



SG/FM/nn

**Alcalde-Presidente:**

D. Ignacio Vázquez Casavilla

**Concejales:**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. Alejandro Navarro Prieto  
D. Juan José Crespo Rincón  
D<sup>a</sup> María Isabel Redondo Alcaide  
D. Marcos López Álvarez  
D<sup>a</sup> Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> Miriam Gutiérrez Parra  
D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero  
D. José Antonio Moreno de Torres  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Esperanza Fernández de Mesa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Méndez  
D. José Alberto Cantalejo Manzanares  
D. Eduardo Bejarano Vigara  
D. Armando Álvarez Aranda  
D. Francisco Javier Castillo Soria  
D<sup>a</sup>. María Moragón Domínguez  
D. Ignacio Escribano Poquet  
D<sup>a</sup> Cristina García Montaña  
D. Félix Ortega Sánchez \*  
D<sup>a</sup> Olga María Jiménez Velado  
D<sup>a</sup> Carla Romero Paredes

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, **a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asisten, debidamente excusadas, las Concejales D<sup>a</sup>. Carla María Picazo Navas (PP) y D<sup>a</sup> Iratxe Puerta Moreno (PSOE).

\* Se incorpora a la sesión en el punto 2

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Interventor accidental:**

D. Carlos Mouliá Ariza

**Secretario:**

D. Fernando Murias Martín  
Oficial Mayor





**1º.- Toma de posesión como Concejal del grupo político Partido Socialista Obrero Español de D. Félix Ortega Sánchez.**

Dada cuenta al Pleno de la expedición de la credencial de Concejal por la Junta Electoral Central a favor de D. Félix Ortega Sánchez y de que ha sido formulada la declaración de bienes patrimoniales, y de causas de posibles incompatibilidades y actividades que puedan proporcionar ingresos económicos, a los efectos de su inscripción en el correspondiente Registro de Intereses, se procede a prestar el juramento o promesa del cargo según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 1 de abril:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

El interesado contesta: “sí prometo”

A continuación, cumplidos los requisitos legalmente previstos para la adquisición de la condición de Concejal, el Pleno da posesión de su cargo a D. Félix Ortega Sánchez, quedando adscrito al grupo municipal PSOE.



**2º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de octubre de 2019.**

Por la presidencia se pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación al acta que ha sido repartida con la convocatoria.

Pide la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos), que hace constar:

1. Como ya se ha comunicado a Secretaría que por error se envió a este departamento una moción, concretamente el punto 5 EMERGENCIA CLIMÁTICA, que no corresponde con la registrada y que es la inscrita en esta acta.

Solicitamos se transcriba la original, pasada por registro con n.º 36200 de fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo texto dice literalmente:

“El Grupo Político PODEMOS Torrejón de Ardoz, se dirigen al pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y a los grupos políticos para instarlos al reconocimiento del estado de emergencia climática en el que nos encontramos mediante la adopción de la presente moción y las medidas que de ella se deriven.



El Ayuntamiento de Torrejón reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5°C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres. Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondrá la muerte de millones de personas, además de la extinción irremplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En este sentido, aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio. La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz puede desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global.

Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis. Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100% renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°C. Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva. La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario para frenar la emergencia. Ante esta emergencia, el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales.

Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para su aprobación, los siguientes acuerdos:

1 Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y, a ser posible, antes de 2035, así como







detener la pérdida de biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar el colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

2. Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello, los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0. Evitar que los bancos con los que trabaja el municipio financien proyectos basados en combustibles fósiles. Apoyar la gestión de los comunales enfocada a la recuperación de tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

3. Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

4. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que ya se están manifestando.

5. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo que hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Torrejón de Ardoz, 23 de octubre de 2019. Fdo.: Olga M<sup>a</sup> Jiménez Velado, Portavoz Podemos – Torrejón.”





2. La intervención del punto 6 fue efectuada por nuestra portavoz y no por la Concejala Sra. Romero

Hacer constar por si fuera de interés que la enmienda a totalidad del grupo PP en el punto 5 – Emergencia climática- esta transcrita dos veces.

Interviene seguidamente el Sr. Castillo Soria (PSOE) para formular las siguientes observaciones al acta:

Al inicio del acta se ha omitido esta intervención:

“Antes de dar comienzo al Pleno, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista pide intervenir, por cuestión de orden:

Antes de comenzar, nos gustaría decir que nos parece absolutamente lamentable que por la irresponsabilidad de quien corresponda, vayan a tener durante dos meses mermado a este grupo de concejales sin hacer efectivo el nombramiento del nuevo Concejal; en otras ocasiones, cuando han sido concejales/as de otro partido, en pocos días estaba resuelto el trámite y hecha efectiva la toma de posesión.

- Página 145, antepenúltima frase: Donde dice “son retiradas la moción y la enmienda a la totalidad, debe decir: “Se retira el punto y se acuerda por los tres partidos políticos de la Corporación Municipal presentar una declaración institucional en la próxima sesión plenaria”.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el acta referenciada, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: Sí.

En consecuencia por unanimidad se aprueba el acta con las modificaciones indicadas

### **3º.- Dación de cuenta de los Decretos del nº 4614 al nº 5248 del año 2019, ambos inclusive.**

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Jimenez Velado (Podemos) para decir que tristemente como siempre y antes de solicitar la información de algunos de los decretos de los que hoy se da cuenta en este Pleno, queremos indicar que siguen ustedes numerando los decretos con un numerador manual y que en muchas ocasiones no se ve o es difícil saber qué





número es, que sigue habiendo errores y duplicidades además de que al Pleno ordinario del 27 de noviembre, se traen decretos de octubre, lo que supone que los grupos políticos de la oposición tenemos la información, cuando menos, con un mes de retraso, mientras que si existiera un programa informático donde se colgaran los decretos según se van confeccionando por los distintos departamentos, no habría problemas de numeración y todos estaríamos debidamente informados en tiempo.

Para culminar la magnífica presentación de los decretos en esta convocatoria se indican el mismo número de decretos que en el Pleno del mes de octubre; es decir, del 4054 al 4613, en lugar de decir del 4614 al 5248. Pide un poco de seriedad que estamos hablando de un documento de importancia para gestionarlo de una manera tan poco profesional.

Solicita información sobre los siguientes Decretos:

Decreto 4617 Contratos menores

ESCÉNICA INGENIERÍA, S L 43.349,76 ¿A qué corresponde este gasto?

Decreto 5108 Modificación de crédito 28/2019 sobre patrocinios por importe de 45.843,05€ que se aplican a "actividades socioculturales" o festejos, que es lo mismo. ¿Cuántas empresas y por qué importe han patrocinado las fiestas navideñas?

Decretos 4989 y 4990 Devolución a la Consejería de Empleo de C.M. de 24.462,24 y 84.013,38€, respectivamente, de las subvenciones obtenidas en el programa para personas desempleadas de larga duración. ¿Por qué motivos concretos no se han utilizado estos importes?

Decreto 4959 Contratos menores, Piqueras Hnos. 39.314,99€ ¿A qué corresponde este importe?

Decreto 4960 Inicio expediente de solicitud operación tesorería por importe de 3.000.000,-€. Solicitamos copia de los informes preceptivos, así como los datos de la operación bancaria una vez concertada.

A continuación, el Sr. Escribano Poquet (PSOE) expresa su queja porque en el punto nº 3 del orden del día del Pleno hay un error en relación con los Decretos que son objeto de dación de cuentas en la presente sesión plenaria. Según el orden del día corresponde dar cuenta de los decretos del nº 4.054 al 4.613. si bien, según nuestras cuentas, que han sido corroboradas





desde Secretaría hay que dar cuenta del 4.614 al 5.248. Lamentamos que no se haya advertido de la situación a los grupos políticos y no se haya pasado ninguna corrección de este punto.

Pide información sobre los siguientes decretos:

- Decreto nº 4617. Se aprueba un gasto de 43.349,76 € a la mercantil ESCENICA INGENIERÍA. Esta cantidad excede a nuestro juicio del máximo dispuesto para contratos menores, tal y como se regula en la Ley 9/2017 y en su última instrucción 1/2019 de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Estas son las cosas que pasan porque un grupo de la oposición no ostenta la presidencia de Vigilancia de la Contratación, lo que advertimos en la única informativa que se convocó sobre esta materia para que pudiesen nombrar presidenta a una concejala de su grupo político.
- 4614. En una remesa de disposiciones de gasto, hay uno que nos llama la atención, la aprobación de 4.999,50 € a la Peña la Cuadrilla del Arte. Nos gustaría que nos dieran una explicación documentada del mismo.
- Decreto nº 4.058: Se aprueba un gasto de 2.057,00 € para Enrique García García, al parecer, para actuación Essencia. ¿Nos pueden explicar este decreto de forma documentada?
- Decreto 4960. Concertación operación Tesorería 3.000.000 euros, sin explicar nada más, por favor, requerimos explicación documentada del mismo.
- Decreto 4991. De qué obras se trata, qué cantidades, y por qué conceptos.
- Decreto 5008. Pueden ser las obras que aparecen en este decreto.

También pregunta el Sr. Escribano Poquet por dos Decretos que no aparecen convenientemente paginados.

El primero corresponde a una remesa de disposición de gastos firmado por la Concejala Delegada de Empleo y Contratación en el que se aprueba un gasto de 616,00 € en el Restaurante Quirós, ¿Nos pueden explicar de forma documentada a qué concepto se ha destinado este gasto?

El segundo es un decreto de Alcaldía que no acabamos de entender, porque se dice en el enunciado que el Alcalde ha dispuesto aprobar el reconocimiento y pago de la relación de facturas que detallan a continuación y un concepto se corresponde una cantidad de 3.545,43€ a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S.A. en el texto explicativo pone Recaudación mensual julio 2019 parquímetros Parque Europa. Pues bien, explíquenos de forma documentada si se trata de un gasto o de un ingreso.





Señala que todos los decretos que se detallan a continuación, tienen que ver, una vez más, con la afición a la motosierra del equipo de gobierno:

- Decreto 5074. Tala *Pinus pinea* en Parque Chile (un ejemplar) Alto riesgo de caída o fractura.
- Decreto 5075. Tala *Pinus pinea* en Parque Santiago Apostol (dos ejemplares) Riesgo de caída o fractura.
- Decreto 5144. Tala *Pinus pinea* - Parque del Ocio (un ejemplar) Riesgo caída o fractura.
- Decreto 5236. Talas de distintos ejemplares en el Parque Europa: Tala *Pinus pinea* (un ejemplar); Tala *Cupressus sempervirens* (un ejemplar); Tala *Salix babylonica* (un ejemplar)

Todos estos decretos suman en total siete ejemplares talados: Pleno tras Pleno nos encontramos con la misma noticia, que ustedes cogen la motosierra y talan árboles, muchos de ellos de gran porte en diversas calles y parques de la ciudad. Entendemos que es difícil salvar todos, pero es más difícil todavía lo que hacen ustedes: no salvar ninguno y, ante la duda, talar.

Lamentablemente en Torrejón de Ardoz no tenemos ningún árbol que haya recibido tratamientos correctores.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**4º.- Declaración Institucional conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz apoyando al colectivo de alumnos/as con trastorno del espectro autista.**

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la Declaración Institucional que dice lo siguiente:

“El Alcalde de Torrejón de Ardoz y los Grupos de Concejales que integran la corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proponen al Pleno Municipal la aprobación de la siguiente declaración institucional:

Actualmente, en Torrejón de Ardoz existen 55 alumnos/as escolarizados en 11 Aulas TEA de diferentes CEIP. A estos alumnos/as hay que sumar todo el alumnado que no ha sido diagnosticado por falta de medios materiales y humanos, y los que han sido diagnosticados y están a la espera de una plaza en un aula TEA. Solo en el CEIP Vicente Aleixandre se contabilizan 7 alumnos que están en esta última situación.

785000 000286

Además, este número de aulas no presenta ninguna relación equitativa en Educación Secundaria, donde encontramos tan solo dos aulas TEA en los IES del municipio. En el IES Valle Inclán, único centro adaptado a alumnado con movilidad reducida y especializado en problemas auditivos, encontramos una única aula TEA.

En el caso del IES León Felipe, donde se encuentra la otra aula TEA de la localidad y alberga un aula de enlace, para el alumnado extranjero que no sabe el idioma, el 3.19% de los alumnos/as presentan necesidades educativas especiales. Estos 26 alumnos/as, desde 2013, no tienen un maestro de audición y lenguaje (AL), situación que se repite en cada uno de los centros de secundaria de nuestro municipio, salvo el caso del IES Valle Inclán que cuenta con un AL a jornada completa y otro a media jornada.

Asimismo, nos enfrentamos a una situación de desigualdad social más allá de la inclusión durante las etapas no obligatorias de escolarización. Por un lado, en la etapa infantil, ninguna escuela atiende de forma integral a los alumnos con necesidades especiales, esta situación unida a que este periodo escolar no es obligatorio provoca que queden desatendidos en una etapa crucial. Por otro lado, una vez que el alumnado con necesidades educativas especiales llega a Secundaria, no dispone de las medidas y recursos de apoyo que necesita, viéndose abocado al abandono prematuro. Aun así, si a pesar de las dificultades el alumnado prosigue sus estudios se enfrenta a diversas situaciones como una aplicación inadecuada de las adaptaciones curriculares o la falta de reconocimiento oficial al acabar sus estudios, lo que les impide acceder a la Formación Profesional de Grado Medio. En el caso de Torrejón de Ardoz, la situación en esta etapa se complica, ya que tan sólo existe una posibilidad de FP Básica para ACNEEE que ofrece formación en carpintería, oferta que además de manifiestamente escasa no responde a la demanda de este alumnado que está mucho más encaminada hacia la informática y las nuevas tecnologías.

Por todo lo anterior, la Alcaldía de Torrejón de Ardoz y los grupos de concejales del Partido popular, PSOE y Podemos proponen al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, a la Dirección de Área Territorial Este y a la Unidad de Programas Educativos:

- La creación de aulas TEA en los IES de nuestra localidad, en función de las necesidades de cada curso, en relación a los alumnos/as que finalicen.





000287

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

primaria y presenten necesidades educativas especiales, aun no habiendo asistido a un aula TEA durante la educación primaria.

- La dotación a los centros de Educación Primaria y a los centros de Educación Secundaria Obligatoria de los recursos de apoyo, tanto educativos como sanitarios, adecuados y suficientes para dar respuesta a todos los alumnos y alumnas que lo necesiten. En particular aumentar el número de Maestros de Audición y Lenguaje en los Centros de Educación Públicos e incorporar el número de profesionales necesario para atender la demanda de cada centro.
- Ampliar la edad de acceso para cursar la Formación Profesional Básica, más allá de los 17 años, ya que aquellos alumnos que han repetido algún curso están automáticamente fuera del sistema educativo.
- Ampliar la oferta de Formación Profesional Básica ACNEE en los centros ordinarios de Torrejón de Ardoz, evitando así que el alumnado de la ciudad deba trasladarse a otros municipios. Asimismo, se insta a un incremento de la oferta de las cualificaciones reguladas, respetando los intereses del ACNEE y su proyecto de vida, en la elección de la oferta formativa.
- Creación del Colegio de Educación Especial en nuestra ciudad como una absoluta prioridad, para dar respuesta al Alumnado Con Necesidades Educativas Especiales, que por sus condiciones personales precisen ser escolarizados en EBO (Educación Básica Obligatoria).
- Crear aulas TEA para Bachillerato, FP, y módulos de Grado Medio en Torrejón de Ardoz, como ya se ha hecho en otros municipios del Sur de la Comunidad de Madrid, con resultados satisfactorios para los alumnos/as.

Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla. Portavoz PARTIDO POPULAR. Fdo.: José Luis Navarro. Portavoz PSOE. Fdo.: Javier Castillo. Portavoz PODEMOS. Fdo.: Olga M<sup>a</sup> Jiménez."

Interviene la Sra. Jimenez Velado (Podemos) para señalar que se presenta la Declaración Institucional Conjunta en apoyo al colectivo de alumnos y alumnas con trastorno del espectro autista, que ya planteó el portavoz del grupo PSOE en el Pleno del pasado mes de octubre. Nos alegramos especialmente, que algo tan sensible para muchas familias, así como para las asociaciones y plataformas por la educación pública, hagan que nos pongamos de acuerdo todos los grupos políticos de Torrejón. Debemos recordar que estamos en un modelo inclusivo de escuela para todos y todas. Por ello es





importante la transformación de los centros escolares, así como del sistema educativo en su conjunto. Porque se hace urgente aumentar las aulas TEA (Trastorno del espectro autista) en los colegios e institutos. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales deben contar con apoyo suficiente en la educación no obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y módulos de grado medio. CCOO acaba de presentar un informe en el que denuncia que faltan 626 especialistas (421 en primaria y 188 en secundaria) en pedagogía terapéutica, en audición y lenguaje en los centros de primaria y secundaria de la Comunidad de Madrid. Con unas ratios excesivas que no permiten el trato individualizado que necesitan, en sesiones espaciadas, es decir sin la debida atención. Debemos ser conscientes de la necesidad educativa que tienen estos alumnos y alumnas y no dejarles excluidos del sistema educativo público, dándoles un futuro.

Y para ello, como siempre, hace falta dinero; que ponga los recursos públicos al servicio de la educación: más aulas TEA, más maestros de audición y lenguaje así como a profesionales necesarios para atender la demanda y en Torrejón, la construcción y dotación de un colegio público de educación especial. La falta de atención abre una brecha de desigualdad, ya que quien pueda permitírselo podrá recurrir a gabinetes externos y desembolsar entre 300 y 600 € para obtener la atención que la administración les niega. Ningún niño, ninguna niña debe quedar excluido por su diversidad, en su educación. Por una educación pública y de calidad.

Interviene seguidamente el Sr. Castillo Soria (PSOE) para decir que es momento de agradecimientos, pero también de asumir compromisos. Agradecimientos a todas las entidades, profesionales de la educación, de la inclusión y centros educativos con las que colaboramos y consensuamos la moción que trajimos al último Pleno. Algunas de ellas aquí presentes, como la Plataforma por la Educación Pública de Torrejón de Ardoz, y la Asociación De Tu Mano: gracias por la colaboración y gracias por acompañarnos hoy en este salón de plenos.

También agradece al grupo municipal Podemos por su predisposición para asumir el texto íntegro que proponíamos originalmente, y gracias al Alcalde y al Partido Popular por flexibilizar lo suficiente como para consensuar un texto que hemos podido convertir en esta declaración institucional. Eso sí, no es el texto original, sobre todo en el relato previo, en la exposición de motivos, pero nosotros también hemos querido tener la altura de miras suficiente como para centrar la importancia en las soluciones y no en señalar a ningún culpable.





Por tanto, agradecimientos, porque hoy aprobamos un texto que supone un compromiso firme en el largo camino que nos queda hacia la plena inclusión. Compromisos como acortar el vacío al que se enfrentan muchos niños y niñas cuando salen de las aulas dedicadas al Trastorno del Espectro Autista de primaria y no encuentran plazas en Secundaria, compromiso como aumentar el número de los tan necesarios Maestros de Audición y Lenguaje, y compromisos como garantizar una Formación Profesional, que respete sus intereses y que les permita asentar su proyecto de vida.

Pero hay una cuestión que ha cambiado de manera significativa entre los acuerdos que proponíamos y los acuerdos alcanzados. Algunas de las personas que hoy nos acompañan están muy preocupados por la construcción del Colegio de Educación Especial Público en nuestra ciudad. Nosotros proponíamos la construcción del colegio para el curso 2020 / 2021 y lo hicimos haciéndonos eco ni más ni menos de lo que se anunció hace sólo un mes en diversos medios de comunicación, que el colegio estaría listo en el año 2020, y en esta foto están el señor alcalde y el señor Navarro, portavoz del gobierno. Y ustedes saben tan bien como yo, que el colegio no va a estar listo el año que viene y por eso se ha modificado el acuerdo y ahora pone que sea una absoluta prioridad, pero no sin fecha establecida.

Miren creo que hoy es una ocasión única para decir la verdad a las familias, que lo único que quieren de usted señor alcalde es eso, transparencia, la verdad. Que saben además que a día de hoy ustedes no son los responsables del retraso de las obras. Creo sinceramente que no habría mejor manera de cerrar este punto de consenso que diciéndoles la verdad, las previsiones reales y que ellos puedan obrar en consecuencia y organizar su futuro.

Para que este Pleno deje claro su posicionamiento firme y unánime a favor de la construcción urgente del centro y trasladar la presión al ámbito donde toca, que es la Comunidad de Madrid.

Sin más intervenciones, se aprueba la Declaración Institucional.

**5º.- Declaración Institucional conjunta del Excmo. Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo del 25 de noviembre, día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.**

El Sr. Alcalde da lectura a la Declaración Institucional que dice lo siguiente:





000290

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

“El Alcalde de Torrejón de Ardoz y los Grupos de Concejales que integran la Corporación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz proponen al Pleno Municipal la aprobación de la declaración institucional conjunta:

El 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres en todo el mundo, por el hecho de serlo, siendo la vulneración de derechos humanos más frecuente en todas las sociedades, incluida en la nuestra. Su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y a todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias manifiesta, un año más, su repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y se suma a todas las voces que claman por un futuro de igualdad.

De ello, se hace eco de la Declaración Institucional aprobada por el XII Pleno de la FEMP contra la violencia de género.

“La defensa de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos es una prioridad para la Federación Española de Municipios y Provincias, en su papel de máximo representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales. Y en esta línea, se compromete con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo, y contra sus hijas e hijos.

Una prioridad que nace de la respuesta local, compartida con una ciudadanía que, tras 40 años de democracia, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Una sociedad legalmente igualitaria, con un marco jurídico que nos sitúa a la vanguardia de los países del entorno, a nivel estatal y autonómico, pero donde las cifras de muertes y agresiones contra las mujeres y sus hijas e hijos







000291

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

continúan siendo abrumadoras, impulsando la necesidad de continuar incrementando los esfuerzos para dar una respuesta integral a las víctimas y erradicar aquellas actitudes y comportamientos que reproducen la desigualdad y que están en el origen de la violencia de género, contribuyendo a perpetuarla”.

Esta violencia, que adquiere múltiples formas, no debe entenderse como un problema solo de las mujeres, sino como el mayor exponente de la desigualdad de género y, por tanto, se trata de una cuestión que afecta a toda la sociedad. Estamos ante un problema estructural que requiere soluciones que apunten a la base del sistema.

A pesar de que estamos hablando de la vulneración de derechos humanos más extendida la comprensión actual de esta violencia como una expresión básica del machismo es muy reciente y todavía dista mucho de ser asumida ampliamente a nivel social e institucional; no se ha asumido ni legislativa ni judicialmente.

Se requieren por tanto cambios a todos los niveles para combatir de la manera más eficaz posible esta lacra. Se requieren cambios en la educación, en la cultura, en el ámbito laboral, en cualquier contexto susceptible de reproducir la desigualdad, y también en las políticas públicas. Además, es necesario afrontar la reparación del daño a las víctimas como una obligación de las administraciones y esta reparación va más allá de la compensación económica o el castigo al agresor. Es necesario un reconocimiento social e institucional que se concrete en la tutela judicial efectiva y en el acompañamiento y reconocimiento político y social de todas las víctimas.

Desde 2010 se han registrado en España 1076 mujeres asesinadas por violencias machistas. En lo que llevamos de 2019, ya se ha superado la cifra registrada en 2018, han sido 51 mujeres y 3 menores asesinadas, dejando con ello a 37 menores huérfanos. Datos, sin duda, demoledores, que con clara muestra de que algo no estaremos haciendo bien desde las instituciones.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad, el 12.5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.





000292

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y contamos desde 2017 con un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en el Congreso de los Diputados.

La lucha contra la violencia machista y la mejora en la atención a las víctimas no podrán avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz seguirá dando pasos en la erradicación de las violencias machistas con todos los mecanismos y dotación económica que tenga a su alcance, así como a contribuir a la garantía de una vida libre de violencias machistas.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se adhiere a este manifiesto y reafirma su compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Nos adherimos a esta Declaración e instamos a cumplir las medidas del Pacto de Estado de competencia municipal, que garanticen la asistencia social e integral y un sistema individualizado desde el inicio. Avanzar hacia el acompañamiento en la interposición de la denuncia en los procesos de separación, reforzamiento psicológico de las víctimas y ruptura de su dependencia del maltratados, su seguridad y el apoyo social, educativo, laboral y de vivienda o residencia pública y valoración del riesgo, promover las Unidades de Apoyo en el ámbito local con el personal de los servicios sociales, educativo, sanitarios y de asistencia jurídica, Policía Nacional o Guardia Civil y Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Contra los matrimonios forzados y contra la publicidad de actuaciones sexuales delictivas.
- Instamos a la Comunidad de Madrid a desarrollar planes y programas con los ayuntamientos para la atención a las mujeres víctimas de violencia machista y sus criaturas.
- Instamos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la retirada y control de la publicidad sexista de sus calles, con un claro carácter.





denigrante y discriminatorio hacia las mujeres. Impedir que en la programación municipal de actividades sociales, culturales, lúdicas, deportivas, festivas y de toda índole haya contenido sexista que atenten contra la dignidad de las mujeres, erradicando la hipersexualización de las mujeres en los espacios públicos.

- Solicitamos la implantación de un Plan real por la igualdad y contra la violencia de género, en coordinación con otras administraciones públicas, consensado con el movimiento feminista y las asociaciones de mujeres, que tenga como objetivo el desarrollo de las medidas contempladas presupuestariamente y evaluable anualmente.
- Solicitamos dotar de recursos económicos a los clubs deportivos, sociedades deportivas y agrupaciones deportivas escolares para fomentar la igualdad real en el deporte.
- Implantaremos actividades escolares complementarios con planteamientos que potencien valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.
- Que las medidas adoptadas sean asumidas con dotación económica suficiente para ser llevadas a cabo y controladas a través de un seguimiento.
- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o afirme la necesidad de minorar la protección de las mujeres frente a la violencia machista, su dimensión dramática y las consecuencias que tiene para las víctimas.
- Apoyar a las asociaciones de mujeres en la realización de actos que ayuden a la prevención y sensibilización.
- Impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, así como las estrategias y planes a nivel autonómico vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos.



Torrejón de Ardoz, a 21 de noviembre de 2019. Alcalde. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla. Portavoz PARTIDO POPULAR. Fdo.: José Luis Navarro. Portavoz PSOE. Fdo.: Javier Castillo. Portavoz PODEMOS. Fdo.: Olga M<sup>a</sup> Jiménez.”

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que hace unos días se conmemoraba el 86 aniversario de la consecución del voto femenino en España, gracias entre otras a varias pioneras feministas y entre ellas a Clara Campoamor, que nos ha





permitido estar hoy aquí a muchas mujeres. Gracias a las feministas que han abierto el camino, hoy podemos hablar de una sociedad mucho más igualitaria.

Hace dos días, se celebraba el día internacional para la eliminación de las violencias machistas. Ese día, 25 de noviembre, el machismo asesinó a dos mujeres más. En Torrejón, hemos conseguido firmar una Declaración Institucional, con todos los grupos políticos de muy diversa ideología, porque la violencia machista no debe ser moneda de cambio entre partidos, debe ser una tarea prioritaria. Porque a las mujeres nos va la vida en ello.

Tristemente no sucede igual en todos los municipios, donde partidos de extrema derecha están protagonizando la lucha contra los derechos de las mujeres e impiden que salgan declaraciones institucionales de este tipo. Suponemos que en Torrejón, el Partido Popular todavía no sufre de los efluvios más machistas y rancios de estos otros partidos, como pasa en Madrid. Esperemos que sigan así y se dejen influir por las ideas que garanticen una vida libre de violencia para todas las mujeres.

Por dar unos datos, desde 2010 se han registrado en España 1.078 mujeres asesinadas por violencias machistas, y en lo que llevamos de año esta cifra supera a la ya registrada en 2018, con tres menores asesinados y con varios casos en vías de investigación. Algo no estaremos haciendo bien desde las instituciones.

Debemos mejorar, y aumentar las partidas presupuestarias. Porque sin Presupuesto, sin dinero, no se pueden implantar políticas reales contra las violencias machistas. Este Ayuntamiento debe aumentar y emplear el presupuesto para erradicar este grave problema, no sólo en marketing publicitario con pañuelos, pegatinas y toallas. Si no también en medidas que garanticen la asistencia social integral y un sistema individualizado, para atender a estas víctimas. Refuerzo psicológico, seguridad y apoyo social, educativo, laboral y de vivienda pública. Así como campañas educativas en colegios e institutos, donde se trabaje desde la base los valores no sexistas contrarios a cualquier tipo de discriminación.

En 1997, Ana Orantes fue a un programa de televisión a contar su vida, sus malos tratos, pidió ayuda y fallamos como sociedad, su marido la mató. Gracias a mujeres como ella. Por las que están y por las que no están. No a la violencia machista.

Interviene después la Sra. Moragón Domínguez (PSOE) para decir que la violencia contra las mujeres es una manifestación de desequilibrio histórico entre la mujer y el hombre. Reconociendo que la naturaleza de la violencia contra las mujeres está basada en el género, y es uno de los mecanismos





sociales cruciales, por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación.

Señala que ha habido un total de 1027 mujeres asesinadas desde 2003, 51 mujeres en este 2019; 107 de ellas fueron asesinadas en la Comunidad de Madrid, 6 en lo que va de año. Solo en 11 casos había denuncias previas contra el agresor. En 5 de los casos se habían llegado a tomar medidas de protección. 32 mujeres convivían con sus asesinos.

Desde el 2005 éste será el primer año que la Comunidad de Madrid no tendrá declaración institucional para el 25 de noviembre, Día Internacional contra esta lacra, una pena, porque para que este problema desaparezca necesitamos un serio compromiso y una fuerte alianza de la clase política, la administración, los medios de comunicación y, por supuesto, de toda la ciudadanía. La realización de jure y de facto de la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento clave de la prevención de la violencia machista.

Debemos ser un muro para aquellos que niegan esta realidad: quienes niegan la violencia machista y quienes los apoyan en las instituciones. Quienes niegan la violencia machista nos están negando una vida sin violencia, una vida sin poder decidir sobre nuestro propio cuerpo y una vida sin justicia.

Debemos, por tanto, adaptar las leyes a aquellos tratados internacionales ya ratificados por el estado español como el Convenio de Estambul y el protocolo de Palermo. En este sentido será fundamental reforzar el Pacto de Estado contra la violencia de género y mejorar la Ley contra la Violencia de Género, para dotarla de recursos y acciones eficientes que permitan prevenir y disminuir el número de mujeres asesinadas.

Además, no podemos olvidar una modificación del código penal para que ninguna agresión pueda ser considerada abuso. Porque no es abuso, es violación.

Y cuando hablamos de vulneración de los derechos humanos de las mujeres y de violencia machista, no podemos olvidar a las mujeres víctimas de la prostitución, convertidas en mercancías por las mafias de los proxenetas. Cuatro de cada diez hombres españoles reconocen haber pagado por sexo. No podemos construir una sociedad democrática con garantías de igualdad, si les decimos a ellas que se pueden vender y a ellos que las pueden comprar.

Desde el gobierno local se debe seguir dando pasos en esta prevención y erradicación de la violencia machista





- Promoviendo campañas o programas de sensibilización.
- Creación de refugios apropiados, para ofrecer alojamiento seguro a las víctimas.
- Desarrollo de herramientas como el sistema de seguimiento VioGen.
- Formar parte de la Red de Municipios libre de trata y explotación sexual de mujeres y niñas.

Estas medidas nos ayudarán a conseguir que Torrejón de Ardoz sea una ciudad más igualitaria y justa.

Sin más intervenciones, se aprueba la Declaración Institucional.

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre aprobación definitiva de la Modificación Séptima del Plan Especial de Adecuación de Usos.**

Se transcribe la moción que literalmente dice lo siguiente:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013 y 29 de diciembre de 2015.

Así mismo en fecha 30 de septiembre de 2019 con el objeto de regularizar determinados usos comerciales y dotacionales en el municipio, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Séptima de dicho Plan Especial, cuyo contenido se concreta en los siguientes puntos:

1.- Centros Religiosos: para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 400 m medidos sobre plano al punto medio de fachada.

2.- Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar: las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 500 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local, en las existentes, pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida; además, de conformidad con la legislación autonómica deberán situarse a no menos de 100m de distancia a pie o medida poligonalmente de centros escolares.







000297

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

A este respecto se debe añadir que en fechas recientes el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó la urgente tramitación del proyecto de decreto por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de establecimientos de juego en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Así mismo se hace constar que si bien en la modificación quinta del referido Plan de Adecuación de Usos se eliminó el uso correspondiente a las Estaciones de Servicio, este Ayuntamiento promovió una Ordenanza específica para la Instalación de Unidades de Suministro que resultó aprobada en fecha 27 de abril de 2016 para la instalación de Unidades de Suministro y un Plan Especial para la Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles del Municipio, aprobada el 14 de septiembre de 2016, por lo que habrá de atenderse a sus determinaciones para la implantación de este tipo de actividades; la referenciada normativa municipal, dispone, entre otras condiciones, que no podrán situarse este tipo de actividades en un radio de 100m medidos desde el borde de la instalación al punto más cercano de parcela o edificio sensibles de hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos.

Se ha emitido Informe Jurídico en el que se constata que el citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal (03/10/19), Diario Marca (09/10/19) y el B.O.C.M. (14/10/19), no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo de información pública; además se pone de manifiesto que consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar respecto al Impacto de Género, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación e Impacto en la infancia, la Adolescencia y la Familia, del planeamiento propuesto, del que se desprende que no existe impedimento para su aprobación desde la perspectiva de impacto en los citados aspectos, así como informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras al respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Por otra parte, de conformidad con lo manifestado en el informe jurídico redactado con motivo de la tramitación de aprobación inicial del documento, se ha conformado un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recoge las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos anteriormente referenciados, e incorpora el contenido de la séptima modificación cuya aprobación definitiva se tramita.





Conforme a los antecedentes citados, y la referencia normativa contenida en el Informe Jurídico referenciado, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación definitiva de la "Modificación Séptima del Plan Especial de Adecuación de Usos", que se incorpora al Texto Refundido que acompaña la presente Moción.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado íntegro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares."

Toma la palabra el Sr. Navarro Coronado (PP) para explicar que la modificación del Plan Especial establece una distancia de 500 metros entre bingos y salas de juego y apuestas por considerar que son actividades que causan alguna repercusión negativa a la ciudadanía. La Comunidad de Madrid ha aprobado una moratoria para los establecimientos de juego y recuerda que las licencias para este tipo de actividades requieren la aprobación municipal y la de la Comunidad de Madrid.

Señala que en la Comisión Informativa de Urbanismo se vio la necesidad de aumentar la distancia entre estas actividades a 1.000 metros, lo que en la práctica impedirá la implantación de nuevos locales.

En este sentido, se presenta para su aprobación la siguiente enmienda consensuada por los grupos municipales y que modifica el articulado de la moción en ese sentido.

Interviene seguidamente la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que, aun estando de acuerdo en establecer una distancia mínima de radio de 500 m. con las casas de juego y apuestas, solicitamos se adelante la moratoria prevista de la Comunidad de Madrid y que Torrejón de Ardoz suspenda legalmente esta dañina actividad.

El Sr. Alcalde señala que la moratoria no es competencia municipal y por ahora se aplicará el plan de distancias, lo que hace imposible la implantación en el municipio de estas actividades.





000299

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

La Sra. Jiménez dice que en cuanto a la situación de modificación de usos respecto a los edificios religiosos, aunque en la Comisión Informativa se haya dicho que no se debe a nada en concreto, creemos que debe de haber una explicación que el equipo de gobierno no quiere dar.

Por unanimidad se aprueba la siguiente enmienda de modificación del articulado:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013 y 29 de diciembre de 2015.

Asimismo en fecha 30 de septiembre de 2019 con el objeto de regularizar determinados usos comerciales y dotacionales en el municipio, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Séptima de dicho Plan Especial, cuyo contenido se concreta en los siguientes puntos:

- 1.- Centros Religiosos: para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 400 m medidos sobre plano al punto medio de fachada.
- 2.- Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar: las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 500 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local, en las existentes, pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida; además, de conformidad con la legislación autonómica deberán situarse a no menos de 100m de distancia a pie o medida poligonalmente de centros escolares.

A este respecto se debe añadir que en fechas recientes el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó la urgente tramitación del proyecto de decreto por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de establecimientos de juego en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Asimismo se hace constar que si bien en la modificación quinta del referido Plan de Adecuación de Usos se eliminó el uso correspondiente a las Estaciones de Servicio, este Ayuntamiento promovió una Ordenanza específica para la Instalación de Unidades de Suministro que resultó aprobada en fecha 27 de abril de 2016 para la instalación de Unidades de Suministro y un Plan Especial







para la Limitación de Estaciones de Servicio en Zonas Sensibles del Municipio, aprobada el 14 de septiembre de 2016, por lo que habrá de atenderse a sus determinaciones para la implantación de este tipo de actividades; la referenciada normativa municipal, dispone, entre otras condiciones, *que no podrán situarse este tipo de actividades en un radio de 100m medidos desde el borde de la instalación al punto más cercano de parcela o edificio sensibles de hospitales, centros de salud, centros de enseñanza, centros para la tercera edad, residencias de mayores y parques públicos.*

Se ha emitido Informe Jurídico en el que se constata que el citado documento ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de un mes, mediante publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal (03/10/19), Diario Marca (09/10/19) y el BOCM. (14/10/19), no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo de información pública; además se pone de manifiesto que consta en el expediente informe suscrito por la Jefa de Servicio de la Concejalía de Bienestar respecto al *Impacto de Género, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación e Impacto en la infancia, la Adolescencia y la Familia*, del planeamiento propuesto, del que se desprende que no existe impedimento para su aprobación desde la perspectiva de impacto en los citados aspectos, así como informe emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras al respecto del cumplimiento de la normativa vigente en materia de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Por otra parte, de conformidad con lo manifestado en el informe jurídico redactado con motivo de la tramitación de aprobación inicial del documento, se ha conformado un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recoge las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos anteriormente referenciados, e incorpora el contenido de la séptima modificación cuya aprobación definitiva se tramita.

Conforme a los antecedentes citados, por unanimidad se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la "Modificación Séptima del Plan Especial de Adecuación de Usos" en lo que respecta al siguiente epígrafe:

#### 7. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENANZA

#### ARTÍCULO V.6.3.- USOS PORMENORIZADOS INCLUIDOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS MISMOS

#### V.6.3.5. RELIGIOSO





Definición. - Comprende los edificios destinados al culto religioso o de vida conventual. Se distinguen dos categorías:

R-1: Sin residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 400 m medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados 6 meses sin funcionamiento del centro, para centros actuales, deberá cumplir la distancia establecida.

R-1.1: Con superficie menor o igual a 250 m<sup>2</sup>

R-1.2: Con superficie mayor de 250 m<sup>2</sup>.

R-2: Con residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de radio 400 m medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados 6 meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir la distancia establecida.

Igualmente estarán sometidos a esta regulación los centros o locales de reunión de índole religiosa o cultural o asimilables, cualquiera que sea su denominación vinculados al uso religioso.

2.º Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado íntegro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

3º Aprobar la enmienda de modificación al articulado en lo que respecta al siguiente epígrafe, cuya redacción es la siguiente:

V.11.3.4. Uso de establecimientos públicos recreativos y de hostelería no hoteleros.

- V.11.3.4.1. Definición

Actividades de uso colectivo o privado integradas en el sector de la hostelería y destinados a recreo, expansión, relación y diversión del conjunto de la población

- V.11.3.4.2. Clasificación. Se contemplan las siguientes categorías:

3.- HO-3:

Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar.  
Las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 1.000 m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local, en las





*existentes, pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida; además, de conformidad con la legislación autonómica deberán situarse a no menos de 100 m de distancia a pie o medida poligonalmente de centros escolares.*

4. ° Abrir un nuevo período de información pública por plazo de un mes a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones a la modificación propuesta, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, diario de tirada nacional y página web municipal. Finalizado dicho período sin haber presentado reclamaciones, la modificación se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo”.

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre segunda aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en la manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las Calles del Río, Minotauro y Alcuñeza, y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón.**

Se transcribe la moción del Concejal Delegado. de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Mediante escrito presentado en fecha 14 de noviembre de 2019, y nº 39027 de registro de entrada, se presenta documento de Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en las Manzanas comprendidas entre la Carretera e Loeches y las Calles del Río, Minotauro y Alcuñeza, y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón, suscrita por D. Victor Salamanca Velayos, que contiene modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente, al objeto de cumplimentar las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Urbanismo recibida en fecha 10 de octubre de 2018 (reg. entrada 27708).

Como antecedentes al citado documento podemos se señalar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2009 se aprobó inicialmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para la transformación de determinadas áreas industriales en residenciales y de actividades terciarias y tecnológicas, acuerdo que se dejó sin efecto por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de septiembre de 2009.

Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2010 se aprobó la modificación del objeto del contrato de “Redacción de planeamiento para la transformación de zonas industriales en residenciales” denominándose “Contrato para la







000303

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

continuidad de los trabajos de planeamiento para la transformación de las áreas industriales y el soterramiento del ferrocarril"; dentro de los ámbitos incluidos en el citado contrato, en fechas 17 de julio de 2013 y 30 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente y provisionalmente respectivamente, la Modificación Puntual para la transformación del uso industrial a residencial de las Manzanas comprendidas entre la Carretera de Loeches y las Calles del Río, Minotauro y Alcuñeza, y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón.

Remitido el expediente para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en fecha 10 de octubre de 2018 se emite resolución por parte el Director General de Urbanismo por la que se devuelve el expediente a esta Administración requiriendo que se complete en los términos señalados en los Informes que se acompañan emitidos por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos y el Área de Planeamiento 2; a efectos de dar cumplimiento a la citada resolución, y completado el documento de Modificación según lo señalado en la misma, en fecha 3 de junio de 2019 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se somete el documento resultante a trámite de información pública por plazo de un mes. (reg. Entrada 17.636 – 14/05/2019).

En fecha 15 de julio de 2019, durante el trámite de información pública, se presenta una única alegación por parte de la mercantil TOP GESTION MADRID, S.L., al respecto de diferentes determinaciones que afectaban a la denominada "AA.2.1 Manzana Norte, que se contesta por el redactor de la modificación proponiendo la estimación parcial del contenido de la alegación. A resultas de dicha propuesta de estimación, y de las consideraciones que derivan del informe redactado por el Área de Planeamiento 2, se presenta por el equipo redactor nuevo documento (reg. entrada 39027) que ha sido informado por el Arquitecto Municipal señalando en los puntos que a continuación se relacionan los aspectos en los que incide la estimación parcial de la alegación, cuyos parámetros afectarán a las dos manzanas objeto de modificación, y concluyendo que *no existe impedimento para la 2ª Aprobación Provisional de la Modificación Puntual* que se tramita:

1. Se desestima lo relativo a la superficie del ámbito al considerar exclusivamente la superficie de suelo calificado como residencial 3.774 m2.
2. Se estima la consideración del ámbito como una actuación de dotación, lo que se hace extensivo tanto a la manzana AA-2.2 sur como a la Modificación Puntual del PGOU correspondiente al ámbito AA-1.2 manzana calle Buero Vallejo c/v Avda. de la Constitución.
3. Se desestima la innecesariedad de calificar viviendas a algún





régimen de protección pública pero se limita al incremento de aprovechamiento.

4. Se desestima el fijar la necesidad de cesión sobre el incremento de aprovechamiento que se establece en 304,77 m<sup>2</sup>e RES-VL en la AA-2.1 y 271,51 m<sup>2</sup>e en la AA-2.2.

Así mismo por parte de los Servicios Jurídicos de Urbanismo se emite informe en el que se detalla el procedimiento legalmente establecido para la tramitación de la presente modificación, poniendo de manifiesto que con el documento presentado se han cumplimentado los requeridos del punto tercero del Informe emitido por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos.

De acuerdo con los antecedentes e informes citados y así como el redactado por la Secretaria General de este Ayuntamiento, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente (segunda) el documento de Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en en las Manzanas comprendidas entre la Carretera de Loeches y las Calles del Río, Minotauro y Alcuñeza, y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado del *"expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente"*.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2019. El Cioncejel Delegado de Urbanismo P.D.D.A de 17 de junio de 2019. José Alberto Cantalejo Manzanares."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que compartimos la necesidad, aunque lamentamos la lentitud en terminar con esta situación de que existan naves industriales entre viviendas; para ello nosotras proponemos al equipo de gobierno llevar a cabo los consensos necesarios con los grupos de la oposición para que esta situación se solucione ya que entendemos que llevar a cabo las actuaciones que pretenden solventar este problema de décadas, no hay duda de que afectará a varias legislaturas.





A continuación, el Sr. Castillo Soria (PSOE) dice que, como intuye que no se va a explicar lo que se está proponiendo en este punto y en el siguiente, contará brevemente lo que se plantea para que la gente sepa lo que se va a votar: se propone un cambio de uso en tres parcelas de la ciudad, dos en la carretera de Loeches a la altura del edificio de Hacienda y un poco más hacia el puente subterráneo y otra donde está ubicada la ITV de la Avenida de la Constitución. Se propone pasar del actual suelo industrial a suelo residencial, para posibilitar el desarrollo de varias promociones de viviendas. La mayor parte del suelo es de propiedad privada, y otra pequeña parte de propiedad del ayuntamiento.

Señala que en la Comisión Informativa de Urbanismo, se preguntó al equipo de gobierno cuál era la intención respecto a este cambio de usos: captar el suelo privado y hacer viviendas públicas protegidas o vender la parte del Ayuntamiento a la propiedad privada y que el desarrollo residencial fuera de iniciativa privada. Y parece que será esta segunda opción, porque dicen que la parte pública es muy pequeña.

Somos conscientes de que el desarrollo expansivo de la ciudad ha dejado desubicadas ciertas zonas industriales, las ha dejado incrustadas entre zonas que hoy tienen una naturaleza más residencial y que seguramente un nuevo plan de desarrollo urbanístico de la ciudad aconsejaría reubicar esa industria en los nuevos polígonos industriales del extrarradio de la ciudad. En eso estamos de acuerdo. Pero hay otra realidad, como bien dicen los informes técnicos que acompañan en esta moción, esta modificación se ampara no sólo en lo necesario de reordenar urbanísticamente la ciudad, también en que Torrejón tiene prácticamente agotada su capacidad de crecimiento porque no queda suelo de uso residencial. Por tanto, quedan pocas oportunidades de acompañar la oferta con la demanda y ese hecho fundamental para que podamos apoyar la moción, no se da. Porque si algo tenemos claro, es que las necesidades más urgentes de vivienda en nuestra ciudad demandan la construcción de vivienda protegida y especialmente en régimen de alquiler, para que particularmente los más jóvenes puedan acceder a una vivienda en condiciones que le permitan hacerlo, y eso la iniciativa privada no lo garantiza, más bien al contrario, por tanto, nuestro apoyo lo encontrarán para cualquier modificación encaminada a ese objetivo, y este desde luego este no es el caso.

Interviene el Sr. Navarro Coronado (PP) para expresar su satisfacción por la actitud de los grupos municipales, que plantean con altura de miras la necesidad de ir viendo que en relación con determinadas zonas donde han quedado enclaves industriales muy degradados, deberíamos sentarnos para ir haciendo un planteamiento sobre cómo se debe actuar en estos polígonos antiguos.







Sin más intervenciones, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del acuerdo

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre segunda aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU de Torrejón de Ardoz para la Transformación del Uso Industrial a Residencial en la Manzana situada en Calle Antonio Buero Vallejo con vuelta a Avda. de la Constitución.**

Se transcribe la moción del C.D. de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Mediante escrito presentado en fecha 14 de noviembre de 2019, y nº 39164 de registro de entrada, se presenta documento de Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en la Manzana comprendidas entre Cl. Antonio Buero Vallejo y Avda. de la Constitución, suscrita por D. Victor Salamanca Velayos, que contiene modificaciones sustanciales respecto al aprobado provisionalmente, al objeto de cumplimentar las condiciones establecidas en la Resolución de la Dirección General de Urbanismo recibida en fecha 10 de octubre de 2018 (registro de entrada 27707).”

Como antecedentes al citado documento podemos señalar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 2009 se aprobó inicialmente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz para la transformación de determinadas áreas industriales en residenciales y de actividades terciarias y tecnológicas, acuerdo que se dejó sin efecto por acuerdo del mismo órgano de fecha 21 de septiembre de 2009.

Posteriormente, en fecha 25 de octubre de 2010 se aprobó la modificación del objeto del contrato de “Redacción de planeamiento para la transformación de zonas industriales en residenciales” denominándose “Contrato para la continuidad de los trabajos de planeamiento para la transformación de las áreas industriales y el soterramiento del ferrocarril”; dentro de los ámbitos incluidos en el citado contrato, en fechas 17 de julio de 2013 y 30 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente y provisionalmente respectivamente, la Modificación Puntual para la transformación del uso industrial a residencial en la Manzana comprendida entre Cl. Antonio Buero Vallejo y Avda. de la Constitución.





000307

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Remitido el expediente para su aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en fecha 5 de octubre de 2018 se emite resolución por parte el Director General de Urbanismo por la que se devuelve el expediente a esta Administración requiriendo que se complete en los términos señalados en los Informes que se acompañan emitidos por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos y el Área de Planeamiento 2; a efectos de dar cumplimiento a la citada resolución, y completado el documento de Modificación según lo señalado en la misma, en fecha 3 de junio de 2019 se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se somete el documento resultante a trámite de información pública por plazo de un mes. (reg. Entrada 17.637 – 14/05/2019).

Durante el trámite de Información pública, si bien no se han presentado alegaciones en lo que concierne a la manzana objeto de esta modificación, la propuesta de aceptación parcial que realiza el equipo redactor a la alegación presentada al respecto de diferentes determinaciones que afectaban a la denominada AA.2.1 *Manzana Norte de la Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en las manzanas comprendidas entre la Carretera de Loeches y las Calles del Río, Minotauro y Alcuñeza, y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón*, se hace extensiva a la manzana comprendida entre Cl. Antonio Buero Vallejo y Avda. de la Constitución; a resultas de las modificaciones derivadas de dicha propuesta de estimación, y de las consideraciones que derivan del informe redactado por el Área de Planeamiento 2, se presenta por el equipo redactor nuevo documento (reg. entrada 39164) que ha sido informado por el Arquitecto Municipal concluyendo que *no existe impedimento para la 2ª aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en la Manzana situada en la calle Antonio Buero Vallejo c/v a la Avenida de la Constitución. Ámbito de Actuación AA.1.*

Así mismo por parte de los Servicios Jurídicos de Urbanismo se emite informe en el que se detalla el procedimiento legalmente establecido para la tramitación de la presente modificación, poniendo de manifiesto que con el documento presentado se han cumplimentado los requeridos del punto tercero del Informe emitido por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos.

De acuerdo con los antecedentes e informes citados y así como el redactado por la Secretaria General de este Ayuntamiento, que se emite en virtud de lo dispuesto en el art. 122 y ss. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:







**Primero.-** Aprobar provisionalmente (segunda) el documento de Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso industrial a residencial en la Manzana comprendida entre la Cl. Antonio Buero Vallejo y Avda. de la Constitución.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, dar traslado del *"expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente"*.

Torrejón de Ardoz, a 22 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. José Alberto Cantalejo Manzanares."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que en este caso, especialmente, debemos decirles que la documentación a tratar de este punto debería haber estado a tiempo en la Secretaría, para que los diferentes grupos de la oposición podamos trabajar. Pide que aunque tengan la mayoría, por favor, cumplan con la legalidad y con los procedimientos administrativos.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**9º.- Dación de cuenta de resolución de la Dirección General de Urbanismo y Suelo sobre ampliación de plazo para subsanar y completar los expedientes de Modificación Puntual del PGOU para transformación del uso industrial a residencial en diversas Manzanas.**

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2019 dictada por la Dirección General de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid:

"En fecha 13-02-2019 (Registro General nº 7400) ha tenido entrada en este Ayuntamiento la Resolución de fecha 11-02-2019 dictada por la Dirección







General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid por la que se acuerda ampliar en un año el plazo otorgado al Ayuntamiento en la Resolución de la misma Dirección de fecha 05-10-2018 para proceder a subsanar y completar los expedientes de la Modificación Puntual del PGOU para la transformación del uso Industrial a Residencial en la Manzana comprendida entre las C/Antonio Buero Vallejo con vuelta a la Avda. Constitución y en las Manzanas comprendidas entre las Carreteras de Loeches y las calles del Río, Minotauro y Alcuñeza y la Manzana comprendida entre la Carretera de Loeches y las calles del Río, Arganda y Chinchón.

En la citada Resolución, en concreto en su acuerdo tercero, la D. General de Urbanismo de la CAM significa al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la necesidad de dar cuenta de la resolución al Pleno del Ayuntamiento.

En fecha 16/05/2019 se ha emitido Informe por el Servicio Jurídico de Urbanismo señalando que de acuerdo a la significación impuesta por la D. General de Urbanismo y a fin de poder continuar con la tramitación de la Modificación Puntual del PGOU conforme a las previsiones de la Ley/2001 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede dar cuenta al Pleno de la referida resolución adoptada. Torrejón de Ardoz a 19 de noviembre de 2019. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares.”

Interviene la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que desde que la Comunidad de Madrid comunicó que se debía informar y traer a Pleno este punto para subsanar los plazos de la modificación del Plan General de Urbanismo han pasado varios meses y porque se han visto prácticamente obligados. Pide al equipo de gobierno que trabaje con algo más de transparencia e intenten no arrebatarse al Pleno las competencias que tiene atribuidas.

Sin más intervenciones, el Ayuntamiento-Pleno queda enterado.

**10º.- Dación de cuenta del informe de la Intervención General sobre seguimiento del Plan de Ajuste del tercer trimestre del año 2019.**

Se da cuenta al Pleno del informe suscrito por el Interventor accidental, que literalmente dice:

“Con fecha 29 de Junio de 2.013 fue publicado en el BOE el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de Junio, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación el pago a los proveedores de las entidades locales.





Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 8/2013 y en particular al artículo 18.2, se presenta por esta Intervención, revisión del tercer trimestre del Plan de Ajuste cumpliendo los requisitos que en dicho artículo se requieren.

Torrejón de Ardoz, a 19 de noviembre de 2019. EL INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Carlos Mouliá Ariza."

Toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que en la Comisión Informativa de Hacienda, en el debate sobre el Plan de Ajuste y seguimiento presupuestario del tercer trimestre de 2019, aparte de algunos errores detectados y posteriormente señalados, observamos que en la cuenta de ingresos 60000 - Venta de Terrenos, figuraba como previsión inicial la cantidad de 9.100.000€, cuando la aprobada inicialmente era de 6.100.000 €. Puestas a la búsqueda de la diferencia de 3 millones, nos encontramos con un informe de Intervención referente a la aprobación definitiva del Presupuesto 2019 y que en su contenido no sólo está este aumento de partida, si no que existen otras variaciones a considerar.

Nos parece increíble que sigamos hablando de falta de transparencia y ocultación de documentación que además, como puede observar, tiene poquísimos recorrido, eso sí les quita del medio dar una explicación de sus actuaciones que ahora cuando estamos tratando sobre el presupuesto 2020, pierde fuerza e interés. No obstante solicitaremos por registro los informes de urbanismo, sobre la valoración del aumento en venta de terrenos, así como el informe de la Jefa de Administración y Contratación sobre la Plantilla de personal. Asimismo, esperaremos a la Cuenta General para una revisión más exhaustiva y en profundidad para transmitirles nuestro parecer al respecto.

Estaremos muy atentas a la aprobación definitiva del presupuesto 2020, para que no vuelvan a ocultarnos documentación alguna.

Interviene seguidamente el Sr. Castillo Soria (PSOE) para señalar que una vez más esta rendición de cuentas trimestral que el gobierno trae al Pleno, no tiene nada que ver con un arranque de transparencia por parte del Alcalde; esto es un Plan de Ajuste impuesto por el Ministerio de Hacienda al Ayuntamiento tras haber sido rescatado en múltiples ocasiones, en dos de ellas con 100 millones de euros para pagar facturas a distintos proveedores a las que el gobierno del Partido Popular de Torrejón de Ardoz no podía hacer frente. Rescate del que, por cierto, seguimos sin devolver ni un solo euro, ni este año, ni el siguiente, ni el siguiente, ni el siguiente. Y no lo hacemos porque el Alcalde inició esta legislatura con dos medidas económicas: aplazar dos años más el inicio del pago de la deuda y subir el gasto en sueldos de los Concejales y car-







000311

gos de confianza del Partido Popular, mientras no pagamos deuda por la complicada coyuntura económica que atraviesa el Ayuntamiento, uno de los más endeudados de España. Solo hay que darse hoy una vuelta por la Plaza o por el recinto ferial para ver dónde va a parar gran parte del dinero que le decimos al Ministerio de Hacienda que no tenemos.

Según este seguimiento presupuestario, los patrocinios de empresas privadas, esas que patrocinan las fiestas populares y las mágicas navidades, ascienden a 312.000€, según lo que ustedes han dicho en los medios de comunicación los patrocinios fueron de 650.000 euros el año pasado y 580.000 euros este año: el doble de lo que aparece en estas cuentas.

Y luego las inversiones, estando en año electoral ya las han ejecutado prácticamente todas, eso sí, ahora falta la parte difícil, la fuente de financiación, como no tienen capacidad inversora, las inversiones dependen por un lado de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por otro con lo que no gastan al no pagar la deuda, y por otro de la venta de suelo. El problema viene porque aun no pagando la deuda no recaudamos lo previsto, y este año en el tercer trimestre ya tenemos un pendiente de cobro de 30 millones de euros, por tanto, queda la tercera opción, la venta de suelo, y como se quedan también muy lejos de vender el suelo que dicen que van a vender, nos quedamos sin fuente de financiación para unas inversiones que ya están realizadas, ¿Y cómo se pagan entonces? Cerrando el año sin pagar otros conceptos de gasto corriente y servicios básicos como la luz que dejamos sin pagar 600.000€ el año pasado, 1,8 millones de limpieza viaria, o 920.000 de conservación de parques y jardines. Quizá eso explique los apagones de luz, la suciedad y falta de mantenimiento de muchas calles y jardines.

Concluye diciendo el Sr. Castillo Soria que un año más incumpliremos el Plan de Ajuste.

Sin más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**11º.- Moción de la C.D. de Medio Ambiente relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Medio Ambiente.**

Se transcribe la moción de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, que dice lo siguiente:

“En fecha 16 de septiembre de 2019 se aprobó inicialmente la Ordenanza de Medio Ambiente de Torrejón de Ardoz, que fomenta y potencia el cuidado y calidad del medio ambiente, en el más amplio sentido que la normativa y la realidad social señalan.







Fue sometida al trámite de exposición pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 224, de fecha 20 de septiembre de 2019.

Durante el referido plazo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias.

Por todo ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar definitivamente la Ordenanza de Medio Ambiente en los términos establecidos en el anexo I de este acuerdo.
2. Publicar este acuerdo así como el texto íntegro de la Ordenanza en el BOCM y tablón de anuncios virtual de este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 19 de noviembre de 2019. La Concejala Delegada de Medio Ambiente P.D. 04/11/19. Fdo. María Esperanza Fernández de Mesa."

#### ANEXO 1

#### ORDENANZA DE MEDIO AMBIENTE DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia que tiene el medio ambiente en la vida cotidiana se ha hecho notoria y patente en las últimas décadas, siendo los problemas ambientales directos e indirectos un reto para la sociedad que tiene que actuar frente a los mismos.

El cambio climático, que se ha mostrado en los últimos años, amenaza de hecho la calidad de vida de los ciudadanos/as y de nuestra sociedad, y siendo el ser humano causante del mismo, es responsabilidad de todos contribuir a mitigarlo y trabajar por un medio ambiente de calidad y más sano que permita a todos los habitantes tener una calidad de vida cada vez mejor.

Las Entidades Locales tienen una importante responsabilidad en la lucha contra los problemas ambientales y pueden invertir los procesos negativos de degradación ambiental apostando por medidas de preservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Las Entidades Locales, como administración más cercana al ciudadano pueden ordenar y regular la actividad local para prevenir las afecciones negativas al medio ambiente y en caso de producirse éstas tener las garantías de su restauración, permitiendo además el fomento de actuaciones que mejoren la calidad ambiental del municipio.





La presente ordenanza aglutina distintos aspectos de medio ambiente, ya que todos ellos están relacionados entre sí, y no es posible separarlos en su contribución a la calidad ambiental local.

Los residuos, suponen una amenaza al medio ambiente porque si no se hace su gestión correctamente se producen afecciones negativas al medio ambiente y contribuyen a incrementar las emisiones de gases de efecto invernadero.

La preservación de la calidad del aire del municipio supone regular la ubicación y seguimiento de todo tipo de actividades que emitan grandes cantidades de emisiones de gases de efecto invernadero como son las que disponen de calderas de combustión o sistemas de incineración, así como todas aquellas actividades y situaciones que sean emisoras de contaminantes que contribuyan a los episodios de contaminación atmosférica.

Es necesario tener el marco normativo adecuado que permita, ante cualquier episodio de contaminación atmosférica que implique la activación de protocolos de contaminación, las actuaciones necesarias que reduzcan las emisiones que producen dicha contaminación atmosférica y recuperar la calidad del aire perdida. En estas situaciones es esencial la colaboración de todas las personas físicas y jurídicas que realicen su actividad en este municipio, siendo las autoridades locales las que garanticen la efectividad de las actuaciones requeridas en los protocolos, que tienen su base normativa en la presente ordenanza.

Las zonas verdes y los espacios naturales son un bien ambiental que contribuyen a frenar la contaminación ambiental, absorben los gases de efecto invernadero, mejoran la infiltración del agua en el suelo para contribuir al normal ciclo del agua, y a mejorar su calidad y son el soporte de las comunidades de fauna y los ecosistemas. Su importancia es vital para el municipio, ya que a todos los beneficios ambientales citados se añaden que son espacios de confort para el ser humano contribuyendo a mitigar los extremos de temperatura; siendo espacios de convivencia saludable contribuyendo al bienestar de las personas.

La fauna existente en el municipio forma parte de nuestro entorno, y su adecuada protección y gestión contribuye a tener ecosistemas saludables y equilibrados, esenciales para mantener un entorno ambiental saludable. El cambio climático y los efectos de la globalización supone que las especies animales se desplazan y sus poblaciones se ven favorecidas o perjudicadas por dichos cambios, teniendo los poderes públicos la responsabilidad de su correcta gestión para evitar desequilibrios en los ecosistemas que repercutan negativamente en el equilibrio ambiental global. Los animales de compañía merecen todo nuestro respeto y atención, y tienen su lugar al lado del ser humano proporcionando bienestar. Forman parte de la vida del ser humano y comparten espacios públicos, que es necesario ordenar y regular para que todos puedan disfrutar de un entorno de convivencia saludable y beneficioso para el ser humano.

La actividad normativa y las medidas aprobadas a nivel mundial y por la Unión Europea para mejorar el medio ambiente de los últimos años están encaminadas a mejorar la calidad ambiental global y frenar los efectos ambientales negativos como son el cambio climático; y es esencial que esta normativa se traslade a todos los agentes implicados, siendo la gestión local clave para contribuir a mejorar el medio ambiente global.





Esta ordenanza pretende ser el instrumento hábil y mejor y más adecuado del municipio de Torrejón de Ardoz para prevenir las afecciones ambientales negativas, para corregirlas en caso de producirse, y mejorar en todos los sentidos el medio ambiente urbano, protegiendo todos los bienes ambientales esenciales y contribuir desde el ámbito local a mitigar los problemas ambientales globales.

Se ha de señalar que esta ordenanza tiene a cumplir y de modo sucesivo las obligaciones normativas derivadas de la Legislación Española y de las Directivas Europeas.

Directivas Europeas normalmente vinculantes y que, en todo caso, se acogen al principio de atenuar el cambio climático que paulatinamente pero sin pausa se va produciendo y sobre todo recalando la obligación de exigir la restauración del medio, a quien lo ataca en cualquier forma incluso en mero descuido.

La presente ordenanza dispone de un apartado que regula las infracciones y un apartado que cuantifica la forma de reparar el daño ambiental causado, tanto económicamente como con medidas para restaurar el medio ambiente a su estado inicial, teniendo especial interés la cuantificación y valoración de los daños producidos a los árboles. Todas estas medidas tienen como finalidad principal preservar el medio ambiente urbano para contribuir al medio ambiente global e implementar todo tipo de actuaciones y medidas que mejoren el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

#### TÍTULO PRELIMINAR. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS AMBIENTALES

##### Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la protección ambiental del Municipio y en particular:

1. La limpieza urbana y gestión de residuos.
2. La protección del entorno y mejora ambiental en calidad del aire, del agua y fomento de espacios ambientales saludables de convivencia
3. Zonas verdes y medio natural y tanto suelo urbano como rural en todos sus aspectos y contenido.
4. La protección del ruido general para evitar daños públicos o privados en las personas tanto estén en las vías públicas como en los domicilios y en este caso, en las horas ordinarias de descanso.
5. Fauna
6. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 2.- Finalidad.

1.- Se persigue y es el fin de la ordenanza un adecuado cumplimiento de las normas en la gestión de residuos y en la limpieza viaria, en la protección de los espacios verdes y naturales, en la calidad del aire y de las aguas, y la gestión de la fauna de este Municipio así como el fomento de un entorno saludable ambientalmente, a los efectos de conseguir una calidad ambiental adecuada, una eficacia y eficiencia de los recursos, con







efectos positivos sobre el entorno urbano, el medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

2.- La integración de todos los aspectos ambientales, incluso la protección contra el ruido excesivo o una luminosidad o focos lumínicos exagerados, ayuda a la calidad de vida de los ciudadanos/as y a la protección del medio ambiente, su calidad y su adecuación a atenuación del cambio climático.

#### Artículo 3.- Derechos y obligaciones.

1.- Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que en las materias que trata se dicten en cualquier momento por la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

2.- Todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente cuidado, un entorno limpio y libre de residuos, una alta calidad del aire, una gestión racional del agua y una mejor calidad de la misma, una relación armónica con los espacios verdes y la fauna y un entorno saludable ambientalmente.

3.- El disfrute de un medio ambiente adecuado, cuidado y potencialmente libre de residuos, incluye el control del ruido de la luminosidad y de cuestiones que se puedan plantear en el futuro para llegar al mejor entorno saludable posible y proporcionado.

#### Artículo 4.- Prohibición general.

1.- Con carácter general no está permitida ninguna acción que suponga de forma directa o indirecta una alteración ambiental negativa en el Municipio, que empeore la calidad ambiental o vaya en detrimento del medio ambiente salvo las excepciones autorizables que siempre conllevarán las medidas restauradoras del medio afectado que determine el Ayuntamiento.

2.- Todo aquel que cause un menoscabo en relación a la calidad del medio ambiente deberá reparar el daño causado en la forma que delimite y establezca la legislación en vigor y los informes precisos y concretos de los servicios municipales para reparar el menoscabo producido y previa audiencia antes de la resolución.

3.- Todo incumplimiento de esta ordenanza y de la legislación de medio ambiente autonómica, estatal o europea, será considerada como infracción leve como mínimo sin perjuicio de su pertinente procedimiento a los efectos de la conceptualización como grave o muy grave según los casos

### TÍTULO I LIMPIEZA Y RESIDUOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Objeto.





El presente Título tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la limpieza general del Municipio y en particular:

1. La limpieza viaria.
2. La correcta gestión de residuos urbanos tanto los generales como aquellos de los que se determine cierta especialidad por parte de este Ayuntamiento.

#### Artículo 6.- Finalidad.

Se persigue y es el fin del presente Título, un adecuado cumplimiento de los principios en la gestión de residuos y el mantenimiento de una alta calidad en limpieza viaria de este Municipio a los efectos de conseguir una eficacia y eficiencia de los recursos, con efectos positivos sobre el entorno, su potenciación y mejora.

#### Artículo 7.- Derechos y obligaciones.

1.- Todas las personas físicas y jurídicas están obligadas al cumplimiento del presente Título y de las disposiciones complementarias que en materia de limpieza y mantenimiento del ornato público conforme se resuelva por el órgano municipal competente o vengán determinadas por normativa de órgano superior.

2.- Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente cuidado y un entorno limpio y libre de residuos y a que los demás lo cuiden en la misma medida de las obligaciones de cada persona por ser la acción para la exigencia del mantenimiento del medio ambiente por medio de una adecuada limpieza pública.

#### Artículo 8.- Prohibición general.

1.- Con carácter general no está permitida ninguna acción que ensucie el Municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento del ornato, salvo las excepciones autorizables y tomando las medidas que determine el Ayuntamiento, puesto que además de ser su comisión infracción de naturaleza grave, sancionable, con la mayor multa posible, previo procedimiento y audiencia, y ello sin perjuicio de la restauración del orden jurídico y de la limpieza como medida restauradora de la legalidad, para que el infractor no tenga beneficio por sus infracciones.

2.- Todo aquel que cause un menoscabo en relación a la limpieza deberá reparar el daño causado en la forma que se determine por resolución debidamente motivada.

#### Artículo 9.- Limpieza subsidiaria y fomento de la limpieza.

1.- El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que les corresponda hacer a los particulares, imputándoles a los mismos los costes originados, sin perjuicio de las sanciones que corresponda.

2.- El Ayuntamiento favorecerá las acciones que en materia de limpieza pública colectiva, desarrolle la iniciativa de los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida en el Municipio.

#### Artículo 10.- Planes de gestión de residuos urbanos.





Será potestad de este Ayuntamiento la elaboración de Planes municipales de gestión de residuos urbanos.

## CAPÍTULO II LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

### SUBCAPÍTULO 2.1. LIMPIEZA POR USO GENERAL

#### Artículo 11.- Servicios de Limpieza.

Los Servicios de Limpieza Municipales bien con sus recursos propios o mediante empresa contratada al efecto, y con el personal colaborador en cada caso preciso, según las necesidades, y siempre conforme a los medios económicos municipales, llevará a cabo la limpieza viaria y todo aquello que sea inherente a ella.

#### Artículo 12.- Prohibiciones.

Es contraria a la ordenanza y será causa de sanción, por ser prohibida cualquier conducta que lleve aparejada:

1. Tirar o abandonar en la vía pública, toda clase de residuos.

Los residuos de pequeño tamaño como colillas, chicles, papeles, envoltorios y similares, deberán depositarse en las papeleras o contenedores instalados para tal efecto. Bajo ningún concepto deberán depositarse en la vía pública.

2. Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas y otras materias encendidas en las papeleras y demás contenedores viarios. Para lo dispuesto en este punto se estará a lo dispuesto en los Títulos pertinentes de la presente Ordenanza en lo relativo al mobiliario urbano.

3. Los productos de barrido o cualquier acto de limpieza no podrán ser, en ningún caso, abandonados en la calle, sino que deberán recogerse en contenedores.

4. Se prohíbe echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos ya estén parados o en marcha.

5. No se permite sacudir prendas o alfombras en la vía pública, ni desde balcones, ventanas o terrazas.

6. El riego de plantas o jardineras en el exterior del edificio, se podrá realizar en todo caso, por disponer evacuación las fachadas de los edificios y siempre que no sean entre las 7 horas 30 minutos de las mañanas hasta las 23 horas 30 minutos de la noche.

7. Está prohibida la manipulación de papeleras, bancos y demás mobiliario urbano tales como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables.







8. Se prohíbe evacuar o cualquier otro acto corporal que conlleve ensuciar la vía pública o signifique un desdoro para la actividad general o las relaciones sociales.

#### Artículo 13.- Zonas de uso particular.

1.- Corresponde a los particulares la limpieza de los pasajes particulares, los patios interiores de manzana, los solares particulares, las galerías comerciales, y en general, todas aquellas zonas comunes de dominio particular.

2.- El Ayuntamiento ejercerá el control e inspección, y sanción en caso de incumplimiento del estado de limpieza de los elementos señalados. Si no se llevara a cabo la limpieza el Ayuntamiento tomará las medidas precisas para hacer cumplir esta Ordenanza y mantener la limpieza y el ornato, con cargo a la propiedad.

3.- Los productos de barrido y de limpieza en general no podrán ser abandonados en la vía pública sino que se deben depositar en los contenedores adecuados.

#### SUBCAPÍTULO 2.2. LIMPIEZA POR OBRAS Y ACTIVIDADES

#### Artículo 14.- Actividades potencialmente generadoras de suciedad.

1.- Quedan sujetas a previa autorización todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, cualesquiera que sea el lugar en que se desarrollen, teniendo sus titulares la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la suciedad en la vía pública, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados y la de retirar los materiales residuales resultantes.

2.- La Autoridad Municipal podrá exigir las acciones de limpieza correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, así como la sanción en caso de incumplimiento que será infracción grave por afectar al ambiente urbano, y que será sancionada por el procedimiento previsto en el momento de la infracción, y debiendo ser resuelto de forma motivada conforme a la normativa.

#### Artículo 15.- Suciedad por obras.

1.- Para prevenir la suciedad, las personas físicas y jurídicas que realicen obras en la vía pública, deberán proceder a la protección de ésta. Esto se llevará a cabo mediante la colocación de elementos adecuados alrededor de las obras o sus elementos, de modo que se impida la diseminación y vertido de los elementos residuales fuera de la zona de obra.

2.- En especial, las superficies inmediatas a los trabajos en zanjas canalizaciones y conexiones realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. Las tierras extraídas deberán protegerse, en todo caso, según determina el número anterior.

3.- Será regulado más ampliamente en el Subcapítulo 3.5.

#### Artículo 16.- Limpieza de elementos de comercios.





La limpieza de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los escaparates, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales, se llevará a cabo de tal manera que no quede suciedad en la vía pública, depositándose los residuos generados en bolsa cerrada en los contenedores.

#### Artículo 17.- Limpieza de estacionamientos.

1.- Están obligados a limpiar los espacios ocupados habitualmente por vehículos de tracción mecánica los responsables de los establecimientos e industrias que los utilicen para su servicio, en especial cuando se refiere a los vertidos de aceites, grasas o productos similares. Esta obligación afectará también a los espacios habitualmente utilizados para el estacionamiento, así como sus accesos de camiones, camionetas, autocares de alquiler o similares siendo sus propietarios o titulares responsables de la limpieza de los espacios ocupados.

2.- Los concesionarios de vados y titulares de talleres vendrán obligados a mantener limpios los accesos al aparcamiento o taller, especialmente en lo referido a grasas desprendidas de los vehículos.

3.- La empresa de transportes públicos cuidará de mantener completamente limpias de grasas y aceites las paradas fijas y especialmente al principio y final de trayecto, realizando por sus propios medios o por concierto con empresas especializadas, el oportuno baldeo, incluso con utilización de detergentes apropiados para su eliminación.

#### Artículo 18.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe realizar en la vía pública los actos que se especifican a continuación:

a) Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en las calzadas como en las aceras, alcorques, solares, terrenos rústicos, suelos agrícolas, tierras baldías, espacios naturales o zonas verdes y en la red de alcantarillado. Se exceptúan los casos en que exista autorización municipal.

b) Verter cualquier clase de líquido, excepto el agua de riego y limpieza, sobre las calzadas, aceras y solares.

c) El vertido de cualquier clase de producto líquido, sólido o solidificable que por su naturaleza sea susceptible de producir daños a los pavimentos, o afectar la integridad y seguridad de las personas y de las instalaciones municipales de saneamiento.

d) El abandono de animales muertos.

e) La limpieza de animales en la vía pública.

f) Lavar y reparar vehículos en la vía pública.

g) Quemar todo tipo de residuos.

h) En general, realizar cualquier acto que produzca suciedad o sea contrario a la limpieza y decoro de la vía pública.

#### SUBCAPÍTULO 2.3. LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 19.- Menoscabo de la estética urbana.





000320

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

1.- Los propietarios de inmuebles están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, limpieza y ornato público.

2.- Se prohíbe tener a la vista del público en vía pública en los balcones y terrazas, ropa tendida, sucia o lavada, y cualquier otra clase de objeto que sea contrario al decoro de la vía pública o el mantenimiento de la estética urbana, salvo que por las características de edificación antigua no exista otra alternativa al tendido de ropa.

#### Artículo 20.- Deberes de los Propietarios.

1.- Los propietarios de los edificios, fincas, viviendas y establecimientos, están obligados a mantener limpias las fachadas, rótulos de numeración de las calles, las medianeras descubiertas, las entradas, las escaleras de acceso y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

2.- En todo lo que se refiere al número anterior y en general al cumplimiento de la ordenanza, los propietarios deberán proceder a los trabajos de mantenimiento, conservación, limpieza, revocado y estucado, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la Autoridad Municipal, previo informe de los Servicios Municipales competentes.

3.- Los propietarios están también obligados a mantener, conservar limpias las chimeneas, depósitos, patios de luces, conducciones de agua, desagües, pararrayos, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria de los inmuebles.

4.- El Ayuntamiento requerirá a los particulares para que lleven a cabo los trabajos que se les tienen encomendados según los números anteriores.

5.- El incumplimiento de lo ordenado determina la aplicación de la sanción correspondiente en la conceptualización de grave.

6.- Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable y para obtener mejora de interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar obras y operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente artículo, imputando el coste a los propietarios de los edificios.

#### SUBCAPÍTULO 2.4. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES

##### Artículo 21.- Concepto de solar.

1.- A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de solar la superficie de suelo urbano aptas para la edificación que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz y, en todo caso, que cuenten con los siguientes servicios:

1. Que la vía a que dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
2. Que dispongan de los servicios de alumbrado público, suministro de agua, desagüe y abastecimiento de energía eléctrica.
3. Que tengan señaladas alineaciones y rasantes.

##### Artículo 22.- Condiciones de los solares.

1.- Todo solar deberá cerrarse por su propietario, que asimismo deberá mantenerlo libre de desechos y residuos y en las debidas condiciones de higiene, seguridad,







salubridad y ornato público. Esto incluye el deber de desratización, desbroce y desinfección. Los solares estarán libres de broza y material vegetal seco, y no podrán suponer un riesgo de transmisión de incendios a las fincas colindantes. Estas condiciones deberán mantenerse durante todo el año, independientemente de que haya o no, comunicación, requerimiento o recordatorio escrito o verbal por la autoridad municipal al titular del solar para su cumplimiento.

2.- El Ayuntamiento llevará a cabo la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo tomando las decisiones que crea oportunas ante incumplimiento de lo dispuesto.

#### Artículo 23.- Vallado de solares.

1.- Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las siguientes características siempre que sean compatibles con la normativa urbanística de aplicación y que cumpla con la finalidad establecida:

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura mínima será de 2 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) Será opaca en toda su altura y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...), debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso.

d) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que habrá de ser opaca y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

2.- El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar.

#### Artículo 24.- Expediente de solar inadecuado.

1.- El expediente de solar inadecuado por limpieza y/o vallado podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2.- Incoado el expediente, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a los propietarios de los solares para que procedan a la limpieza, a la construcción o, en su caso, a la reposición de la valla. Los trabajos deberán comenzarse en el plazo de diez días a partir del requerimiento y terminar en el plazo que determine la Alcaldía, sin que pueda ser inferior a diez ni superior a treinta días a partir de la fecha de su comienzo. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto de limpieza y/o vallado del solar notificándosele al interesado.

3.- Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o el vallado sin haber atendido al requerimiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado.

4.- Incoado el procedimiento de ejecución forzosa, se notificará al interesado, dándole audiencia por plazo de 15 días para que formule las alegaciones pertinentes.

5.- Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los citados trabajos. Los





gastos originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo del titular del solar y exigibles por la vía de apremio administrativo.

6.- Si en relación al inmueble correspondiente no se pudiera determinar la propiedad, con aportación de datos catastrales y registrales pertinentes, se iniciará con publicidad la patrimonialización y expropiación del mismo con la publicidad correspondiente.

## SUBCAPÍTULO 2.5. LIMPIEZA POR USOS ESPECIALES

### Artículo 25.- Responsabilidad general.

1.- La suciedad producida en la vía pública a consecuencia del uso especial del mismo será responsabilidad de sus titulares.

2.- Los titulares de establecimientos, sean o no fijos, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y similares, están obligados a mantener las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su influencia.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las autorizaciones o concesiones la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos por el establecimiento, correspondiendo el mantenimiento y la limpieza de dichos elementos. Así mismo, los Servicios Municipales competentes podrán disponer cualquier medida correctora que palie los efectos producidos por estos establecimientos.

4.- El Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Municipales, establecerá el número y modelo de papeleras y otros elementos similares a instalar por los titulares de actividades en la vía pública.

### Artículo 26.- Responsabilidad del promotor.

Los organizadores de un acto autorizable en la vía pública serán responsables de la suciedad ocasionada con el evento. Los organizadores están obligados a solicitar licencia, informando al Ayuntamiento del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar.

### Artículo 27.- Publicidad.

1.- La autorización para la colocación o distribución de cualquier elemento publicitario llevará implícita la obligación del responsable de limpiar los espacios de la vía pública que se hubiesen ensuciado y de retirar dentro del plazo autorizado todos los elementos publicitarios que se hubiesen utilizado y sus correspondientes accesorios.

2.- Asimismo, para la colocación y distribución en la vía pública de cualquier elemento publicitario, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza o aval bancario por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública los elementos que puedan causar suciedad.





#### Artículo 28.- Prohibición general.

1.- Se prohíben las pintadas, colocación de carteles, octavillas, paneles, pegatinas y cualquier elemento publicitario o anuncio en general, situados en elementos de la vía pública, independientemente de su titularidad y situación fija o móvil incluyendo vehículos, salvo los lugares expresamente previstos para ello.

2.- La colocación de elementos publicitarios en la vía pública o sus elementos dará lugar a la imposición de sanciones, previa audiencia, así como del deber de retirarlos o costear la limpieza y retirada.

3.- Los elementos publicitarios deberán ser retirados por los responsables tan pronto haya transcurrido el plazo para el que fueron autorizados. De no llevar a cabo la retirada y limpieza, se hará subsidiariamente por parte de los Servicios Municipales, imputándoseles los costes generados y sin perjuicio de las sanciones en que pudieran haber incurrido.

#### Artículo 29.- Pintadas.

1.- El responsable de las pintadas será objeto de sanción, además deberá reparar el daño causado en la manera en que dicten los servicios técnicos municipales.

2.- Es potestad del Ayuntamiento sustituir la sanción por un apercibimiento verbal o por la necesidad de realizar ciertos trabajos a la comunidad.

### CAPÍTULO III GESTIÓN DE RESIDUOS

#### SUBCAPÍTULO 3.1. DISPOSICIONES GENERALES EN RESIDUOS

#### Artículo 30.- Objeto

El presente Capítulo regula las condiciones en las cuales se efectuará la gestión de los residuos urbanos desde su productor hasta su tratamiento, y las condiciones en las que el Ayuntamiento prestará y el usuario utilizará los servicios destinados a los desechos y residuos urbanos producidos por los ciudadanos.

#### Artículo 31.- Residuos Domésticos

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, tendrá la condición de residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. Tendrán la categoría de residuos los materiales pertenecientes a las categorías relacionadas en el Catálogo Europeo de Residuos (CER) y los demás que sean definidos por normativa en vigor.

2.- Los residuos domésticos son los residuos generados en el municipio y están integrados por los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas y los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

3.- Los residuos domésticos son:

1) Biorresiduos, consistentes en los desechos de alimentación y del consumo doméstico producidos por los ciudadanos en sus viviendas incluyendo los restos vegetales.







000324

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

2) Envases ligeros, formados por los envoltorios, envases, embalajes, y otros residuos similares principalmente de materiales plásticos, metálicos, etc.

3) Papel y cartón.

4) Vidrio

5) Ropa, calzado y textil

6) Muebles y enseres domésticos

7) Aparatos eléctricos y electrónicos

8) Pilas y acumuladores

9) Residuos producidos a consecuencia de obras menores de construcción y de reparación en obras domiciliarias.

10) Residuos de limpieza viaria y de zonas verdes.

11) Animales domésticos muertos

12) Vehículos al final de su vida útil y abandonados

13) Aceite de cocina usado.

14) Residuos producidos en establecimientos comerciales y actividades (bares, restaurantes, hoteles, comercios, establecimientos que produzcan biorresiduos, y otras actividades) de las categorías indicadas en que tengan las mismas características y cuantía que los producidos en los domicilios.

15) Defecaciones de animales de compañía

16) Otros residuos tipificados así según la legislación en vigor, como los biosanitarios o aquellos que se deriven de elementos electrónicos o telemáticos.

#### Artículo 32.- Libramiento.

1.- El libramiento se llevará a cabo en la forma y lugar que determine el Municipio para cada clase de residuo urbano regulado en la presente Ordenanza.

#### Artículo 33.- Obligaciones y derechos.

1.- Los vecinos de Torrejón de Ardoz tienen derecho a que se retiren los residuos urbanos que generen y se depositen de forma separada y condiciones establecidas, así mismo deberán cumplir todo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2.- El servicio de recogida de residuos domiciliarios será prestado con carácter general por el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta.

#### Artículo 34.- Recogida separada de residuos

1.- La recogida de residuos urbanos regulada por la presente Ordenanza, será efectuada por el Ayuntamiento con carácter general mediante la recogida de residuos urbanos separados conforme normativa de residuos en vigor, siguiendo las directrices de gestión establecidas por ley. Los residuos se recogerán separadamente en distintas fracciones según sus características y destino final ya sea reutilización, recuperación, reciclaje, valorización o depósito controlado, para los cuales se establecerán unas condiciones específicas para su libramiento por parte de los productores, y para su recogida, transporte y tratamiento para cada tipo de residuo. El Ayuntamiento podrá establecer otros servicios de recogida selectiva de residuos según se apruebe por ley o por normativa, o porque suponga una mejora ambiental, por cumplimiento de los planes estatales, autonómicos o municipales de residuos u otros vinculantes.





2.- A los efectos de la presente Ordenanza se considera recogida selectiva el libramiento, recogida y transporte por separado de residuos susceptibles de tener un aprovechamiento posterior o gestión diferenciada para eliminar riesgos al medio ambiente, llevada a cabo por los Servicios Municipales directamente o por terceros que previamente hayan sido autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

3.- Las recogidas selectivas se establecen con la finalidad de aprovechar los recursos contenidos en los residuos mediante la reutilización, recuperación, reciclaje o valorización; o para gestionarlos adecuadamente y evitar daños al medio ambiente; por lo que se prohíbe la deposición de residuos para su recogida selectiva en contenedores distintos a los específicos para cada residuo, la mezcla con otro tipo de materiales o residuos, y cualquier acto u omisión en la deposición de estos residuos que dificulte o impida la finalidad buscada.

#### Artículo 35.- Regulación recogida selectiva

1.- A los efectos de recogida selectiva, la propiedad municipal sobre los desechos y residuos urbanos será adquirida en el momento en que los residuos sean librados en la forma establecida para su recogida por los servicios municipales, sin menoscabo de la responsabilidad derivada del productor o poseedor que al librarlos haya producido una alteración en el medio ambiente o un incumplimiento a la normativa en vigor inclusive la presente ordenanza.

2.- Nadie se puede dedicar a la recogida o aprovechamiento de los desechos de cualquier tipo y residuos sólidos urbanos sin la previa autorización municipal. Se prohíbe seleccionar, clasificar y separar cualquier clase de material residual depositado en la vía pública en espera de ser recogido por los Servicios Municipales o por terceros en su caso excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de todos los residuos objeto de recogida selectiva por su condición de residuos domésticos, desde el mismo momento en que sean depositados en los contenedores especiales, sancionando a quien manipule o sustraiga los residuos depositados.

#### Artículo 36.- Tratamiento y gestión de residuos.

1.- Se entiende por tratamiento o gestión el conjunto de operaciones realizadas sobre los residuos encaminadas a eliminar los riesgos ambientales asociados a ellos y a una protección ambiental local y global. Estas operaciones tendrán como objetivos los establecidos en la normativa y planes nacionales, autonómicos y municipales vigentes, entre otras: prevención, reutilización, reciclado, valorización energética y como última opción eliminación en vertedero. Todo aquel que realice tratamiento o gestión de residuos debe tener autorización administrativa conforme a la normativa en vigor.

2.- Las operaciones que se realicen según lo establecido en el punto anterior, incluyendo el transporte de residuos, deberán llevarse a cabo evitando toda influencia perjudicial para el suelo, vegetación y fauna, la degradación del paisaje, la contaminación del aire y aguas, y en general todo lo que pueda atentar contra el ser humano o el medio ambiente que le rodea.

#### Artículo 37.- Servicio de gestión.





1.- El Ayuntamiento podrá prestar el servicio de tratamiento y eliminación bien directamente o a través empresas, consorcios, acuerdos entre administraciones o cualquier otra forma que permitan las leyes.

2.- Los usuarios como productores de residuos serán responsables de los mismos en su gestión asumiendo el gasto generado por la gestión de residuos conforme las tasas y precios municipales en vigor.

#### Artículo 38.- Recogida subsidiaria.

Los servicios municipales podrán recoger los residuos abandonados para su correcta gestión, siempre que sea de competencia municipal, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan previo procedimiento y si se estima como residuo abandonado será infracción muy grave.

#### Artículo 39.- Abandono de residuos.

1.- Se prohíbe toda clase de abandono de los residuos y toda manipulación o mezcla que dificulte su gestión, sancionando a quien lo realice.

2.- A los efectos de la presente ordenanza, se estima abandono el dejar indiscriminadamente en cualquier sitio residuos o materiales similares, o dejarlos disimuladamente en presuntos sitios apropiados que no lo sean.

3.- Se prohíbe la gestión incorrecta de residuos. Se entenderá ésta como gestión que no cumpla con lo establecido en la normativa estatal, autonómica o lo dispuesto en la Ordenanza.

4.- Una vez recogidos los materiales por los correspondientes Servicios Municipales de recogida o librados para su tratamiento y eliminación en instalaciones municipales, o concertadas con otras instituciones públicas, adquirirán el carácter de propiedad de los mismos.

### SUBCAPÍTULO 3.2. RÉGIMEN DE RECOGIDA DE RESIDUOS

#### Artículo 40.- Recogida de Residuos Urbanos.

1.- El Servicio Municipal de Recogida de Residuos Urbanos se hará cargo de los residuos calificados como domésticos de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la presente Ordenanza y según los sistemas establecidos de recogida por tipo de residuo que se establecen a continuación:

a) Los envases y residuos de envases, compuestos de materiales metálicos, plásticos y bricks, se recogerán en contenedores amarillos de mediana capacidad ubicados en la vía pública.

b) Los envases de vidrio se recogerán en contenedores de gran capacidad o tipo iglú ubicados en la vía pública.

c) Los residuos de papel y cartón en general incluyendo los envases de este material, se recogerán en contenedores de gran capacidad o tipo iglú ubicados en la vía pública.

d) Los residuos compuestos exclusivamente por materia orgánica, incluyendo restos de comidas, y en general restos biodegradables se recogerán en contenedores ubicados en la vía pública.







- e) Los residuos vegetales compuestos por restos de poda, restos de recortes, restos de siega sin restos de tierras ni mezclados con otros residuos se recogerán de forma diferenciada en las áreas de aportación que se establezcan en contenedores específicos.
- f) Los residuos compuestos por materia orgánica y otros materiales que no tengan una recogida selectiva diferenciada se recogerán en contenedores ubicados en la vía pública.
- g) Los residuos no envases susceptibles de tener un aprovechamiento posterior mediante la reutilización, el recuperado, el reciclado o la valorización, se recogerán de la forma que se especifique para cada tipo de residuo; y dependiendo del tipo de residuo, podrán depositarse en las instalaciones del Punto Limpio según las condiciones establecidas de uso de estas instalaciones.
- h) Los residuos de aceites de cocina usados se recogerán en contenedores específicos para su aprovechamiento, siendo compatible esta recogida con otras más individualizadas para optimizar recursos.
- i) La ropa y calzado usado se recogerá de contenedores de gran capacidad tipo iglú ubicados en la vía pública.
- j) Los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) o similares con presencia de componentes electrónicos, metales y otros materiales, se depositarán en el Punto Limpio o en las Áreas de Aportación específica que se instalen. Estos residuos se recogerán también de los contenedores especiales instalados en la vía pública, centros públicos e instalaciones comerciales que dispongan de contenedores específicos para ello. No pueden depositarse en ningún otro contenedor o lugar.
- k) Los residuos domiciliarios que por sus características especiales o su peligrosidad necesiten una gestión diferenciada como pilas usadas, fluorescentes, luminarias, bombillas, etc., deberán depositarse por los ciudadanos en el Punto Limpio y en las Áreas de Aportación específica que se instalen, en las formas y cuantías que se establezcan en estas instalaciones. Estos residuos e incluso las pilas usadas se recogerán también de los contenedores especiales de pequeña capacidad instalados en la vía pública, centros públicos e instalaciones comerciales que dispongan de contenedores específicos para ello. No pueden depositarse en ningún otro contenedor o lugar.
- l) Los muebles y enseres domésticos se recogerán en las Áreas de Aportación establecidos los días y horas que se establezcan por los Servicios Municipales y en el Punto Limpio, en las formas y cuantías establecidas en estas instalaciones no estando permitida la deposición de estos residuos en la vía pública.
- m) Los vehículos al final de su vida útil deberán ser entregados por sus propietarios en los Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación (CARDs) más próximos. Los propietarios de los vehículos son los responsables de su gestión cuando se consideren como un residuo, y en todo caso se considerarán residuos todos los vehículos abandonados.
- n) Los residuos inertes procedentes de pequeñas reparaciones domiciliarias se podrán depositar en el Punto Limpio en las condiciones establecidas para la recepción de residuos en estas instalaciones, o en las Áreas de Aportación específica que se instalen en las formas y cuantías máximas que se dicten al respecto.
- o) Los residuos orgánicos, biodegradables, envases, papel y vidrio producidos en actividades y establecimientos comerciales que en cantidad y calidad sean asimilables a domiciliarios y se depositen en las formas y contenedores que desde el Ayuntamiento se indiquen.





2.- Las mejoras en la gestión de residuos que como consecuencia de la aplicación de normas europeas, estatales, autonómicas o municipales deban establecerse, y que consistan en cambios en los sistemas de recogida y/o contenerización; modificación en los sistemas de recogida, o separación en más fracciones, se comunicarán debidamente a todos los agentes económicos y a los ciudadanos, que tendrán la obligación de colaborar para obtener los objetivos de gestión buscados.

#### Artículo 41.- Residuos excluidos de la recogida municipal.

Quedan excluidos del servicio obligatorio de recogida de residuos domiciliarios las siguientes categorías de residuos:

1. Cualquiera de los residuos indicados en el artículo 33 que por su cuantía exceda de la habitual de procedencia domiciliaria, o que proceda de una actividad económica, comercial y/o industrial; o que por su forma de deposición sea imposible su recogida y/o aprovechamiento o por su peligrosidad necesite una gestión singular y especial. En todos estos casos, el poseedor y/o productor de los residuos será el responsable de su gestión y tratamiento y si no lo hace de forma adecuada se abrirá expediente como infracción muy grave con todas las consecuencias de toda índole.

2. Los detritus de hospitales, clínicas y centros asistenciales; y en general, todos los residuos sanitarios y radiológicos de las Clases III, IV, V, VI y VII según el Decreto 83/1999 de 3 de Junio sobre gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos en la Comunidad de Madrid y demás normas en vigor en cada momento.

3. Los animales muertos procedentes de granjas, mataderos, criaderos, núcleos zoológicos, los animales domésticos de peso superior a 80 Kg y todos los no clasificados como domésticos.

4. Los muebles, enseres domésticos, trastos viejos y los materiales residuales procedentes de reparaciones en todo tipo de actividades, comercios, industrias, fábricas y talleres.

5. Los materiales de desechos, ceniza y escoria producidos en hornos y cualquier tipo de instalaciones de calefacción, incineración y combustión en viviendas, actividades, comercios, industrias, fábricas, talleres, etc.

6. Los residuos procedentes de excavaciones, derribos, zanjas, demoliciones, obras de construcción de todo tipo de infraestructuras e inmuebles; sean tierras, escombros, áridos, u otro tipo de material.

7. Los residuos peligrosos, y cualquier otro material residual (líquido o sólido) que, en función de su contenido o forma de presentación pueda calificarse de peligroso según la legislación en vigor.

8. Los residuos que independientemente de su origen y forma de deposición, no dispongan de sistema de recogida establecido.

9. Los residuos que aun cuando su naturaleza sea similar a los residuos domiciliarios pero les sean de aplicación normas sanitarias específicas que requieran una gestión individualizada y especializada de esos residuos.

#### Artículo 42.- Normas deposición de residuos.

Las normas a seguir por los ciudadanos en la deposición de los residuos urbanos de recogida obligatoria por el Ayuntamiento son las siguientes:





1. Los usuarios están obligados a sacar los residuos urbanos que el Ayuntamiento recoge de forma obligatoria en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran tales vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada en la vía pública.
2. Los usuarios están obligados a depositar los diferentes tipos de residuos en el contenedor adecuado para ello y en las formas que a continuación se indican, los días en los que se establezcan recogidas. No se permite la deposición de residuos en contenedores y formas y fechas distintas de las establecidas
3. Los residuos compuestos por mezclas con materia orgánica y otros residuos biodegradables que en su degradación y reacciones de fermentación produzcan lixiviados y olores se depositarán en bolsas cerradas herméticas en su contenedor correspondiente en horario de 20 a 22 horas los días en que se efectúa su recogida.
4. Los residuos de materia orgánica que tengan recogida diferenciada del resto de residuos porque tienen un aprovechamiento y tratamiento posterior, se depositarán en recipientes cerrados de los materiales que se establezcan según el tratamiento posterior, dentro de los contenedores, días y formas que se establezcan, no permitiéndose el libramiento en otros días, contenedores, horas y formas diferentes a las establecidas.
5. Los envases y residuos de envases se deben depositar en los contenedores específicos para estos residuos y deberán depositarse en las correspondientes bolsas debidamente cerradas.
6. En ningún caso se autoriza el depósito de residuos a granel y/o en cajas u otros recipientes no específicos para residuos según el sistema municipal de recogida.
7. Por parte de la Alcaldía se podrá autorizar el depósito de cartón debidamente empaquetado y con ligaduras suficientes para evitar su dispersión en zonas de la vía pública con presencia de actividades comerciales, siempre que se establezca una recogida diferenciada puerta a puerta de este material residual en los horarios y formas que se indiquen, y siempre respetando el uso normal de la vía pública por parte de los ciudadanos.
8. Se prohíbe el libramiento de residuos urbanos que contengan residuos en forma líquida o susceptible de licuarse.
9. Se prohíbe arrojar cualquier tipo de residuo a la vía pública. Los usuarios deberán depositar los residuos urbanos en las condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento.
10. Está prohibido librar los residuos urbanos que tengan días específicos de recogida los días que no se preste Servicio de Recogida, en especial todos los residuos que contengan materia orgánica.
11. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo, residuos peligrosos, o residuos líquidos o susceptibles de licuarse, en contenedores de obra, solares, y terreno rústico.
12. Ningún tipo de residuos sólidos podrán ser evacuados por la Red de Alcantarillado. Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos e industriales que, por sus características, evacuen los productos triturados a la Red de Saneamiento.
13. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo en los contenedores que no estén específicamente previstos para ello.
14. Queda prohibido depositar diferentes tipos de residuos a los específicos de cada recogida en contenedores o instalaciones distintas de las que están destinadas a estos residuos. De forma expresa se prohíbe:







- Depositar residuos con materia orgánica en contenedores amarillos destinados a recoger envases y residuos de envases, en contenedores específicos para papel y cartón, vidrio, ropa, contenedores para la recogida de residuos inertes de pequeñas obras domiciliarias, contenedores de pilas, y en todos aquellos que se destinen a un tipo específico de residuo que no sean residuos con materia orgánica.

- Depositar residuos de pequeñas obras domiciliarias en contenedores distintos de los contenedores para obras.

- Depositar envases de papel y cartón, vidrio, madera, etc. que no sean metálicos, plásticos y bricks en los contenedores amarillos de recogida selectiva de envases y residuos de envases, así como cualquier tipo de material residual distinto a los envases especificados anteriormente.

- Depositar residuos industriales, bolsas de basura domiciliaria, residuos peligrosos, líquidos o susceptibles de licuarse, restos de poda en las papeleras.

15. Queda prohibido cualquier acción o conducta que pueda suponer vulneración a preceptos contenidos en la presente Ordenanza o normativa sectorial de residuos estatal o autonómica.

### SUBCAPÍTULO 3.3. CONTENERIZACIÓN Y ÁREAS DE APORTACIÓN

#### Artículo 43.- Condiciones de recogida de residuos.

1.- Las recogidas de residuos se establecerán de forma general mediante contenedores específicos identificados para cada tipo de residuo ubicados en vía pública para su uso por los ciudadanos. Esta forma de recogida se complementa con áreas de aportación específicas ubicadas por el municipio que de forma temporal o permanente se instalen para residuos que no admitan para su recogida y/o aprovechamiento una contenerización fija, recogida en las instalaciones del Punto Limpio y las que se pudieran establecer conforme normativa o planes estatales, autonómicos o municipales de residuos que se aprueben.

2.- En las zonas de la ciudad donde el Ayuntamiento estableciere la recogida de residuos urbanos mediante uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado, prohibiéndose expresamente el estacionamiento de vehículos, y colocación de instalaciones, temporales o permanentes, en lugares que impidan o dificulten el desarrollo normal de las citadas operaciones.

3.- La Alcaldía, o el concejal delegado del área, a propuesta de los Servicios Municipales, y previa audiencia, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación del servicio de retirada o de la reposición de contenedores.

4.- Todos los contenedores ubicados en la vía pública destinados a la recepción de cada tipo de residuo cuya recogida se haga por los servicios municipales, no podrán ser cambiados de ubicación, ni manipulados en ningún aspecto salvo para la deposición correcta de residuos en su interior. Ningún contenedor podrá ser objeto de uso privativo por parte de los particulares, incluida la ubicación dentro de locales e instalaciones particulares.





5.- En el caso de recogida mediante uso de los contenedores, los usuarios están obligados a depositar los residuos urbanos dentro de los mismos, según las normas establecidas, prohibiéndose el abandono de los residuos en los alrededores de las zonas habilitadas para la colocación de estos elementos de contención.

6.- Las viviendas, actividades, establecimientos o locales privados, industrias y comercios en los que se produzcan cantidades considerables de residuos urbanos en los que se disponga de recogida en el municipio, tendrán que gestionar por su cuenta parte o la totalidad de los residuos producidos según se indica a continuación. La cantidad máxima de residuos producidos en un domicilio se considera que son 200 litros diarios; por lo que si se supera la producción de residuos anteriormente citada, aunque tengan características iguales o similares a los residuos domiciliarios, los productores están obligados a la gestión particular de todos los residuos producidos. Se podrán depositar hasta 200 litros diarios de residuos similares a domiciliarios en los contenedores específicos para cada residuo ubicados en la vía pública para su recogida por los servicios municipales siempre que se cumplan todas y cada una de las normas que sean de aplicación en su deposición: tipo de contenedor, inclusión en bolsa cerrada en caso de materia orgánica, fracción resto y envases, etc. Todos los residuos independientemente de su naturaleza que superen los 200 litros diarios de residuos los tendrán que gestionar por su cuenta. Para esta gestión, podrán disponer en el interior de sus instalaciones los contenedores o depósitos de residuos que sean necesarios teniendo en cuenta que tendrán que cumplir la normativa que sea de aplicación, en especial la urbanística y la de residuos.

7.- Deberán disponer de un espacio cerrado, de dimensiones suficientes, para la acumulación y almacenamiento de residuos separados en sus contenedores específicos diariamente producidos, todos los edificios de nueva edificación destinados a:

- Locales comerciales e industriales.
- Bares, restaurantes y demás establecimientos de hostelería.
- Mercados, supermercados, autoservicios, y establecimientos similares.
- Hospitales, clínicas, ambulatorios, colegios y cualquier tipo de edificio público.

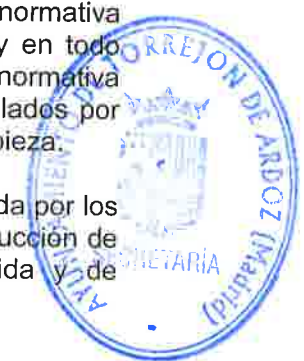
La acumulación de residuos en el espacio a que se hace referencia, se hará mediante el uso de elementos de contención estancos y perfectamente cerrados.

El espacio para residuos y elementos de contención destinados a la acumulación de estas, deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza, incluida la desratización y desinsectación.

Las características técnicas en que sean exigibles deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones vigentes y que se determinen por los Servicios Técnicos.

8.- En el caso en que los particulares, actividades o industrias tengan que instalar contenedores de su propiedad en vía pública se estará a lo dispuesto en la normativa específica de ocupación de vía pública, normativa urbanística y de residuos, y en todo caso exigirá una autorización administrativa pudiendo exigirse tasas si en la normativa específica así está recogido. Tanto los recipientes como los contenedores instalados por los particulares, deberán estar siempre en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

9.- En la distribución de los contenedores en la vía pública para su recogida por los servicios municipales se atenderá no solo a la proximidad de los puntos de producción de residuos sino también a criterios de accesos para los servicios de recogida y de





compatibilidad urbanística y técnica de las instalaciones de contenerización en el espacio público urbano.

10.- El Ayuntamiento establecerá Áreas de Aportación de residuos, temporales y/o fijas para la recogida de residuos urbanos que por sus características no permitan su recogida a través de contenedores fijos con recogidas periódicas predeterminadas como el resto de recogidas, que según el tipo de residuo, origen y previsión de generación dispondrán de sus propias normas indicadas en cada área.

11.- El Ayuntamiento dispone de las instalaciones de Punto Limpio para el depósito de residuos valorizables, especiales o peligrosos de origen doméstico para la deposición de residuos en cantidades asimilables a las producidas en un domicilio. Estas instalaciones podrán ser utilizadas por los ciudadanos del municipio que deberán seguir las normas de deposición de residuos en cantidad y calidad establecidos conforme normativa en vigor.

#### Artículo 44.- Contenedores y recogida.

1.- Para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, los usuarios están obligados a utilizar los elementos de contención para residuos que en cada caso determinen los Servicios Municipales, de conformidad con la normativa legal vigente, y los sistemas de recogida indicados.

2.- La recepción de residuos la hará el personal dedicado a la recogida de residuos, que cumplirá con la normativa en vigor y dispondrá por sí o por la empresa a la cual pertenecen, de todos los permisos pertinentes conforme legislación en vigor para los trabajos de recogida y transporte de residuos.

#### Artículo 45.- Tipos de Contenedores en la vía pública.

1.- Se establecen por esta ordenanza tipos de contenedores específicos donde se recogerá selectivamente los diferentes tipos de residuos urbanos. Así se establecen los siguientes contenedores:

a) Rojo caldero, marrón oscuro, gris o negro: contenedores que recojan los residuos orgánicos y biodegradables de forma diferenciada para su aprovechamiento, mezclados con otros residuos y la fracción resto de residuos no valorizables ni susceptibles de tener aprovechamiento posterior.

b) Amarillo: se recogerán en él todos los envases y residuos de envases consistentes en: bricks, metálicos, plásticos y todos aquellos que se asimilan y se puedan reciclar.

c) Verde: se depositarán en él todos los envases de vidrio.

d) Azul: dedicado a la recogida de papel y cartón.

e) Naranja: Contenedores destinados a la recogida de aceite de cocina usado

f) Beige o violeta: Contenedores destinados a la recogida de ropa, textil y calzado.

g) Será potestad del Ayuntamiento establecer otros contenedores para la recogida selectiva de otros residuos.

#### SUBCAPÍTULO 3.4. RESIDUOS INDUSTRIALES Y ESPECIALES







#### Artículo 46.- Residuos industriales.

1.- Se consideran residuos industriales todos aquellos generados por industrias y actividades.

2.- Quedan excluidos del servicio obligatorio de recogida ya que no son considerados residuos urbanos.

3.- No obstante, los residuos generados en industrias y actividades que se puedan asimilar a urbanos y domiciliarios en cantidad y similitud, sólo estos, se recogerán por parte de los Servicios de recogida de residuos urbanos conforme lo dispuesto en el artículo 40. Podrán establecerse excepciones en los casos en que las actividades o industrias dispongan de comedor de empresa en los que se recogerán algunos de los residuos asimilables a urbanos en cantidades diferentes a las producidas en los domicilios conforme autorización previo informe favorable preceptivo de los servicios técnicos.

#### Artículo 47.- Obligaciones de los poseedores de residuos industriales.

1.- Los poseedores de residuos industriales están obligados a gestionarlos por sí mismos, para ello deben obtener la preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid o, en su caso, a entregarlos a un gestor autorizado. Asimismo pueden participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda las operaciones de valorización o eliminación.

2.- Todo aquel residuo que sea potencialmente reciclable o valorizable deberá gestionarse de manera que se cumpla esa potencialidad según se establece en la normativa de residuos en vigor. Todos los costes serán sufragados por el productor/poseedor de los residuos como responsable de los mismos.

#### Artículo 48.- Condiciones de seguridad.

El poseedor de residuos industriales, mientras se encuentren en su poder, deberá mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

#### Artículo 49.- Residuos Peligrosos

1.- Tendrán la categoría de residuos peligrosos todos los materiales residuales industriales y especiales definidos en la Ley de residuos en vigor, o que contengan alguno de los contaminantes prioritarios señalados en la legislación en vigor, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte. Se consideran en general residuos peligrosos los que contengan contaminantes que puedan suponer riesgo para el hombre, la fauna y la flora.

2.- También tendrán la categoría de residuos peligrosos, todos los que presenten características de toxicidad, venenosos, inflamables, explosivos, corrosivos, cancerígenos, o cualquier otra que comporte peligro para el hombre o el medio ambiente.

3.- La gestión de estos residuos, almacenaje, transporte y tratamiento serán conforme legislación en vigor y por gestores autorizados, teniendo la responsabilidad de que se cumpla este requisito el productor o poseedor de los mismos como titular de la actividad o industria.





000334

#### Artículo 50.- Libramiento y transporte

1.- El libramiento y transporte de residuos industriales y especiales en la vía pública se hará siempre mediante elementos de contención o de transporte perfectamente cerrados conforme normativa en vigor, de manera que no se produzcan vertidos, ni dispersiones de polvo al exterior. En caso de producirse tales vertidos, los responsables están obligados a limpiar el espacio que se hubiera visto afectado, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

#### Artículo 51.- Residuos clínicos, biosanitarios y citotóxicos

A efectos de esta Ordenanza, se considerarán residuos clínicos los sanitarios, biosanitarios y citotóxicos:

1. Los residuos sanitarios son los residuos, cualesquiera que sea su estado, contenidos o no en envases, generados en centros sanitarios, entendiéndose por éstos a todos los centros que de forma temporal o permanente desarrollen alguna de las actividades de atención a la salud humana o de carácter veterinario como asistencia sanitaria, análisis, investigación, docencia o manipulación de productos biológicos.

2. Los residuos biosanitarios y citotóxicos son los específicos de la actividad sanitaria propiamente dicha, potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber entrado en contacto con pacientes y líquidos biológicos.

3. Los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, restos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayo, etc.,

4. En general, todo residuo que se produzca en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogos.

#### Artículo 52.- Diferenciación de recogida.

Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados, utilizando para ello recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., estarán separados de los de comedores, bares, cafeterías, etc., con el fin de evitar contagios o infecciones. Los residuos deberán gestionarse de forma diferente según la clasificación del residuo sanitario y conforme a la legislación en vigor.

#### Artículo 53.- Retirada de los residuos clínicos, biosanitarios y citotóxicos

1.- Los establecimientos que produzcan residuos de los enumerados en el artículo 51, tendrán obligación de proceder selectivamente a su retirada, transporte y tratamiento específico.

2.- Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquellos y de las sanciones que proceda imponer.

#### SUBCAPÍTULO 3.5. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Artículo 54.- Residuos de construcción, demolición, tierras y escombros.





A los efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros, los siguientes materiales residuales:

1. Las tierras, piedras y materiales similares provenientes de excavaciones.
2. Los residuos resultantes de trabajos de construcción, demolición, derribo y, en general, todos los sobrantes de obras mayores y menores.
3. Cualquier material residual asimilable a los anteriores.
4. Los residuos así calificados por la legislación en vigor.

#### Artículo 55.- Objeto de la intervención municipal.

La intervención municipal en materia de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros tendrá por objeto evitar que, a consecuencia de las actividades expresadas, se produzca:

1. El vertido incontrolado de dichos materiales o el efectuado de forma inadecuada.
2. El vertido en lugares no autorizados.
3. La ocupación indebida de terrenos o bienes de dominio público.
4. El deterioro de los pavimentos y restantes elementos estructurales de la ciudad.
5. La suciedad de la vía pública, y demás superficies de la ciudad y del Término Municipal.
6. La contaminación de las aguas, suelos o atmósfera.
7. La no asunción de responsabilidades de los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición.
8. El incumplimiento de los objetivos ecológicos y medio ambientales establecidos en los planes nacionales y autonómicos de residuos de construcción y demolición.

#### Artículo 56.- Materiales de obra

1.- No se puede almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla de obras, material de construcción. En el caso de que no hubiera valla, los materiales deberán estar debidamente presentados en contenedores, nunca en montones. Todo material que no esté debidamente almacenado dentro de la valla autorizada municipalmente se considerará residuo y podrá ser considerado residuo abandonado a todos los efectos.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se designan con el nombre de contenedores para obras, los recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y destinado a la recogida de los materiales residuales que se especifican en el artículo 54.

#### Artículo 57.- Colocación de contenedores de obra.

1.- La colocación de contenedores para obras está sujeta a la autorización municipal.

2.- Las Ordenanzas Fiscales regularán el pago de la tasa correspondiente por la colocación de los contenedores para obras en la vía pública.







2.1.- Solamente se podrá colocar contenedores de obra en la vía pública, previa autorización y pago de tasas porque sino no se podrán colocar, y podrán ser retirados sin trámite alguno y sancionado si se conoce la persona física o jurídica que sea responsable previo procedimiento y audiencia.

#### Artículo 58.- Utilización de Contenedores de obra.

1.- Los contenedores para obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la licencia.

2.- Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, de no mediar autorización del particular de la licencia. Los infractores serán sancionados.

#### Artículo 59.- Características de los contenedores.

1.- Los contenedores para obras deberán en todo momento presentar en su exterior de manera visible: Nombre o razón social y teléfono del propietario o de la empresa responsable y el número de identificación del contenedor y la identificación de la autorización municipal que será expedida por los servicios de medio ambiente en verde con fondo en negro

2.- Los contenedores para obras deberán estar pintados de colores que destaquen su visibilidad.

3.- Las sacas de escombros no se consideran contenedores para obras y por tanto no pueden ser utilizadas con este fin; por lo que no son autorizables. Únicamente se permitirán las sacas para su utilización en obra siempre que estén dentro del recinto de obra como elemento de contención de material y siempre que se cumpla lo dispuesto en la autorización de ocupación de vía pública.

#### Artículo 60.- Limpieza alrededor de los contenedores.

1.- Una vez llenos, los contenedores para obras deberán ser tapados inmediatamente de modo adecuado, de forma que no se produzcan vertidos al exterior de materiales residuales.

2.- Igualmente es obligatorio tapar los contenedores al finalizar el horario de trabajo.

3.- En cualquier caso, la Alcaldía, y en su caso la Concejalía competente por la materia, podrá exigir tomar las medidas necesarias para evitar las dispersiones de los materiales y las deposiciones incontroladas de otros materiales o residuos distintos a los especificados en el artículo 54, así como el tapado de los contenedores independientemente del estado de llenado del contenedor en los períodos de tiempo que no se efectúe el uso del contenedor.

#### Artículo 61.- Operaciones de instalación y retirada de contenedores.

1.- Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores para obras deberán realizarse de modo que no causen molestias a los ciudadanos.

2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse o manipularse de modo que su contenido no se vierta en la vía pública o no pueda ser levantado o esparcido por el viento.





3.- Al retirar el contenedor, el titular de la licencia de obras, o en su defecto la empresa propietaria del contenedor, deberá dejar en perfectas condiciones de limpieza la superficie de la vía pública ocupada.

4.- El titular de la licencia y en su caso la empresa propietaria del contenedor, será responsable de los daños causados al pavimento y a otros elementos como arbolado, señales, mobiliario, farolas, etc., de la vía pública debiendo comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales, en caso de haberse producido.

#### Artículo 62.- Normas de instalación de contenedores.

1.- Los contenedores se situarán, si fuera posible, en el interior de la zona cerrada de obra y en otro caso, en las aceras de las vías públicas, cuando estas tengan tres o más metros de anchura, o en su lugar en la calzada en línea de bordillo, siempre que esté permitido el aparcamiento de vehículos. De no ser así, deberá ser solicitada la aprobación de la situación propuesta.

2.- En todo caso deberán observarse en su colocación las prescripciones siguientes:

a) Se situarán perfectamente delante de la obra a la que sirven o tan cerca como sea posible.

b) Deberán situarse de modo que no impidan la visibilidad de los vehículos, especialmente en los cruces, respetando las distancias establecidas para los estacionamientos por el Código de Circulación.

c) No podrán situarse en los pasos de peatones ni delante de ellos, ni en vados, ni en reservas de estacionamiento y parada excepto cuando estas reservas hayan sido solicitadas para la misma obra; tampoco podrán situarse en la zona de prohibición de estacionamiento.

d) En ningún caso podrán ser colocados total o parcialmente sobre las tapas de acceso de servicios públicos, sobre las bocas de incendio, alcorques de árboles y en general, sobre ningún elemento urbanístico cuya utilización pudiera ser dificultada en circunstancias normales o en caso de emergencia.

e) Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya anchura, deducido el espacio ocupado por las vallas, en su caso, no permita una zona libre de paso de un metro como mínimo, una vez colocado el contenedor; ni en las calzadas cuando el espacio que quede libre sea inferior a 2,75 metros en vías de un solo sentido de circulación, o de seis metros en vías de doble sentido.

f) Se prohíbe la colocación en todo lugar no autorizado, y en particular se prohíbe a las empresas propietarias de los contenedores, la utilización de solares o descampados como lugar de almacenaje de los mismos o como unidad de transferencia de los escombros.

3.- Serán colocados en todo caso, de modo que su lado más largo esté situado en sentido paralelo a la vía pública.

4.- Cuando los contenedores estén situados en la calzada, deberán colocarse a 0,20 metros de la acera, de modo que no impidan que las aguas superficiales alcancen y discurren por el escurridor hasta el imbornal más próximo, debiendo protegerse cada contenedor como mínimo por tres conos de tráfico, colocados en la vía pública en línea oblicua por el lado del contenedor más próximo a la circulación.

5.- En la acera deberán ser colocados junto al bordillo sin que sobresalgan del mismo.







Artículo 63.- Retirada de los contenedores para obras.

Cuando los contenedores deban permanecer en la calle durante la noche, deberán llevar incorporadas las señales reflectantes luminosas suficientes para hacerlos identificables.

Los contenedores para obras serán retirados de la vía pública:

1. Al expirar el término de la concesión de la licencia de obras y/o al término del permiso de ocupación de vía pública.
2. En cualquier momento, a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal y dentro de las veinticuatro horas del mismo.
3. En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado y siempre dentro del mismo día en que se ha producido dicho llenado.
4. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los contenedores llenos, que a requerimiento de la Autoridad Municipal no se retiren en plazo establecido, siendo por cuenta de los propietarios del contenedor los gastos ocasionados, así como la sanción, que deberá ser satisfecha antes de la recuperación del contenedor.

Artículo 64.- Libramiento.

1.- Todos los residuos de construcción y demolición, tierras y escombros tienen un responsable que es su productor o poseedor, que es responsable de su gestión y tratamiento.

2.- Todas las actividades que produzcan este tipo de residuos tendrán autorización municipal y podrán ser de aplicación las tasas y/o fianzas legalmente establecidas para garantizar la correcta gestión de los mismos.

3.- Los ciudadanos y particulares que produzcan residuos de construcción y demolición son responsables de su correcta gestión. Si estos residuos son consecuencia de obras menores, podrá incluirse con la obtención de licencia o autorización de obra el abono de una fianza o tasa especial legalmente establecida que garantice la correcta gestión de los residuos producidos.

4.- El libramiento de tierras y escombros por parte de los ciudadanos procedentes de obras se podrá efectuar de la siguiente manera:

a) Directamente en los contenedores de obras, colocados en la vía pública contratados a su cargo.

b) En las instalaciones denominadas Puntos Limpios según las normas que rigen estas instalaciones y en Áreas de Aportación temporal o permanente que así se dispongan cumpliendo todas las normas establecidas en tipo, cuantía, forma de deposición y horarios establecidos para la deposición de estos residuos.

c) En las Plantas de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición en las condiciones que éstas establezcan mediante el transportista debidamente autorizado para este tipo de residuos.

5.- En todos los libramientos de tierras y escombros, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que ocasione en la vía pública, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

6.- Todos los residuos de construcción y demolición, tierras y escombros procedentes de obras mayores, deberán gestionarse por el responsable de las obras asumiendo las responsabilidades que le corresponden y conforme a la legislación en vigor,







estando obligado a presentar un plan de gestión de residuos (traslado y eliminación) en el Ayuntamiento, cumpliendo además de la normativa de residuos, la normativa urbanística y del suelo que sea de aplicación. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de estas obligaciones.

#### Artículo 65.- Prohibiciones.

1.- Se prohíbe la evacuación de toda clase de residuos orgánicos, residuos que tengan una recogida diferenciada, peligrosos, o susceptibles de licuarse, mezclados con las tierras y escombros, siendo sancionados sus infractores.

2.- En lo que respecta al libramiento de tierras y escombros se prohíbe:

a) Depositar en los contenedores de obras residuos que contengan materias inflamables, explosivas, nocivas y peligrosas, susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables y toda clase de materiales residuales que por cualquier causa, puedan causar molestias a los vecinos, o a los usuarios de la vía pública.

b) Depositar muebles, enseres, trastos viejos, y cualquier material residual similar en los contenedores de obra.

c) Verterlos en terrenos de dominio público municipal y en cualquier terreno que no disponga de autorización administrativa para esta finalidad.

d) En general, se prohíbe todo tipo de vertido; ya que puede producir daños a terceros, al medio ambiente, afectar a la higiene pública u ornato de la ciudad.

e) Depositar escombros y los materiales especificados en el artículo 54 en otro tipo de contenedores destinados a recoger otros residuos.

f) Instalar sacos de tela o sacas en vía pública para el depósito de estos residuos. Solamente se autoriza su instalación dentro de la valla de obra autorizada expresamente en la licencia.

g) No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones a la capacidad de los contenedores.

3.- Serán sancionados quienes infrinjan lo dispuesto en el número anterior.

#### Artículo 66.- Condiciones de transporte

1.- Los vehículos en que se efectúe el transporte de residuos de construcción y demolición, tierras y escombros reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido a la vía pública.

2.- En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

3.- No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores del recipiente contenedor.

4.- Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzcan vertidos de materiales residuales.

#### Artículo 67.- Limpieza.

1.- Los transportistas de tierras y escombros están obligados a proceder a la limpieza y baldeo inmediato del tramo de vía afectada, en el supuesto en que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

2.- También quedan obligados a retirar en cualquier momento y siempre que sean requeridos por la Autoridad Municipal, los residuos de construcción y demolición, las tierras





y escombros vertidos en lugares no autorizados, independientemente de las responsabilidades que se pudieran derivar de estas acciones.

3.- Los Servicios Municipales podrán proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de los materiales vertidos a la que hacen referencia los números 1 y 2 anteriores, siendo imputado a los responsables los costos correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

4.- En cuanto a lo dispuesto por el número 3 anterior, serán responsables subsidiarios los empresarios y promotores de obras y trabajos que hayan originado el transporte de tierras y escombros.

### SUBCAPÍTULO 3.6. RESIDUOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

#### Artículo 68.- Residuos de hostelería y restauración.

Los residuos de hostelería mercados y restauración tienen características similares a los domiciliarios pero se producen en general en mayor cantidad, teniendo además la obligación del cumplimiento de normativa sanitaria en la gestión de residuos de alimentación. Estos residuos pueden ser separados en origen para su aprovechamiento y mejor gestión posterior.

#### Artículo 69.- Obligación de separación de residuos

Todos los establecimientos y actividades cuya producción mayor de residuos se produce por actividad de hostelería y restauración como son los restos orgánicos biodegradables, aceites de cocina usados y envases (de papel, de vidrio, metálicos, de plástico o de bricks) tienen la obligación de disponer de un espacio cerrado de dimensiones suficientes para el almacenamiento de estos residuos conforme lo dispuesto en el artículo 43 para la recogida diferenciada de al menos los residuos anteriormente citados para su gestión por gestor autorizado.

#### Artículo 70.- Gestión de residuos

Los establecimientos y actividades de hostelería tienen la responsabilidad de la gestión de sus residuos. No obstante, podrán gestionar parte de sus residuos a través de los servicios municipales de recogida siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Podrán establecerse acuerdos voluntarios específicos de gestión de residuos entre la actividad de hostelería y restauración y el Ayuntamiento o gestor autorizado para la gestión diferenciada de estos residuos para un mejor aprovechamiento o valorización posterior.

### SUBCAPÍTULO 3.7. OTROS RESIDUOS

#### Artículo 71.- Vehículos al final de su vida útil y abandonados.

1.- Los vehículos al final de su vida útil se gestionarán por su poseedor a través de los centros autorizados.

2.- Los vehículos abandonados se considerarán residuos a los efectos de la responsabilidad en su gestión.





La autoridad municipal podrá proceder, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito, en los siguientes casos:

Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía.

Se presumirá racionalmente su abandono en los siguientes casos:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior al tiempo establecido en la ordenanza para mejorar la fluidez del tráfico y otra normativa de circulación en vigor, y en todo caso siempre superior a un mes en el mismo lugar, o presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo urbano de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en esta Ordenanza. En el supuesto contemplado en este artículo, y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo.

Artículo 72.- Otros residuos.

- 1.- Los neumáticos fuera de uso se tienen que gestionar a través de los sistemas integrados de gestión.
- 2.- Los medicamentos cuando son un residuo tienen que recogerse exclusivamente a través de los puntos de recogida para el sistema integrado de gestión específico.
- 3.- Los residuos peligrosos de origen doméstico, salvo que se dispongan de recogidas específicas se depositarán en el Punto Limpio y las áreas de aportación que los recojan según su normativa.

## TÍTULO II PROTECCIÓN DEL ENTORNO Y MEJORA AMBIENTAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 73.- Objeto de Protección del Entorno y mejora ambiental.

Este Título tiene por objeto regular en el ámbito de las competencias municipales las actividades, instalaciones y situaciones que pudieran afectar e influir en las condiciones ambientales del municipio, con el fin de evitar los riesgos de contaminación y otros efectos nocivos, preservar el entorno, y mejorar ambientalmente el municipio.

Artículo 74.- Aplicación.







000342

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Las normas establecidas en el presente Título están supeditadas a toda la normativa sectorial de aplicación en vigor, siendo las especificaciones aquí contenidas como complemento y desarrollo de la misma estableciendo particularidades especiales para el municipio.

## CAPÍTULO II CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

### Artículo 75.- Calidad del Aire

La contaminación atmosférica es uno de los problemas ambientales más preocupantes y de difícil control al que se enfrentan las aglomeraciones humanas, afectando al equilibrio ambiental y a la salud pública. El objetivo principal de esta ordenanza es conseguir que se mantenga una calidad del aire saludable en el municipio de Torrejón de Ardoz durante todo el año.

### Artículo 76.- Cambio climático

Las emisiones de gases de efecto invernadero en gran cantidad a la atmósfera están produciendo un cambio climático provocado por la actividad humana que suponen una alteración en el clima mundial, con repercusiones negativas en la disponibilidad de agua dulce, la producción de alimentos y los equilibrios naturales de los ecosistemas, existiendo un riesgo real de extinción de especies en el planeta. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tiene la obligación de contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero dentro de sus competencias con la colaboración de sus ciudadanos.

## CAPÍTULO III ORDENACIÓN DE ACTIVIDADES

### Artículo 77.- Actividades y contaminación

Toda actividad, instalación, o situación susceptible de generar directamente una afección negativa al medio ambiente, la calidad del aire, o incrementar la emisión de gases de efecto invernadero necesita autorización administrativa que incluya las medidas necesarias para neutralizar o minimizar esa afección o en su caso reparación.

### Artículo 78.- Actividades con emisiones

1.- Todas las actividades, instalaciones y situaciones que de forma permanente o frecuente tengan emisión de contaminantes atmosféricos por disponer de sistemas de combustión como hornos, incineradoras o crematorios cuyas emisiones tengan entre otros contaminantes, partículas en suspensión, cenizas, y gases procedentes de la combustión; así como todo tipo de actividades que emitan gases que sean precursores del ozono troposférico, emitan sustancias cancerígenas, etc., tendrán que disponer de todas las autorizaciones pertinentes y cumplirán con todos los requisitos establecidos en la legislación en vigor.

2.- Estas instalaciones tendrán que ubicarse en zonas del municipio que no produzcan afecciones a las zonas en las que los ciudadanos ejercen su actividad normal. En concreto:





- Se ubicarán a más de 500 metros de cualquier vivienda, zona verde, zona deportiva, centro educativo, instalación sanitaria u hospitalaria, centro comercial o de oficinas y servicios. Esta distancia podrá ampliarse motivadamente si por acción de los vientos locales o por el tipo de contaminante emitido, se necesita un margen de seguridad mayor a efectos de preservar la salud pública.

- Dispondrán de sistemas permanentes de captación y neutralización de emisiones contaminantes que disminuyan las emisiones de contaminantes a la atmósfera y realizarán con una periodicidad mínima anual un análisis de sus emisiones por laboratorio homologado para verificar la validez de los sistemas.

#### Artículo 79.- Actividades con altas emisiones de gases de efecto invernadero

Todas las actividades, instalaciones y situaciones que de forma temporal o permanente emitan gran cantidad de gases de efecto invernadero, tendrán que presentar en su solicitud de licencia o autorización, o en su renovación en su caso, un plan de minimización de emisiones que tendrán que cumplir en el desarrollo de su actividad. Anualmente efectuarán una revisión y actualización del plan para disminuir las emisiones. El incumplimiento de la reducción de emisiones en la aplicación del plan supondrá la puesta en marcha de medidas correctoras a aplicar en un plazo máximo de un año y la redacción de un nuevo plan para disminuir las emisiones. En caso de incumplimiento del plan o de las medidas correctoras podría dar lugar a la no renovación o cancelación de las autorizaciones o licencias concedidas conforme expediente instruido al efecto.

#### Artículo 80.- Usos y situaciones

Las situaciones y usos que de forma transitoria supongan una contaminación o afección negativa al medio ambiente, necesitarán autorización con la obligación de restaurar la afección o contaminación causada, pudiendo exigirse una fianza que garantice esta obligación.

#### Artículo 81.- Vehículos y maquinaria con motor

1.- Todos los vehículos y maquinaria con motor que emitan gases contaminantes a la atmósfera principalmente partículas en suspensión, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre y gases de efecto invernadero podrán circular y funcionar por el municipio siempre que dispongan de todos los permisos y autorizaciones preceptivos en vigor, y tengan las inspecciones técnicas favorables en vigor. En el caso de declararse alguna situación de contaminación atmosférica establecida en los planes de calidad del aire estatales, autonómicos o locales y activarse los protocolos de contaminación, estos vehículos y maquinaria podrán tener restringida su circulación o funcionamiento parcial o total mientras duren los episodios de contaminación y estén activados los protocolos.

2.- Todo aquél responsable de conducir un vehículo que circule por el municipio en una situación de contaminación y activados los protocolos incumpliendo las restricciones de circulación establecidas, será sancionado independientemente de que las autoridades establezcan las medidas oportunas que garanticen que el vehículo cumple las restricciones de circulación.



3.- El titular de la maquinaria con motor que a pesar de estar activado el protocolo de contaminación siga funcionando y no cumpla con las restricciones de su funcionamiento establecidas, será sancionado; independientemente de que las autoridades establezcan las medidas oportunas que garanticen que la maquinaria deja de funcionar cumpliendo las restricciones establecidas en el protocolo activo.

#### CAPÍTULO IV MEDIDAS DE MEJORA DE CALIDAD DEL AIRE

##### Artículo 82.- Plan de Calidad del Aire

Los objetivos de mejora de la calidad del aire y de lucha contra el cambio climático establecidos en los Planes de Calidad del Aire estatales, autonómicos y municipales son de obligado cumplimiento por parte de todos los agentes implicados. Los ciudadanos colaborarán en la mejora de la calidad del aire tanto en su vida diaria como en su vida en los espacios públicos del municipio dentro de sus posibilidades y responsabilidades.

##### Artículo 83.- Protocolos de contaminación

1.- Las normas establecidas en los protocolos de contaminación según su activación son de obligado cumplimiento por parte de todos los agentes implicados que estén en el municipio de Torrejón de Ardoz.

2- Estos protocolos aprobados, activados según la gravedad y niveles de contaminación suponen una serie de restricciones y medidas para garantizar la disminución de contaminantes y las medidas para preservar la salud y bienestar de las personas. Es por ello por lo que se estará a lo dispuesto y se cumplirá todo lo que se disponga por las autoridades municipales teniendo la obligación de colaborar.

##### Artículo 84.- Medidas de mejora de la calidad del aire

La calidad del aire debe ser cada vez mejor y para ello, aun cuando no haya episodios de contaminación ni protocolos activos, los poderes públicos, las actividades, empresas, industrias, y ciudadanos deberán adoptar medidas encaminadas a mejorarla en su actividad diaria, teniendo la obligación de colaborar con el Ayuntamiento en las medidas que establezcan como obligatorias en el Plan municipal de calidad del aire.

### TÍTULO III ZONAS VERDES Y MEDIO NATURAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 85.- Objeto.

El presente Título tiene por objeto regular, dentro de la esfera de competencia municipal, el uso y disfrute de los espacios naturales. Se incluyen dentro de estos: los terrenos rústicos, riberas y cursos de agua, así como las zonas verdes formadas por parques, jardines, plazas ajardinadas, espacios libres y zonas verdes en general, elementos de juegos infantiles, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano existente en los indicados lugares, así como el arbolado viario de la ciudad.







**Artículo 86.- Obligaciones generales.**

1- Los usuarios de los espacios enumerados anteriormente, deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos y prohibiciones en cada lugar.

2- En todo caso deberán atender y prestar colaboración a las indicaciones que formulen los Agentes de Medio Ambiente, los agentes de la Policía Municipal, y el propio personal de Parques y Jardines.

**Artículo 87.- Usos especiales.**

1.- Los espacios naturales a los que se refiere el presente Título que tengan la denominación de Dominio o uso Público se utilizarán conforme a la legislación en cada momento en vigor.

2- Cuando por motivos de interés general se autoricen usos especiales en estos espacios naturales, se deberán tomar las medidas previsoras para evitar los efectos perjudiciales que vayan en detrimento del medio, la fauna, la flora, sus hábitats y ecosistemas, así como evitar, los daños en zonas verdes, árboles, plantas y mobiliario urbano.

3.- Las autorizaciones para el uso especial del dominio público se realizarán teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y los efectos sobre el medio afectado. Las peticiones de autorización se llevarán a cabo con el tiempo suficiente para poder estudiar cada caso concreto y poder imponer las medidas correctoras que se consideren adecuadas.

**Artículo 88.- Responsabilidad.**

1.- El que causare daño o desperfecto en flora o fauna, mobiliario urbano o cualquier elemento existente en los espacios naturales y en los indicados lugares públicos, está obligado a reparar el daño causado. El causante del menoscabo sufragará todos los gastos que emanen de su conducta. La reparación del daño puede ser, en casos concretos, llevada a cabo por el causante, será decisión municipal.

1.1.- Asimismo se impondrá la sanción que corresponda a la conducta dañina.

2.- Esta corporación podrá exigir aval para la segura satisfacción de la reposición del daño.

3- La responsabilidad es exigible no sólo por los actos propios, sino también por actos de personas o animales a su cargo, en aplicación de los artículos 1.903 y 1.905 del Código Civil.

4.- Cuando los daños se produzcan con ocasión de actos públicos, será responsable el titular de la autorización, persona física o jurídica.

**Artículo 89.- Inventario.**





1.- Será potestad de este Ayuntamiento, la decisión de inventariar los elementos naturales del término municipal de Torrejón de Ardoz, así como de los elementos de mobiliario urbano existentes.

2.- Este inventario será realizado por los servicios técnicos del propio Ayuntamiento o por equipo externo contratado al efecto.

## CAPÍTULO II PROTECCIÓN DE LA FLORA Y ESPACIOS VERDES

### SUBCAPÍTULO 2.1 DISPOSICIONES COMUNES

#### Artículo 90.- Prohibiciones.

Queda prohibido, con carácter general, las siguientes conductas o actos:

- a) Toda manipulación sobre la flora.
- b) Caminar sobre las zonas ajardinadas, salvo que esté expresamente permitido.
- c) Pisar el césped, utilizarlo para jugar, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario.
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales, salvo que sean consecuencia de un aprovechamiento racional como son los cultivos agrícolas, trabajos de restauración del medio natural, trabajos de investigación, etc., y siempre que sean autorizadas de forma expresa por el Ayuntamiento.
- e) Talar, podar, grabar o arrancar los árboles o sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, motocicletas, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento similar, trepar o subir a los mismos.
- f) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos que les perjudique.
- g) Arrojar en zonas ajardinadas cualquier clase de residuos.
- h) Encender fuego en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello así como hacer quemas sin autorización.
- i) Hacer pruebas o ejercicios de tiro, encender petardos o fuegos de artificio, con excepción de la práctica cinegética autorizada debidamente y practicada en los lugares previstos para ello.
- j) La circulación de animales equinos por zonas verdes, salvo autorización expresa por fiestas o actos autorizables. Se permite la circulación por vías pecuarias, caminos vecinales y zonas naturales si su plan de uso y gestión lo permite.
- k) La circulación de cualquier tipo de vehículo con motor salvo autorización expresa por servicios de mantenimiento, o por actos autorizados.
- l) Lavar vehículos, ropas o enseres en las zonas verdes y espacios naturales, incluidos arroyos y estanques.
- m) En general, todas las actividades que puedan derivar en daños al medio natural, los ecosistemas, los jardines, elementos de juegos o mobiliario urbano.
- n) Acceder y permanecer en su interior en los espacios verdes y jardines vallados fuera del horario permitido de uso.





## SUBCAPÍTULO 2.2. ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES

### Artículo 91.- Proyectos de zonas verdes.

Los proyectos de ajardinamiento de zonas públicas y privadas deberán seguir las siguientes normas de carácter general:

a) La nueva plantación deberá emplear plantas autóctonas o naturalizadas, específicas de xerojardinería y/o adaptadas al clima y suelo del municipio evitando colocar árboles de gran porte en su etapa de madurez a menos de 8 m. de fachadas, parámetros farolas etc. Sobre todo se evitará plantar especies con gran desarrollo de raíces cerca de cualquier conducción de agua o infraestructura subterránea. Los árboles tendrán unas dimensiones mínimas de C-12/14 a 1,30 m del cuello de la raíz en frondosas, y de 2,5 metros de altura en coníferas. No se permitirá la nueva plantación de especies vegetales exóticas invasoras así declaradas en la legislación en vigor.

b) La forma de riego de las nuevas zonas verdes será preferentemente de agua regenerada; evitando en lo posible emplear agua potable. El sistema de riego será el que menos agua desperdicie.

c) Los elementos de mobiliario urbano cumplirán con las normas de seguridad europeas en vigor, tanto en los materiales como en la fabricación y posterior uso de los mismos. En su defecto, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán señalar las condiciones y requisitos mínimos.

d) En todos los proyectos se hará un estudio hídrico que permita un uso óptimo del agua tanto para el riego como para el resto de usos y que aproveche en lo posible el agua de lluvia, evitando la impermeabilización sistemática de los suelos y la saturación de la red de drenaje y de la red de saneamiento. Se buscará un diseño que permita minimizar las afecciones a bienes e infraestructuras producidos por aguaceros y lluvias torrenciales.

e) Todos los proyectos de jardines deberán incluir un capítulo en el que se indiquen los medios y presupuestos anuales de conservación que deberán tener una vez terminadas las obras.

f) En cualquier caso, todos los ajardinamientos nuevos cumplirán con la legislación sectorial en vigor, y lo no definido en sentido contrario, se ajustará a las normas de plantación y ajardinamientos nuevos del Servicio municipal de Parques y Jardines.

### Artículo 92.- Conservación.

Las normas generales de conservación y mantenimiento de zonas verdes públicas y privadas son:

a) Las podas de los árboles deberán hacerse respetando la forma natural de árbol, y sólo se podará severamente o se procederá a la tala de los árboles por motivos de seguridad y/o daños a bienes o infraestructuras, pudiendo el Ayuntamiento motivadamente exigir la plantación de nuevos árboles en sustitución de los árboles talados según los baremos especificados en el capítulo undécimo.

b) Las zonas verdes deberán estar limpias y sin broza seca que pudiera favorecer un incendio; y los setos se recortarán a la altura que permita su especie, y de forma general tendrán una altura de 0,80 a 2m. según la especie.







c) Los elementos de mobiliario urbano como fuentes, papeleras, bancos, mesas, juegos etc. deberán conservarse en perfecto estado de uso sin que supongan riesgos para los usuarios.

d) En general se emplearán prácticas sostenibles de mantenimiento de jardines, que supongan una mejora de las condiciones del parque o jardín, una optimización en el uso de recursos naturales y una progresiva eliminación de productos químicos, así como la potenciación del uso de energías renovables.

### SUBCAPÍTULO 2.3. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN ZONAS VERDES

#### Artículo 93.- Regulación.

La entrada y circulación de vehículos con motor en los espacios naturales y zonas verdes no está permitida. Se podrá autorizar la circulación de vehículos con motivo de actos o trabajos de forma temporal o permanente siempre que se acredite la necesidad y se tomen las medidas establecidas en la autorización que minimice la afección a los espacios naturales y zonas verdes.

#### Artículo 94.- Motocicletas.

1.- Estos vehículos sólo podrán transitar por las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos de sus características, como son los caminos vecinales, estando prohibido en el resto de los casos.

2.- Para la realización de actividades deportivas en las que intervenga este vehículo y que afecten a caminos, viales, calzadas, etc., deberá obtenerse autorización municipal.

#### Artículo 95.- Vehículos de transporte de mercancías.

Los vehículos dedicados al transporte de mercancía no podrán circular por espacios naturales o zonas verdes con carácter general, con las excepciones siguientes y siempre con autorización:

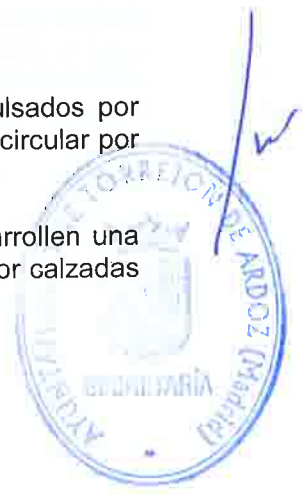
1º.- Los destinados a los servicios de quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en la hora que se indique para el reparto de mercancía circulando a velocidades de hasta 20 km/h.

2º.- Los vehículos al servicio del Municipio, así como los de sus proveedores debidamente autorizados por el Ayuntamiento, deberán circular a velocidades inferiores a 20 km/h.

#### Artículo 96.- Vehículos especiales para discapacitados.

1.- Los vehículos de minusválidos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10 km/h, podrán circular por los paseos peatonales de los espacios naturales y zonas verdes.

2.- Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 km/h no podrán circular por los citados lugares salvo por calzadas que esté expresamente permitida la circulación de vehículos si las hubiere.





000349

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

#### Artículo 97.- Estacionamiento.

Queda totalmente prohibido estacionar vehículos en cualquier superficie de la zona verde o espacio natural salvo los lugares autorizados y señalizados para ello. No se permite estacionar sobre el acerado, en los pavimentos de las plazas públicas en las zonas verdes y espacios naturales si no están expresamente señalizados. No se permite ni estacionar ni parar en los lugares utilizados como acceso y salida de emergencia para Policía, Bomberos, Ambulancias y demás vehículos de salvamento.

#### SUBCAPÍTULO 2.4. OBRAS Y ACTIVIDADES EN ESPACIOS VERDES

#### Artículo 98.- Actividades y usos.

Todos los usos y actividades que se pretendan realizar en las zonas verdes y/o espacios naturales que supongan una alteración o afección necesitan autorización. Esta autorización incluirá las medidas preventivas a adoptar y en su caso las medidas de reposición o restauración de la afección producida. Las actividades y usos que precisan autorización son:

- 1.- Cualquier uso o actividad que implique una afluencia masiva de personas.
- 2.- Cualquier uso o actividad que implique la presencia de multitud de animales o animales no domésticos.
- 3.- Cualquier uso o actividad que precise de instalaciones o casetas, vehículos o cualquier maquinaria que produzca ruido y/o emisiones.
- 4.- Cualquier uso o actividad que suponga la exposición de ruido al resto de usuarios.
- 5.- Cualquier uso o actividad que suponga una generación de residuos o emisiones.
- 6.- Cualquier uso o actividad que tenga afecciones negativas al entorno.

#### Artículo 99.- Obras y Excavaciones.

1.- Todas las obras que se realicen en las zonas verdes o espacios naturales o a menos de 5 metros de su límite perimetral exterior tendrán que observar medidas para la preservación del entorno natural afectado y realizar las medidas de restauración o reparación necesarias para devolver a su estado una vez finalizadas las obras. Estas medidas se entienden incluidas en las condiciones de la autorización o licencia, pudiendo exigirse una fianza por ello. En la apertura de hoyos, calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos comunitarios, y en general cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública que afecte a espacios naturales o zonas verdes en general, al solicitar la licencia para la obra es preceptivo el informe por parte de los Servicios Técnicos municipales que corresponda, sobre lo oportuno de la obra y condicionando la licencia al cumplimiento de la presente Ordenanza.

1.1.- Independientemente de lo anterior, el promotor de las obras, o en su caso, cualquier persona responsable de las mismas, deberá avisar a los Servicios Técnicos Municipales previamente al inicio de las obras, para la adopción de medidas concretas que puedan serle exigidas.





2.- Además de las medidas de preservación, de reposición o de reparación obligatorias para todas las actividades y obras que se realicen en zonas verdes o espacios naturales, en el transcurso de las mismas se adoptarán de forma obligatoria las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección de los troncos, ramas y raíces de los árboles para evitar desgarros y roturas por consecuencia directa de las obras.
- b) Medidas que eviten la compactación y aplastamiento de céspedes, zonas con especies vegetales tapizantes y arbustos.
- c) Medidas que garanticen que todas las especies vegetales de la zona verde o espacio natural reciben el riego habitual; bien porque se mantienen las infraestructuras y programaciones existentes del riego o porque ante la inevitable alteración o desconexión del riego habitual se instalan otros sistemas de riego que lo suplan con la misma efectividad.
- d) Medidas que garanticen la permanencia y el desarrollo normal del ciclo vital de las especies de fauna existentes en las zonas verdes y espacios naturales, mediante la disminución del ruido de la maquinaria en el entorno de las zonas de nidificación o reposo, respeto de las zonas de cría, etc.
- e) Medidas que garanticen el drenaje normal y natural del terreno para evitar acumulaciones de agua en zonas no preparadas para ello o que se deriven grandes caudales a las conducciones de saneamiento.
- f) Medidas que garanticen la calidad del suelo y la tierra vegetal natural, evitando compactaciones y cambio de tierra vegetal natural retirada por otra tierra o sustrato material de peor calidad o inerte perjudicial para la flora.
- g) Medidas que garanticen la integridad y buen estado de todo el mobiliario urbano, instalaciones, fuentes, esculturas y pavimentos de paseos y zonas estanciales de la zona verde o espacio natural afectado por las obras o excavaciones.

### CAPÍTULO III ARBOLADO

#### Artículo 100.- Respeto al árbol

Todos los árboles del municipio suponen un bien ambiental que debe ser respetado y protegido frente a agresiones y menoscabos; y todas las actividades y usos que pudieran tener una afección negativa precisan de autorización que incluya las medidas necesarias para la restauración de la afección producida.

#### Artículo 101.- Obras.

Todos los árboles en el entorno del ámbito de obras deben ser protegidos para evitar daños en el transcurso de las mismas..

1.- En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o paso de vehículos y maquinaria se realicen a menos de dos metros de los árboles, previamente al comienzo de las obras, deberán protegerse los troncos en una altura no inferior a los tres metros desde el suelo, con tablonerías, protectores metálicos, aislamientos, etc., a fin de evitar cualquier deterioro o daño. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y/o cuando haya desaparecido el peligro.







2.- Las excavaciones en calles con anchura inferior a tres metros y con existencia de árboles, deberán realizarse a una distancia mínima de un metro del tronco del árbol. Si los Acerados son de anchura superior a cinco metros, la distancia exigida será de dos metros del tronco del árbol o aproximación máxima de una distancia igual a cinco veces el diámetro del árbol medido a un metro de su base. Si no fuera posible aplicar esta norma se requerirá la visita de inspección de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes, para adoptar una solución, ex ante, que no deteriore el arbolado.

3.- Cuando ineludiblemente en las excavaciones tengan que cortarse raíces importantes de grosor superior a cinco centímetros de diámetro, los cortes se efectuarán con herramientas cortantes, dejando cortes limpios y lisos, cicatrizando los mismos con productos desinfectantes.

4.- La época de ejecución de las excavaciones que hayan de ocasionar ineludiblemente perjuicios al arbolado, será, preferiblemente, la del reposo del vegetal en nuestra climatología, generalmente para las especies de hoja caduca, de noviembre a marzo.

5.- En general se deberán tomar las medidas necesarias para evitar cualquier caída, pérdida, daño o accidente del arbolado.

#### Artículo 102.- Alcorques.

Los árboles toman el aire y agua principalmente del suelo próximo, y este espacio, que cuando está delimitado se denomina alcorque, debe permitir la aireación y humectación de las raíces.

1.- Los alcorques serán proporcionales a la envergadura y tamaño del árbol y en su diseño y confección se tendrá en cuenta tanto las necesidades de aireación y riego del árbol como la transitabilidad de los mismos según la configuración urbanística del entorno. Como norma general, cualquier obra de remodelación que incluya la confección de alcorques y plantación de arbolado conllevará la instalación completa de una red de goteo localizado para garantizar el riego de las nuevas plantaciones.

2.- Como norma general, en Acerados superiores a 3 metros de anchura, los alcorques, estarán comprendidos entre 0.8 por 0.8 metros y 1,5 por 1,5 metros, según el diseño del vial y la especie a plantar. Con esto se pretende facilitar la recogida del agua, tanto de riego como de lluvia. Se tendrá en cuenta que los alcorques o cualquiera de sus elementos no supongan barrera arquitectónica para personas discapacitadas o disminuidas en su movilidad.

En las aceras de anchura inferior, para la plantación de especies arbóreas de pequeña entidad, los alcorques serán como mínimo de 0.60 por 0.60 metros.

#### Artículo 103.- Arranque de árboles.

A efectos de arranque o menoscabo de un árbol de la vía pública, tanto si se trata de obras de urbanización, construcción de badenes, zanjas para la instalación de servicios o, en general, cualquier tipo de obra, deberá autorizarse debidamente por la Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Ambientales Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior, el responsable del arranque o menoscabo en el arbolado deberá efectuar una plantación de nuevos árboles en compensación o si no es posible, indemnizar a este Ayuntamiento, según el baremo que se fija en esta Ordenanza.





000352

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

#### Artículo 104.- Licencia poda y tala de árboles en zona privada.

1.- Ninguna persona o propietario podará o talará un árbol de su propiedad dentro del casco urbano, sin disponer de la licencia municipal para ello.

2.- El trasplante de arbolado será la opción preferente ante la tala del mismo, y podrá conllevar la plantación de arbolado si se considera que el árbol a trasplantar tiene pocas probabilidades de supervivencia.

3.- En el caso de las podas, el responsable o propietario presentará una declaración responsable que identifique el número y tipo de árboles objeto de poda así como el tipo de poda y fecha prevista de ejecución que servirá como licencia siempre que se compruebe la veracidad de la misma por los Agentes Medioambientales. Cualquier alteración que se aprecie en la inspección que no esté identificada en la declaración responsable y suponga un menoscabo al patrimonio vegetal del municipio supondrá una infracción administrativa.

4.- El Ayuntamiento podrá obligar, en caso de conceder licencia para tala, a reemplazar el árbol o árboles arrancados de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

5.- En el caso en que el árbol a retirar estuviera seco por motivos naturales no imputables al propietario, no se considerará tala a efectos del abono de tasas, pero sí se podrá exigir la reposición del árbol de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### Artículo 105.- Retirada de residuos de poda.

1.- La retirada de restos de poda y tala se realizará según se establece en la normativa de residuos y en su defecto se seguirán las directrices que el Ayuntamiento establezcan en la licencia municipal para la ejecución de la poda y tala.

2.- Queda prohibido el depósito de los residuos de poda y tala en cualquier lugar del municipio, vía pública, terrenos privados, solares sin edificar, contenedores y todos los lugares no autorizados por el Ayuntamiento.

3.- El incumplimiento de la retirada de leña será motivo de sanción.

#### Artículo 106.- Vertido de líquidos nocivos en los árboles.

La aplicación de vertido de líquidos nocivos por personas carentes de educación cívica en los árboles a través de sus alcorques para conseguir secar el vegetal, serán sancionados con todo el rigor, aplicando además de la sanción, la valoración del árbol dañado según el baremo que se fija en esta Ordenanza.

#### Artículo 107.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

- La utilización de los árboles para tendedero de ropa en lugar público.
- Utilizar el arbolado para elevar o tirar carteles o anuncios, sujetar con cordeles instalaciones eléctricas o de megafonía, sujetar o atar animales, escaleras o





carrillos, con alambres o cadenas a los árboles, ya que producen el descortezado de los mismos.

#### CAPÍTULO IV PROTECCIÓN DEL ENTORNO, MOBILIARIO Y ELEMENTOS DECORATIVOS

##### Artículo 108.- Generalidades.

El mobiliario urbano existente en los espacios naturales y zonas verdes en general, consistente en bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones, farolas y elementos decorativos, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación, los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables, no sólo del resarcimiento del daño producido sino de la sanción administrativa de conformidad con la infracción cometida. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos, perjudiquen a la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares.

##### Artículo 109.- Prohibiciones.

En concreto está prohibido:

1. Sobre los bancos. No se permitirán el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización, arrancar los bancos que están fijados, trasladar los que no están fijados al suelo a una distancia superior a los dos metros, agrupar bancos de forma desordenada, realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar inscripciones, grabar o pintar sobre ellos y cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

2. En los juegos infantiles. Su utilización se realizará por los niños con edades comprendidas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose la utilización de los juegos infantiles por los adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente en cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

3. Sobre y en las papeleras. Está prohibido cualquier manipulación extraña al uso de las papeleras, en concreto no se podrá moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas, pintarlas, introducir petardos o elementos incendiarios. Tampoco está permitido, por lo tanto, hacer inscripciones, adherir pegatinas y, en general, cualquier otro acto que menoscabe su aspecto.

4. En y sobre las fuentes. Está prohibido realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente, que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos en las fuentes de beber o actos que conlleven exceso de consumo, despilfarro de recursos o usos indebidos.

En las fuentes ornamentales, surtidores, bocas de riego, etc., no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, subirse a ellas,







practicar juegos, introducir elementos extraños a las mismas o la manipulación de sus elementos.

5. Sobre las señalizaciones, farolas, estatuas y otros elementos ornamentales. No se permitirá subirse, columpiarse o hacer cualquier acto o manipulación sobre estos elementos que menoscaben su integridad, ornato o apariencia, así como cualquier acto que los ensucie o perjudique su uso.

Artículo 110.- Protección general del entorno.

Todo acto de modificación del entorno conlleva serios riesgos para el equilibrio social y ambiental. Se persigue la minimización de todo impacto visual, lumínico, por radiaciones, contaminación atmosférica o de cualquier otro tipo. Para ello se guardará especial cuidado en las autorizaciones para instalar antenas, postes publicitarios, o cualquier otra actividad que pueda perjudicar el medio ambiente o a las personas.

Es preceptivo informe por parte de los servicios técnicos municipales para la autorización de cualquier actividad que pudiera menoscabar el ambiente de este Término Municipal.

Artículo 111.- Protección del entorno ante la venta de artículos, puestos, venta ambulante, kioscos, bares y asimilados.

1.- Los puestos de helados, prensa, bares y todos los demás que se asimilen, y que se ubiquen en espacios naturales o zonas verdes, precisan de autorización administrativa.

2.- El diseño de los puestos en su instalación se ajustará al diseño que a tal efecto se les exija por el Ayuntamiento, de acuerdo con el entorno donde vayan a ser emplazados, cuidando que su estética configure con el conjunto urbano donde vaya a instalarse, además no se permitirá que existan desperdicios o suciedad en las terrazas o alrededores de los puntos de venta.

3.- Todas las autorizaciones llevarán de forma explícita o implícita la obligación de tomar medidas para la preservación del entorno, y su restauración o reparación en el caso de producirse un menoscabo, tanto en la fase de instalación, como de explotación como de desmontaje y retirada; pudiéndose exigir fianza por ello.

Artículo 112.- Prácticas deportivas.

Las prácticas deportivas se realizarán en las zonas que se determinen por parte de este Ayuntamiento y nunca se realizarán si se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- Causar molestias o daños a las personas o cosas.
- Causar daño o deterioro en la flora.
- Impidiera o dificulten el paso a las personas o interrumpa la circulación.
- Perturben o molesten la tranquilidad pública.
- Se produzcan niveles elevados de contaminación atmosférica y/o se activen los protocolos de contaminación atmosférica.

Artículo 113.- Prácticas y usos





000355

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

1.- Los aviones, coches y demás objetos de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizarse en los lugares expresamente señalizados al efecto.

2.-El vuelo con cualquier tipo de drones, deberá siempre realizarse con autorización administrativa.

3.-Todas las actividades artísticas de pintura, fotografía y operadores cinematográficos o de televisión podrán ser realizadas en los lugares utilizables por el público previa autorización administrativa. Se podrá requerir el abono de las tasas correspondientes según se establezca en la autorización. Todas estas actividades se desarrollarán siempre que no se entorpezca la utilización normal del espacio natural o zonas verdes y tendrán la obligación de observar las indicaciones que hagan las autoridades competentes.

## TÍTULO IV FAUNA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 114.- Normas y Prohibiciones

Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en el medio natural, cursos de agua, zonas verdes, estanques y demás, no se permitirán, con carácter general, los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar o inquietar a las aves o animales, perseguirles o tolerar que les persigan perros u otros animales domésticos.
- b) Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier tipo de objetos y desperdicios a los ríos, arroyos, cursos de agua subterránea, pozos, lagos, estanques, fuentes y rías. Con excepción de las autorizaciones que se puedan emitir por parte del Ayuntamiento o autoridad ambiental competente.
- c) La tenencia y/o uso de utensilios o armas destinados a la caza o pesca.
- d) La alteración de los lugares de cría, alimentación, refugio, invernada, etc., así como cualquier alteración física o química de sus hábitats que repercuta en la distribución, cuantía y salud de las poblaciones así como los equilibrios dentro de los ecosistemas.
- e) La introducción de cualquier individuo de cualquier especie animal en todo tipo de ecosistemas del medio natural, rústico, agrícola, cursos de agua, parques y jardines, sin autorización expresa por el Ayuntamiento o por la Administración ambiental competente.

#### Artículo 115.- Abandono.

Ningún usuario del espacio público en todo el término municipal podrá abandonar cualquier especie de animal o aves de ningún tipo.

### CAPÍTULO II FAUNA SILVESTRE

#### Artículo 116.- Protección.





La fauna silvestre se considera protegida en las zonas verdes, espacios naturales y arroyos y espacios naturalizados; no permitiéndose ninguna acción que afecte a su ciclo vital salvo en las excepciones indicadas en el artículo siguiente.

Artículo 117.- Equilibrio de las poblaciones por especies.

Solamente se realizarán actuaciones sobre los niveles de población de una especie animal en los casos que por motivos de salud pública, o que por descompensación de los equilibrios entre especies animales en los ecosistemas, o se produzcan daños a otras poblaciones de fauna, a la flora o infraestructuras, o adquieran la condición del fenómeno de plaga. Las técnicas de control buscarán la menor afección ambiental posible. Esto será debidamente contrastado por especialistas y por los Servicios Técnicos Municipales. Los trabajos consistirán en reducir las poblaciones a sus niveles de equilibrio dejando siempre un nivel mínimo en la población que asegure el equilibrio ecológico siguiendo toda la normativa en vigor. Estas medidas serán supervisadas por los Servicios Técnicos Municipales sin perjuicio de las competencias de otras administraciones. Se podrá exigir la colaboración de los ciudadanos, colectivos y agentes económicos del municipio en la realización de estas actuaciones, según la gravedad y el alcance del problema, en la forma que la Alcaldía estime conveniente. Los particulares en su propiedad también están obligados al cumplimiento de la normativa específica de gestión de plagas en caso de tener que efectuar tratamientos para reducir poblaciones.

### CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA FAUNA EXÓTICA

Artículo 118.- Fauna exótica.

- 1.- Toda actuación o gestión de fauna exótica requiere autorización.
- 2.- Se prohíbe la introducción o dispersión de las especies de fauna exótica invasora declarada por normativa legal.

Artículo 119.- Gestión de las poblaciones.

Las poblaciones de fauna exótica no invasora presentes en las zonas verdes estarán siempre controladas para evitar su dispersión en el medio natural sin control. Los usuarios respetarán las instalaciones y la propia fauna en donde residan.

### CAPÍTULO IV ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 120.- Animales de compañía.

La regulación de los animales de compañía del presente capítulo se refiere a su presencia en las zonas verdes y espacios naturales sin perjuicio de la aplicación de la normativa en vigor sobre tenencia de animales de compañía en todo el municipio.

Artículo 121.- Obligaciones y prescripciones.







1.- Todos los animales de compañía en las zonas verdes y espacios naturales estarán conducidos por correa o sistema que evite su dispersión por el entorno, siendo responsable la persona que los lleve.

2.- Los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa, salvo en las zonas debidamente acotadas para ello. Deberán llevar la identificación que corresponda según la evolución normativa exigible, y sin perjuicio de la misma, algún instrumento que pueda llevar a la identificación del perro, dueño, enfermedades, etc... Circulando por zonas de paseo evitará causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, estanques, lagos o fuentes.

3.- Será obligatorio el uso del bozal para aquellos animales peligrosos, potencialmente peligrosos o molestos.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros dentro de parques, jardines y plazas públicas impedirán que éstos depositen sus deyecciones en los mismos y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, y muy especialmente en juegos infantiles y zonas de niños, además está terminantemente prohibido la entrada de animales a las zonas acotadas para el recreo infantil.

4.- Las personas que conduzcan los perros deberán recoger sus deyecciones cuando los animales las depositen, y dispondrán de una botella de agua que permita diluir los orines.

#### Artículo 122.- Animales de especie canina potencialmente peligrosos

1. Se considerarán perros potencialmente peligrosos los recogidos en el anexo I del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, así como aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II, del Real Decreto referido y los que vengan determinados por la legislación en vigor.

2. Asimismo, se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

3. En el supuesto anterior, la peligrosidad deberá ser apreciada por la autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o por denuncia. Deberá existir informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la autoridad competente autonómica o municipal.

#### Artículo 123.- Licencia.

1.- El poseedor de un animal potencialmente peligroso deberá obtener y renovar la licencia suministrada por el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos según la normativa municipal en vigor.

2.- Si se encontrare algún animal de cualquier naturaleza y clase, abandonado en la vía pública, será retirado sin más trámite, se tratará de localizar a su dueño y ese abandono será sancionado previo procedimiento y audiencia como sanción muy grave.

Artículo 124.- Presencia en lugares públicos de animales de especie canina potencialmente peligroso.





La presencia de animales potencialmente peligrosos, conllevará la necesidad de acreditar la posesión de la licencia administrativa a la que se refiere el artículo anterior.

Los animales aquí regulados, cuando transiten en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal que se adecue a su raza y morfología. Asimismo, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

#### Artículo 125.- Espacios caninos.

Los espacios caninos son espacios en los que se podrá tener el perro suelto, salvo los perros de raza potencialmente peligrosa que no podrán estar sueltos en ningún momento y siempre tendrán que estar con correa y bozal en su interior. Estos espacios se mantendrán libres de deyecciones de perros; por lo que sus propietarios o poseedores las recogerán en bolsas cerradas y depositarán en papeleras, y las micciones que de forma inevitable se produzcan, se diluirán con la botella de agua que llevará su propietario o poseedor. Estos espacios se mantendrán limpios de desechos.

#### Artículo 126.- Defecaciones de animales.

1.- Está prohibida toda defecación animal en la vía pública. Los poseedores de animales están obligados a evitar toda defecación en los lugares dedicados al tránsito y a recogerlos una vez producidos en bolsas cerradas que depositarán en contenedores.

2.- En caso de que sea inevitable la micción del animal en la vía pública, el conductor del mismo hará que este deponga en los imbornales de la red de alcantarillado, y en todo caso llevará una botella de agua para su dilución.

3.- Si por cualquier motivo el animal depositara sus deyecciones en la vía pública, el conductor del animal deberá recoger el residuo en bolsa cerrada y depositarlo en el contenedor correspondiente.

4.- Serán sancionados todos aquellos poseedores de animales que permitan la deposición de deyecciones en la vía pública y no los recojan, no aporten agua para diluir las micciones, y no reparen el daño inmediatamente; por lo que obligatoriamente tendrán que llevar siempre sus poseedores bolsas para recoger defecaciones y botellas o sistemas de contención de agua para diluir las micciones, además de todo lo que por normativa deba llevar el animal de compañía.

#### Artículo 127.- Colonias controladas.

1.- Se permitirán colonias controladas de animales domésticos únicamente previa autorización administrativa que cumpla con toda la normativa sectorial en vigor y que no produzca suciedad, residuos o cualquier otra alteración; siendo responsabilidad de su titular la prevención de los daños, y en su caso la reposición o reparación en caso de producirse alguna alteración ambiental negativa.

2.- Está prohibida la alimentación de animales en todo el municipio salvo en los lugares establecidos y autorizados en las colonias controladas debidamente autorizadas.

### TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES





## CAPÍTULO I. Infracciones y sanciones.

### Artículo 128.- Infracciones

Constituyen infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza las conductas ilícitas que por acción u omisión vulneren los deberes, obligaciones, limitaciones o prohibiciones dispuestos en la misma.

### Artículo 129.- Reparación del daño causado

Todas las infracciones que supongan un daño o menoscabo al medio ambiente conllevarán la reparación inmediata del mismo, y si no es posible, se exigirá una indemnización por los daños causados previo procedimiento y audiencia.

### Artículo 130.- Graduación

Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

En cada caso concreto, se estudiarán las conductas dañosas para evaluar su gravedad ponderando las circunstancias concurrentes. Esto se dilucidará en el procedimiento sancionador correspondiente, que, ineludiblemente, deberá motivar las causas que llevan a la específica graduación.

### Artículo 131.- Infracciones muy graves

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- a) Las infracciones tipificadas como muy graves que así se definan en las leyes y normativas en vigor que sean aplicables por razón de la materia; en especial legislación de residuos, de contaminación ambiental, de protección de fauna y flora, de calidad del aire, etc.
- b) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- e) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- f) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.







000360

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

h) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ordenanza sin la preceptiva autorización, o con ella caducada, revocada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica. Todo ello siempre que haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o afección negativa al Medio Ambiente.

i) El incumplimiento de cualquier indicación, orden o instrucción de cualquier agente de la autoridad, inclusive la obstrucción a la labor inspectora cuando se derive un daño o menoscabo al medio ambiente o la salud de las personas.

j) La comisión durante un periodo de tres años de dos o más infracciones graves, sancionadas con carácter firme en vía administrativa.

#### Artículo 132.- Infracciones graves

Las infracciones se clasificarán en graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Las infracciones tipificadas como graves que así se definan en las leyes y normativas en vigor que sean aplicables por razón de la materia; en especial legislación de residuos, de contaminación ambiental, de protección de fauna y flora, de calidad del aire, etc.

b) La perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

c) La perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

d) La perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de personas con derecho a utilizarlos.

e) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

f) Los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

g) El ejercicio de una actividad descrita en esta Ordenanza sin la preceptiva autorización o con ella caducada, revocada o suspendida; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones, así como la actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ordenanza, cuando la actividad no esté sujeta a autorización específica. Todo ello siempre que no se haya puesto en peligro grave la salud de las personas ni el medio ambiente.

h) El incumplimiento de cualquier indicación, orden o instrucción de cualquier agente de la autoridad, inclusive la obstrucción a la labor inspectora in que se derive un daño o menoscabo al medio ambiente.

i) La comisión de infracciones a los artículos siguientes siempre que no estén tipificadas como infracciones muy graves: artículos 14, 18 c) y g), 27, 35, 39, 42 apartados 8, 9, 11 y 12; 43 apartados 6 y 7, Subcapítulo 3.4.; 56, 57.1., 62, 63, 65.a) c) d); 66, 67, 69, 71, 72, 78,79 cuando se incumplan las medidas correctoras de reducción de emisiones; 80, 81, 83, 90 apartados g) h) k), l) y la tala de cualquier árbol; 93, 94, 95, 97, 98, 99, 101, 104.1. en el caso de tala, 106, 114, 115, 118, 121.3.

j) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

k) La comisión durante un periodo de tres años de dos o más infracciones leves sancionadas con carácter firme en vía administrativa.





**Artículo 133.- Infracciones leves**

Las infracciones se clasificarán en leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El retraso en el suministro de la documentación o información que haya que proporcionar el interesado a la Administración en la tramitación de la solicitud de cualquier actividad o actuación que precise de autorización de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable o por las estipulaciones contenidas en las autorizaciones según se recoge.

b) La comisión de infracciones a los artículos siguientes siempre que no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves: artículos 12, 13, 15, 16, 17, 18 salvo los epígrafes c) y g); 19, 20, 22.1, 28, 29, 34.3, 42 todos los apartados menos el 8, 9, 11 y 12; 43 todos los apartados excepto el 6 y el 7; 44, 58, 59, 60, 61, 64, 65 todos los apartados excepto a), c) y d); 90 todos los apartados excepto el e) cuando se refiere a la tala de los árboles, g), h), k), l); 92, 96, 104 excepto en el apartado 1 en el caso de tala; 105, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 117, 119, 125, 126, 127.

c) La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el artículo anterior cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

d) Cualquier infracción de lo establecido en esta Ordenanza, en sus normas de desarrollo o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones, cuando no esté tipificada como muy grave o grave.

**Artículo 134.- Criterios de aplicación**

1.- En todos los casos, las sanciones se impondrán atendiendo a la circunstancias del responsable, intencionalidad, grado de culpa, reiteración, participación o beneficio obtenido así como la naturaleza y entidad del daño causado al medio ambiente o del riesgo en que se haya puesto la salud de las personas.

2.- Las infracciones por incumplimiento al artículo 23 y cualquier aspecto relacionado con el vallado de solares se tipificarán conforme la normativa urbanística en vigor.

3.- Las infracciones por incumplimiento a cualquier normativa en vigor sobre animales de compañía se tipificarán y sancionarán según aquélla, exceptuando los casos no recogidos y sí estén en la presente ordenanza.

4.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reparación del daño causado. Cuando no se hubiese determinado tal circunstancia en el procedimiento administrativo sancionador, podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento administrativo complementario.

**Artículo 135.- Sanciones**

Las sanciones establecidas por infracciones a la presente Ordenanza serán:

- 1.- Infracciones leves ..... hasta 750,00 €
- 2.- Infracciones graves ..... de 750,01 € hasta 1.500,00 €
- 3.- Infracciones muy graves .... de 1.500,01 € hasta 3.000 €





4.- En caso de reincidencia en falta muy grave, podrá procederse, previa tramitación del expediente administrativo oportuno, a la suspensión de la actividad por un período de hasta seis meses, de conformidad con la legislación en vigor.

5.- Las infracciones leves que revistan escasa entidad podrán ser sancionadas mediante apercibimiento.

6.- En determinados casos podrá suspenderse la ejecución de la sanción económica y sustituirse por la imposición de prestaciones consistentes en trabajos para la comunidad, previa audiencia al sancionado.

#### CAPÍTULO II. Procedimiento sancionador.

##### Artículo 136.- Procedimiento sancionador.

1.- El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a las disposiciones en vigor en cada momento.

2.- El procedimiento sancionador se tramitará conforme a la legislación con la notificación del denunciante/es, cuya denuncia hará prueba de la certeza de los hechos si la ratifican.

#### TÍTULO VI

##### DEL CÁLCULO DE LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS POR PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS ÁRBOLES ORNAMENTALES, ESPACIOS NATURALES, CURSOS DE AGUA Y ZONAS VERDES Y MEDIO AMBIENTE EN GENERAL.

##### Artículo 137.- Criterios generales de valoración

1.- Las indemnizaciones se calcularán en base al principio de reposición del daño causado.

2.- El cálculo del valor de espacios naturales o espacios verdes, incluido el de los árboles, se podrá hacer por cualquier método aprobado o científicamente sancionado por la práctica, pero de forma preferente se calculará en base a valorar los trabajos de obra, reparación y/o reposición necesarios para la restauración del daño causado.

3.- El cálculo del valor de los árboles ornamentales queda establecido según el tipo de valoración elegido:

- Valor correspondiente al valor de reposición del árbol.
- Valor obtenido por el producto de cuatro parámetros basados en cuatro criterios precisos.
- Valor ambiental establecido por los métodos existentes incluida la Norma Granada.

El método se elegirá por los Servicios Técnicos Municipales según la finalidad de la valoración.

El método de valoración elegido debe permitir asimismo apreciar los daños que no entrañan la pérdida total de un árbol.







4.- Las valoraciones económicas de cualquier espacio natural y zonas verdes se realizarán preferentemente por el método de reposición, pero también mediante los métodos de valoración ambiental comúnmente empleados (método de los indicadores, de la valoración contingente, de los precios hedónicos, del coste del viaje, etc.).

5.- Las valoraciones económicas de estos bienes ambientales, no excluirán la obligación de reponer o restaurar estos bienes ambientales (árboles, parques, jardines, medio natural, cursos de agua, etc.) a su estado original si así lo determinan los Servicios Técnicos Municipales según las motivaciones que dieron lugar a la valoración.

Artículo 138.- Valoración del arbolado ornamental según el método de los cuatro parámetros.

El baremo debe ser utilizado por los técnicos cuando se produzcan los daños o pérdidas provocados por trabajos, accidentes o expropiaciones en los que haya lugar a indemnizaciones.

El Valor del árbol se establece mediante la siguiente ecuación:

$$V = A \times B \times C \times D$$

Siendo A, B, C, D coeficientes basados en los criterios que se cuantifican en los párrafos siguientes.

Cuando se produzca la pérdida total del ejemplar, la cuantía de la indemnización se calcula por medio de cuatro índices básicos variables según especie o variedad: según el valor estético y estado sanitario del árbol, según su situación y, por último, según las dimensiones de la especie dañada.

Se incorporan dos índices especiales para cuando se trate de ejemplares cuya rareza y singularidad exijan una valoración de carácter extraordinario.

Los distintos valores atribuidos a los índices equivalen a una clasificación dentro de cada uno de ellos fácilmente apreciable por cualquier persona mínimamente especializada, consiguiendo en la aplicación de los mismos unos valores fiables objetivos.

Se considera también en el caso en que no se produce la pérdida total del árbol, pero sí daños en alguna de sus partes que afecten a su valor estético o pongan en peligro su pervivencia, mutilaciones de copas, ramas, heridas en el tronco con destrucción de la corteza y daños en el sistema radical del individuo que le restan vigor y ponen en peligro su desarrollo. La cuantía de las indemnizaciones en estos casos se calculan como un tanto por ciento del valor de la pérdida total del árbol, y viene definido por la magnitud de los daños causados.

#### Índice A

Este índice está basado sobre los precios existentes en el mercado nacional de venta al detalle de árboles, según el precio medio establecido en los centros de producción.

El valor a tomar en consideración es el precio de venta de una unidad de árbol, 12/14 centímetros (cms) de perímetro de circunferencia y 3,50 metros de altura, en árboles de hojas caducas: 22/24 cms, de perímetro de circunferencia y 3,50 metros a 4 metros de altura en árboles de hoja persistente y 200/250 cms de altura en coníferas y 400/500 cms en palmáceas.





Se considera en este índice las especies y variedades comúnmente plantadas tanto en las calles y plazas como en sus jardines y áreas verdes. Se valora este índice con los precios que las distintas especies tienen en los centros de producción de nuestra comunidad o en su caso en el mercado nacional.

El mayor o menor empleo de las especies en las plantaciones, su adecuación a la climatología local y su mayor o menor facilidad en la reproducción nos indicarán el índice a aplicar en cada caso.

#### Índice B

El valor es afectado por un coeficiente variable de 1 a 10, en correspondencia a su belleza como árbol solitario, su valor como integrante de un grupo de árboles o una alineación; su importancia como protección ( vista, ruidos, etc. ) su estado sanitario, su vigor y su valor dendrológico.

- 10, sano, vigoroso, solitario, y remarcable.
- 9, sano, vigoroso, en grupo de 2 a 5 remarcable.
- 8, sano, en grupo, en pantalla o alineación.
- 7, sano, vegetación mediana, solitario.
- 6, sano, vegetación mediana, en grupo de 2 a 5.
- 5, sano, vegetación mediana, en grupo, pantalla-alineación.
- 4, poco vigoroso, envejecido, solitario en su alineación.
- 3, sin vigor, en grupo, mal formado o en alineación.
- 2, sin vigor, enfermo, solo en alineación.
- 1, moribundo o muerto.

El valor estético es un valor de apreciación subjetivo y difícil de evaluar; se han elegido por tanto una serie de características lo más objetivas posibles, ya sea un ejemplar vigoroso, solitario, remarcable, esté plantado en grupo o en alineaciones, etc.

La pérdida de un individuo en una alineación o grupo supone una merma en el valor estético del conjunto, por lo que debe traducirse en un índice más alto que si no se rompiera esta armonía al eliminar el árbol.

Así por ejemplo, no tendrá el mismo valor un árbol aislado, perfecto y sano, que un árbol aislado de mal porte o enfermo.

#### Índice C

Por las razones biológicas los árboles tienen más valor en las ciudades que en las zonas rústicas, dentro de las aglomeraciones urbanas su crecimiento es lento y costoso.

El índice es así:

- 10 en el centro urbano - centro ciudad - protección.
- 8 en barrios - urbanizaciones periféricas
- 6 en zonas rústicas o agrícola

Se valora por medio de este índice la situación relativa del árbol en el entorno que le rodea.

El valor relativo de la mera presencia de un elemento natural en un centro urbano, no puede ser el mismo que en una zona rústica.





También se quiere considerar con este índice el efecto beneficioso que tiene el árbol a efectos de purificación del aire, tanto por actuar como filtro de retención de humos, polvo y demás partículas en suspensión, como para servir de enriquecedor de oxígeno y por disminuir la elevada tasa de dióxido de carbono que existe en los ambientes contaminados de la ciudad.

Por otra parte, la dificultad de crecimiento y los cuidados que necesitan los árboles para lograr un buen desarrollo son en función del grado de urbanización del sector donde estén emplazados.

**Índice D**

La dimensión de los árboles será considerada sobre la medida del perímetro de circunferencia a un 1,3 m. del suelo.

En el caso particular de las coníferas y en las palmáceas, los Servicios Técnicos Municipales valorarán el índice con criterio análogo, pero adaptando las equivalencias pertinentes a estos grupos.

El índice señala el aumento del valor en función de posibilidades de supervivencia para los árboles más viejos.

Circunferencia en cms. a 1,30 m del suelo	Índices
Menor de 30	1
De 31 a 47	2
De 48 a 60	3
De 61 a 94	5
De 95 a 110	7
De 111 a 140	9
De 141 a 190	12
De 191 a 240	15
De 241 a 300	18
De 301 a 350	20

Un valor indicativo a la hora de aplicar los índices ha sido el grosor y tamaño del árbol, aplicando distintos índices según el mismo, lo que nos da una posibilidad de una valoración exacta para la aplicación.

Artículo 139.- Ejemplo práctico de valoración de daños ocasionados a árboles

Cálculo de la indemnización por pérdida de árbol:

Especie:

Platanus orientalis (plátano de indias)

Precio del árbol C-12/14 a Raíz Desnuda.

(A) Precio medio de viveros: 12 €/ud

12



Valor estético y estado sanitario:

(B) Sano, vegetación mediana en alineación

(C) Situación en urbanización periférica

5

8 (D) Dimensión.- Perímetro

Circunferencia 50 cm 3





Valor del árbol:

$$A \times B \times C \times D = 12 \times 5 \times 8 \times 3 = 1440 \text{ €}$$

Valor regularizado: .....1440 €

Artículo 140.- Índice que representa la singularidad del árbol.

Se quiere estimar con este índice, no sólo la mayor o menor abundancia de ejemplares de la misma especie que es objeto de valoración, sino como caso extraordinario a aplicar en aquellos casos en que el árbol tenga además valor histórico o popular, lo que hace que el ejemplar sea más conocido y apreciado.

En estos casos, el valor resultante de la aplicación de los índices anteriores se multiplicará al final por un mínimo de 2 y por un máximo de 4 para casos relevantes.

El Ayuntamiento decidirá sobre la aplicación de este índice, de indemnización, en casos excepcionales, a propuesta del técnico que realice la valoración.

Como ya se ha dicho en principio en la objetivación de los índices, el valor de los daños que se causen se cifrará en un tanto por ciento del valor total de éste, calculado con las normas expuestas.

Los daños se clasificarán según sean: heridas en el tronco, descortezados o magullados, desgaje de ramas tronchadas o rotas o destrucción de raíces.

El cálculo de indemnizaciones a que haya lugar por estas tres causas se hará separadamente, sumando luego los porcentajes obtenidos para obtener el valor total de la indemnización. Si este total resultara mayor que el 100% se tomará, lógicamente, el valor total del árbol.

Artículo 141.- Método de valoración basado en el valor de reposición del árbol

Este método contempla los costes por unidades de obra que suponen los trabajos necesarios para sustituir el árbol a valorar por otro hasta conseguir un ejemplar de las mismas características. Estas unidades de obra contabilizarán la cualificación y tiempo de mano de obra necesarios, los materiales, los tipos y tiempos de maquinaria o vehículos necesarios y los medios auxiliares.

Las unidades de obra que contemplan la reposición de un árbol son:

- Retirada de árbol siniestrado y arranque de tocón.
- Plantación del nuevo árbol.
- Mantenimiento anual en el periodo de arraigo.
- Mantenimiento anual del árbol arraigado hasta obtener las dimensiones y características similares del árbol a valorar.

Esta valoración podrá estar afectada por un coeficiente mayor que 1 y hasta 4 que cuantifique la singularidad del árbol del mismo modo que en la valoración por parámetros. La aplicación de este coeficiente será determinada motivadamente por los servicios técnicos municipales.

Artículo 142.- Cláusula general.

Los daños producidos a un árbol que supongan la pérdida total o parcial del mismo, se valorarán económicamente según los métodos especificados anteriormente, a los cuales se podrá añadir la obligación de reponer y plantar árboles nuevos en el mismo





lugar u otro que señalen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento según el siguiente criterio:

- Pérdida total de árbol de menor a 30 cm: 2 árboles
- Pérdida total de árbol de mayor o igual a 30 cm: 3 árboles
- Pérdida parcial de árbol (desgarros, descortezados, etc.): 2 árboles

Salvo casos excepcionales, el causante del daño será el encargado de proceder al suministro y plantación de los árboles según las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

**Artículo 143.- Generalidades.**

Los daños ocasionados a los árboles serán estimados en correspondencia al valor de estos árboles, calculando como se indica anteriormente.

Cuando se causan heridas en el tronco de un árbol se destruye muchas veces la capa viva de éste, lo que ocasiona un déficit de vigor. Estas heridas, sobre todo si son anchas, cicatrizan muy lentamente, dando lugar a deformaciones del tronco, por lo que se ocasiona asimismo una pérdida de su valor estético.

Por último, las heridas en el tronco suponen un gran peligro para la vida del árbol, por ser un foco de infección que hay que tratar inmediatamente para evitar el ataque de parásitos.

**Artículo 144.- Valoración.**

En el caso de heridas en el tronco, descortezados o magullados, se procederá a la medición de la importancia de la herida, en correspondencia con el grosor de la circunferencia del tronco. No se tiene cuidado en la dimensión de la herida en el sentido de la altura, ya que tiene menor influencia en la pérdida del vegetal, ni sobre la futura vegetación del árbol.

El valor de los daños se fija de la siguiente forma:

Lesión en % de la circunferencia	Indemnización en % del valor del árbol
Hasta 20 %	Al mínimo 20 %
Hasta 25 %	Al mínimo 25 %
Hasta 30 %	Al mínimo 35 %
Hasta 35 %	Al mínimo 50 %
Hasta 40 %	Al mínimo 70 %
Hasta 45 %	Al mínimo 90 %
Hasta 50 % o más	Al mínimo 100 %

Se debe considerar que si se han destruido los tejidos conductores de la savia en gran proporción, el árbol se considera perdido. Las heridas producidas a lo ancho cicatrizan muy lentamente y a veces no llegan a cerrarse del todo.

**Artículo 145.- Pérdida de ramas.**





Para valorar la extensión de los daños ocasionados en la pérdida de ramas, ramas tronchadas, arrancadas o rotas en la copa de un árbol, se tiene en cuenta el valor total del árbol. Si procede efectuar una poda general a la copa para equilibrar el daño, el tanto por ciento lo será en función de esta reducción.

Es de sobra conocido que algunas variedades no rebrotan sobre madera vieja y que la mayor parte de las coníferas deterioradas por la pérdida de ramas o del brote central son depreciadas por completo.

La pérdida de ramas en la copa de un árbol supone una disminución tanto del valor estético como de su vigor. Esta pérdida de su valor está en relación con la cantidad de ramas que sean destruidas.

Cuando la destrucción suponga un desequilibrio de la copa del árbol, se incluirá también para el cálculo de la indemnización el volumen de la copa que sea preciso quitar para lograr otra vez el equilibrio.

#### Artículo 146.- Destrucción de raíces.

La destrucción de raíces da lugar a una disminución en la aportación de nutrientes y, por tanto, a una pérdida de vigor que puede llegar a ocasionar la pérdida del árbol. También puede representar el peligro de descalce del árbol, en caso de fuertes vientos o temporales.

Asimismo, al no ser tratadas las raíces, los daños ocasionados en las mismas son origen de pudriciones por ataques de hongos que lentamente ocasionan la pérdida del árbol.

Para calcular el tanto por ciento que suponen las raíces destruidas sobre el conjunto radicular del árbol, se toma como extensión de éste la de la proyección de la copa de un árbol.

#### Artículo 147.- Daños por accidentes.

Un árbol que haya recibido un golpe por accidentes, caída de materiales, etc., puede asimismo tener daños en el sistema radicular, lo que puede entrañar su pérdida, especialmente para los árboles con raíces superficiales que carecen de raíz principal pivotante, por ejemplo, las acacias, coníferas, mimosas, etc., Es necesario pues, velar particularmente estos daños, y también contra el valor completo del árbol.

Los daños no mencionados en los párrafos anteriores como los ocasionados por separación de la vertical, corta de la yema principal u otros cualesquiera, se valorarán estimando la repercusión que pueda tener en la vida futura del árbol y en su clasificación dentro de los distintos índices.

#### Artículo 148.- Valoración de espacios naturales, parques, jardines y otros ecosistemas urbanos.

La valoración económica de un espacio natural, curso de agua y, en general, de toda zona verde, parques y jardines, en todo o en parte, se realizará empleando los siguientes métodos de valoración ambiental, teniendo preferencia el método de reposición, sin perjuicio de otros métodos contrastados científicamente que se puedan aplicar según el avance de las investigaciones.

- Método de Reposición





000369

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- Método de la Valoración Contingente.
- Método de los Precios Hedónicos.
- Método del Coste del Viaje.
- Método de los Costes Evitados o Inducidos.
- Método de los Indicadores.

La aplicación de los citados métodos, se realizará conforme a los manuales y publicaciones científicas. Cuando se efectúe la valoración de una parte del espacio natural específico, se hallará el valor económico total para toda la superficie hallando un coeficiente igual al tanto por ciento de la parte a valorar sobre la superficie total del espacio natural.

#### Artículo 149.- Valoración económica por el método de reposición

1.- El método del valor de reposición contempla los costes por unidades de obra que suponen los trabajos necesarios para sustituir el espacio natural, zona verde, parque, jardín, etc., a valorar por otro de las mismas características y con los mismos equipamientos y vegetación, tomando como datos de partida la inversión realizada en su construcción, las reformas sufridas y su capitalización al tiempo actual si se tienen esos datos. Estas unidades de obra contabilizarán la cualificación y tiempo de mano de obra necesarios, los materiales, los tipos y tiempos de maquinaria o vehículos necesarios y los medios auxiliares.

2.- Esta valoración podrá estar afectada por un coeficiente mayor que 1 y hasta 4 que cuantifique la singularidad. La aplicación de este coeficiente será determinada motivadamente por los servicios técnicos municipales.

3.- La valoración de una parte del espacio natural, zona verde, parque o jardín será la parte proporcional en superficie con referencia a la valoración de la superficie total.

#### Disposición adicional primera. Potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador se ajustará a los principios previsto por el legislador y conforme a la legislación básica del Estado, teniendo en cuenta que hacen prueba de la certeza de los hechos la denuncia del personal municipal adscrito o no a medio ambiente, porque el personal no adscrito es colaborador del cumplimiento de la ordenanza, y se le habrá de solicitar la ratificación, con aportación del expediente, debiendo contestar en el plazo de tres días lo que sea pertinente en escrito firmado.

#### Disposición adicional segunda. Residuos en Espacios Naturales y Zonas Verdes.

Quando se localicen vertido de residuos en zonas verdes o espacios naturales se atenderá a su naturaleza y se penalizará especialmente por el menoscabo al medio que ello conlleva.

#### Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas la Ordenanza Municipal de Limpieza del Municipio de Torrejón de Ardoz y la Ordenanza de Protección del Medio Natural y Zonas verdes, así como toda disposición de igual o inferior rango que le sea incompatible, y en el momento de su entrada en vigor, la aplicación de esta ordenanza se hará con los criterios de efectividad, eficiencia y obtención del mejor ambiente.





Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en la forma determinada por la legislación y desde ese momento se dará derogada toda la normativa sobre la materia que contradiga la ordenanza y todo ello conforme a la legislación Autonómica, Estatal o Europea aplicable.

Torrejón de Ardoz a 12 de septiembre de 2019.”

Abierto un turno de intervenciones por la presidencia, toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que ante la aprobación definitiva de esta nueva Ordenanza de Medio Ambiente, y al no haber realizado su grupo alegaciones durante el periodo de exposición pública, no nos queda más que desear que se cumpla la normativa que contiene, pero no obstante la experiencia nos hacer esperar que no será así. Más allá del texto literal, en el que como es habitual se recogen grandes principios y buenas palabras, nos parece difícil de creer que sea este equipo de gobierno el que esté en condiciones de “cumplir y hacer cumplir” lo que en esta ordenanza se recoge. En su extenso texto, y a lo largo de todos sus capítulos se pretenden regular infinidad de conductas muchas de las cuales, lamentablemente, son infringidas por el propio Ayuntamiento sistemática y conscientemente.

Hablan, por ejemplo, de la importancia de respetar y proteger nuestro medio contra la contaminación, y de la importancia que tiene para ello el protocolo de actuación ante episodios de alta contaminación. Un texto desconocido para la población de Torrejón de Ardoz, que nunca se ha puesto en marcha a pesar de que nuestro municipio (como el resto de nuestro entorno) supera en multitud de ocasiones los niveles de contaminación que requerirían su hasta ahora inédita puesta en marcha. De prevenir, reduciendo emisiones, ni hablamos. Solo el despilfarro energético navideño genera más emisiones de las aconsejadas, y posiblemente supera a las permitidas.

En cuanto al respeto del arbolado y las zonas verdes, ¿cómo piensan que alguien puede considerar que este equipo de gobierno esté legitimado para pedir respeto a los árboles o prohibir podas salvajes o talas injustificadas? Su fama y su ejemplo les precede, y desde luego que ni una ni el otro son positivos en lo que respecta este asunto. Por nuestra parte les pediríamos, para empezar, que se decretase una moratoria en cuanto a las talas de arbolado urbano, requiriendo informes de al menos dos entidades solventes externas al ayuntamiento para justificar la extrema necesidad en caso de llevarlas a cabo.

Otro ejemplo de la incongruencia que derrochan en este asunto es su falta de respeto a lo recogido en el artículo 107, cuando prohíbe que “se sujeten con cordeles instalaciones eléctricas o de megafonía”. Cualquiera que se haya dado una vuelta, tanto este año como los anteriores, por los lugares en





000371

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

los que se coloca el espectáculo de luces y sonido "supuestamente navideño", podrá ver cómo se utilizan los árboles como elementos de anclaje no ya con cordeles, sino con cables acerados y alambres que, evidentemente, pueden dañar gravemente a los árboles. Igual ocurre en muchas zonas del viario público con las decoraciones de luces navideñas.

Entonces interviene la Sra. Moragón Domínguez (PSOE) para decir que tal y como se indica en la Ordenanza, el cambio climático es una realidad, una realidad aplastante con la cual debemos luchar de manera conjunta, efectiva y temprana. En la defensa del medio ambiente, los gobiernos locales presentan un papel fundamental, por ello, entendemos que esta ordenanza no debe quedarse en una mera declaración de intenciones y deberá acompañarse de medidas concretas. En todas las medidas encaminadas a la mejora del medio ambiente siempre van a encontrar nuestra colaboración y proposición, y en esta línea nos gustaría recalcar una serie de medidas que ayuden al desarrollo de la propia ordenanza:

En relación a la "Limpieza y residuos" creemos que sería oportuno informar a los torrejoneros y torrejoneras sobre la relación de nuevos contenedores de biorresiduos, su función y ubicación en el municipio; así como, informar sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas, y las posibles sanciones derivadas de un incumplimiento de la normativa que hoy se presenta para su aprobación. Asimismo, creemos conveniente la instalación de un sistema de retorno de envases, que funciona en muchas otras ciudades con gran éxito.

En cuanto a la "Protección del entorno y mejora medio ambiental", se hace hincapié en la obligación del Ayuntamiento de Torrejón para contribuir a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero con la colaboración de los ciudadanos, pues bien, la Organización Ecologistas en acción, de acuerdo con los datos procedentes de la estación de medición situada en nuestra ciudad, establecen que 1 de cada 4 días se alcanzan niveles que suponen un riesgo para la salud de la población. ¿Se está aplicando el protocolo de contaminación del aire? y si es así, entendemos que se debe informar sobre su aplicación los días que se rebasan dichos niveles.

Además, proponemos la creación de un servicio de transporte alternativo en la ciudad, la renovación de las líneas de autobuses urbanas, pero, además, con el crecimiento del municipio, la red de autobuses se ha limitado meramente a ampliar su recorrido, siendo más que evidente la necesidad de crear nuevas líneas.







Por último, en relación a las "Zonas Verdes y Medio Natural", sería importante llegar a un acuerdo con la Federación de Municipios del Este, para una gestión conjunta de la ribera del río Henares, que permita su uso y disfrute, así como la conservación de la flora y la fauna de dicho ecosistema. Además, debemos mantener nuestro propio patrimonio arbóreo, pero mes tras mes asistimos a una tala indiscriminada de los ejemplares que llevaban décadas en nuestras calles, y además su replantación se está llevando casi a las afueras del municipio. El mantenimiento de árboles y plantas es necesario simplemente para poder seguir respirando, razón creemos más que suficiente para comenzar a primar los árboles por encima del factor estético.

Por último, hacer hincapié en la protección de la fauna del municipio, con la puesta en marcha de protocolos que eviten situaciones como las vividas por las cigüeñas del campanario de la plaza hace unos meses.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día y por Medio Ambiente se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del acuerdo.

**12º.- Moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón sobre navidades solidarias.**

La Sra. Jiménez Velado (Podemos) da lectura a la siguiente moción:

"Se aproximan las Fiestas Navideñas y de nuevo nuestro municipio se vuelve a llenar de atracciones, luces etc., suponemos que con el fin de crear un clima de ambiente festivo y familiar que no sólo congregará a las personas que celebran la Pascua de Navidad por motivos religiosos sino que lo harán también, con aquellos que quieren disfrutar con sus hijos e hijas de unas fechas con un marcado carácter familiar pero de nuevo volveremos a tener unas fiestas suntuosas, caras, llamativas y nada participativas, ni solidarias.

Nosotras somos partidarias de ésta como de otras celebraciones pero no creemos que sea necesario que todos estos eventos tengan que ir de la mano de un gasto, cada año más amplio, mientras que otras necesidades de nuestras vecinas y vecinos siguen sin solución y en algunos casos sin la más mínima ayuda.





Seguimos sin conocer desde el año 2015, el coste de estas fiestas navideñas, ni por supuesto, de ninguna de las demás fiestas que se celebran en el Municipio. Si queremos ser bien pensados podríamos llegar a la conclusión de que esta opacidad se debe a que sienten pudor por la cifra tan elevada pero rápidamente nos damos cuenta que no es así y no es una opinión es una realidad que constatan los tozudos números, después de un arduo seguimiento de pago de facturas para este evento conocíamos que en 2018, representaron un gasto de más de 2.5 millones de euros y un aumento de más de 150% respecto de las anteriores. Si seguimos con la misma dinámica este año superaremos los 3 millones de euros, desgraciadamente no ocurre igual en el aumento de partidas destinadas a ayudas sociales, que en el mejor de los casos empieza con aumentos y acaban, debido a sus modificaciones de crédito, en trampolín para aumentar otras partidas más de su agrado.

Se han empeñado ustedes en llenar la Plaza Mayor, Plaza de España y el Recinto Ferial y lo han conseguido. Este año se instalan diez atracciones más que el año anterior y se han vuelto tan locos que de repente en la parte del recinto ferial cerca de las atracciones para los niños, permiten (ya lo hicieron el año pasado) que se instale una carpa enorme en la que solo se puede beber cerveza ¿Por qué? ¿No era una fiesta familiar? ¿No son los protagonistas los niños? ¿No estamos todos en la misma tesitura sobre la no incitación al consumo de alcohol?

Suponemos que en esta carrera loca en la que han entrado con otros municipios para ver quien pone más cosas y más caras se les ha olvidado la esencia de estas fiestas, se les han olvidado los de siempre, los que no pueden, los que no tienen, los que de nuevo se chocan la cruda realidad de que en su pueblo les ponen unas atracciones que sus padres no pueden pagar, unos puestos con comidas y bebidas que no pueden pagar y que su participación consiste en pasear por delante de todas estas espectaculares atracciones y volver a casa con la frustración de que sólo han podido mirar y cuando esto ocurre, solo queda la contemplación, adverbio muy lejano al de la participación.

Sí como ustedes dicen estas costosísimas fiestas se cubren en su totalidad con los patrocinios de las empresas agradecidas por los contratos adjudicados, deberían pensar en devolver de alguna manera parte de los ingresos a aquellas familias que tienen dificultadas para acabar el mes, pagar el alquiler de su casa y menos aún para gastar en fiestas por mucho que les gustaría.

Sean conscientes de que estas fiestas no están cumpliendo muchos de los objetivos que ustedes dicen intentar cumplir: La manida teoría de que promocionan el comercio local, no se cumple en absoluto cuando todos los días en todas las Juntas de Gobierno Local se llevan a cabo concesiones de licencias de



obras para transformar locales comerciales en viviendas y esta información les deja claras dos situaciones: el comercio no es rentable pero el alquiler sí por los altos precios que se pueden pedir por ellos y cuando además, bonifican a las grandes superficies tanto en la construcción como en el IBI.

Se está incitando al consumo de alcohol en medio de unas fiestas claramente infantiles, con una carpa que solo sirve cerveza.

La participación es exclusivamente económica mediante la compra de objetos, comida o bebida y subida a las atracciones.

No hay interés en integrar a las personas con diversidad funcional, ya en otro moción anterior, les pedidos que incluyeran una carroza para personas con esta especial situación.

Dejen de luchar por ser el municipio con mejores fiestas de navidad y empéñense en ser el municipio que dejó el título de corazón de piedra para obtener el de Municipio Solidario.

Por lo anteriormente expuesto, elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, los siguientes acuerdos:

1. Destinar parte de los ingresos obtenidos por la celebración de las Mágicas Navidades a ayudas sociales de carácter excepcional (compra de aparatos ortopédicos, auditivos, libros, becas comedores, etc.) y ampliar la dotación para regalos de Reyes a los niños y niñas necesitados de nuestro pueblo.
2. Facilitar por medio de Servicios Sociales bono para el consumo y utilización de atracciones de niños y niñas de familias en situación precaria.
3. Eliminar la carpa de la cerveza como medio de fomento del no consumo de alcohol en los jóvenes.

Torrejón de Ardoz, 23 de Octubre de 2019. Fdo. Olga M<sup>a</sup> Jiménez Velado.  
PORTAVOZ PODEMOS-TORREJÓN."

Abierto un turno de intervenciones, el Sr. Castillo Soria (PSOE) toma la palabra para decir que al objeto de la moción le augura un futuro bastante negro, pero también - por quedarnos con algo positivo - hay un pequeño éxito ya en el inicio, y es que han contribuido a engrandecer el ya de por si rico léxico castellano. Con una suerte de nuevo concepto gramatical, el "oxímoron geográfico". Dos palabras que dependiendo donde se expresen se convierten o no en un oxímoron. Porque si bien las palabras que encabezan la moción, navidades solidarias son dos conceptos que en principio no son contrapuestos, más bien al contrario, por tanto, no se engloban dentro de lo que sería un oxímoron, utili-







zadas de manera conjunta aquí, en este salón de plenos, "navidades solidarias..." sí que lo son, por tanto, podemos decir que habéis alumbrado el concepto "oxímoron geográfico", así que, al menos, enhorabuena por ello. En ocasiones el refranero español es una fuente de sabiduría, y hay un refrán para cada caso, hay uno, muy manido, que dice que no se le pueden pedir peras al olmo. Pedir solidaridad a las Mágicas Navidades de uno de los municipios con menos gasto social por habitante de toda España es quizá demasiado optimista. Porque además estamos pidiendo que este gobierno municipal renuncie a su sala de trofeos, porque, si bien cada año lucha por ser capital de las luces y de las navidades, con escaso éxito últimamente por cierto, la realidad es que el premio al que sí que opta cada año es al *Corazón de Piedra*, como ciudad con menos gasto social por habitante de España, premio que da la asociación de directores y directoras de servicios sociales y con el que ya hemos sido tristemente galardonados y que si no repetimos cada año es por una cuestión de diversificar a los premiados, porque el último también se lo ganó a pulso Dolors Monserrat, por su inestimable labor como Ministra de Sanidad y Servicios Sociales, en el último gobierno de Mariano Rajoy, parece por tanto que esto del gasto social es algo endémico en el Partido Popular, entonces lo dicho, peras al olmo. Y hablando de diversificar, se me viene a la mente otro concepto con poca o nula cabida en las navidades, la diversidad, que también está conectado con la solidaridad. Unas navidades en las que hay una carpa enorme en la que solo se vende cerveza, pero que ni se plantea hacer un pequeño calendario de horas sin ruido para niños que no pueden exponerse a grandes sobrecargas sensoriales. Aquí que se presume de ser el parque temático navideño más grande de España. Ya podrían copiar algunas de las iniciativas que se hacen en todos los parques temáticos de España y dar pulseras a los niños y niñas con diversidad funcional para que accedan a las atracciones a través de en unas filas inclusivas rápidas. Y por supuesto podrían pensar en las familias más desfavorecidas y establecer un sistema de bonos para que todos los niños y niñas puedan disfrutar de las navidades.

Interviene el Sr. Navarro Coronado (PP) para decir que las Navidades de Torrejón de Ardoz son un referente en España y Europa, con más de cincuenta actividades, muchas de ellas gratuitas. Está declarada Fiesta de Interés Turístico Regional y consigue un retorno e impulso económico para la ciudad. Enumera distintas campañas y actuaciones solidarias: albergues, juguetes, cestas a través de Cáritas, cesiones gratuitas de espacios para asociaciones solidarias, etcétera.

Después pregunta por municipios donde gobierna el PSOE, como Coslada, Rivas o Alcalá de Henares, donde se olvida a los más necesitados y sugiere que prediquen con el ejemplo.

Plantea la enmienda a la totalidad, que dice lo siguiente:



“Las Mágicas Navidades han convertido a Torrejón de Ardoz en la I Capital Europea de la Navidad, siendo un referente en España y en Europa, con el mayor Parque Temático y Paseo Navideño de España con 50 actividades, espectáculos y atracciones, muchas gratuitas.

Nuestras navidades han sido declaradas Fiestas de Interés Turístico y representan la mayor proyección de Torrejón de Ardoz en su historia, al convertirse en foco navideño de España, consolidando la marca ciudad como un referente de prestigio y potenciándola como destino turístico, suponiendo un gran retorno e impacto económico para ésta y un impulso en la generación de empleo para muchos torrejoneros.

Pero también, las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz destacan por su carácter solidario, ya que durante estas fechas la ciudad es protagonista de numerosas acciones de apoyo a las personas que más lo necesitan con el desarrollo, entre otros, de los siguientes programas:

- Comedor Escolar de Navidad: dirigido a menores de edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, de familias con escasos recursos económicos y/o en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social.
- Juguetes para Tod@s: mediante la cual las familias con menores en edades comprendidas entre los 2 y 9 años con escasos ingresos económicos reciben vales canjeables por juguetes, posibilitando a estos menores en situación de dificultad social vivir la ilusión de tan señaladas fechas.
- Albergue contra el frío: para personas *sin hogar* los 365 días del año, siendo el único Ayuntamiento del Corredor del Henares y de los pocos de la Comunidad de Madrid que cuenta con este servicio.
- Entrega de 500 cestas navideñas a las familias más necesitadas de la ciudad: con distintos alimentos y varios lotes de productos navideños y de primera necesidad en colaboración con Cáritas.
- Cesión gratuita de caseta solidaria: situada en la Plaza de España a disposición de diferentes entidades sociales locales con el objetivo de dar a conocer su trabajo y recaudar fondos para seguir desarrollando sus actividades.





- Colaboración con numerosas asociaciones de la ciudad para llevar a cabo mercadillos y actividades solidarias con el objetivo de recaudar fondos que contribuyan al trabajo que realizan entidades sociales de la ciudad y/o alimentos para su entrega.
- Acceso gratuito a atracciones navideñas, salidas a la pista de hielo y regalos con la visita y participación de los Guachis a los menores en riesgo de exclusión participantes en los programas "Encuentro", "Un patio para tod@s" y "Navidades con amig@s" de la Concejalía de Bienestar.
- Comidas gratuitas para personas mayores: llevando el espíritu de la Navidad también a aquellas personas de mayor edad de la ciudad.
- Programación de actividades navideñas especiales para mayores en soledad, personas dependientes del centro de día, usuarios del programa "Mejor comemos en casa" y menores en situación hospitalaria.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Potenciar las Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz, refrendando la calidad de sus espectáculos y programación, así como el conjunto de actividades solidarias destinadas a las personas más desfavorecidas de la ciudad y/o en situación de exclusión social, posibilitando unas navidades sociales e inclusivas para todos/as.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2019. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Jiménez Velado (Podemos) expone que se acaban de inaugurar las Navidades en Torrejón, unas navidades que "presumen" de ser de las mejores de España y de Europa. No nos oponemos a ellas, es más nos encantan. Pero creemos que debemos reflexionar sobre varios asuntos: en la publicidad que nos acaba de llegar a nuestras casas, lo primero que vemos en el título, Torrejón de Ardoz "I Capital Europea de la Navidad: El mayor Paseo y Parque Temático Navideño de España" suponemos que en competición con otros municipios... Entrar en este espacio de competición por unas fiestas, genera mucho estrés a unas menguadas y endeudadas arcas municipales y si rascamos un poco, evidentes desigualdades. ¿Por qué debemos ser la ciudad del mayor Paseo Navideño? Y ¿Por qué no







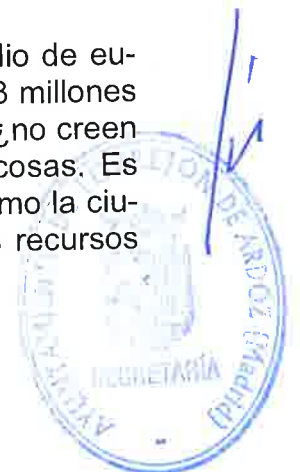
cambiamos los estándares e intentamos ser la ciudad que celebra la navidad con una visión mucho más solidaria, participativa y menos molesta?

Como decimos en nuestra moción, la Navidad que ustedes plantean es absolutamente un escaparate de luz y sonido. ¿Qué hacemos con los más pequeños y pequeñas que pasean por el Parque temático y no pueden montarse en las atracciones, qué hacemos con toda la gente que pasa frío en invierno por no poder encender la calefacción y les ponemos delante de sus narices miles de luces de navidad con un consumo eléctrico exagerado. ¿Cómo integramos en estos espacios a las personas con diversidad funcional? ¿De qué sirven unas navidades colosales, cuando la gente está pasando frío, hambre y necesidades? Estas son algunas de las preguntas que nos hacemos.

Como decimos, suponemos que en esta carrera loca en la que han entrado con otros municipios para ver quien pone más cosas y más caras se les ha olvidado la esencia de estas fiestas, se les ha olvidado los de siempre, los que no pueden, los que no tienen, los que de nuevo se chocan con la cruda realidad de que en su pueblo les ponen unas atracciones que no pueden pagar, unos puestos con comidas y bebidas que no pueden pagar y que su participación consiste en pasear por delante de todas estas espectaculares atracciones y volver a casa con la frustración de que sólo han podido mirar y cuando esto ocurre, solo queda la contemplación, sustantivo muy lejano al de la participación.

Mientras tanto, el 21 de noviembre se publicaba el Informe de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales. Un ranking de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes con la inversión que realizan en Servicios Sociales. Les animo a que busquen Torrejón de Ardoz, y verán que en esta vara de medir estamos muy por abajo, de hecho salimos en rojo, con el epígrafe de POBRE. Muy curioso si nos fijamos en lo que se vende en el folleto de las MÁGICAS NAVIDADES. Parece que también competimos por ser de los municipios que menor inversión en servicios sociales realiza, con 37'75€/hab, cuando la media de municipios similares está en torno a 71'18 €, ya ven ustedes casi la mitad. De esto no se publica una noticia en el Plaza Mayor, sacando pecho de la gestión de su equipo de gobierno. Lo considera muy triste.

En el 2018 nos gastamos alrededor de unos 2 millones y medio de euros. ¿Cuánto nos gastaremos este año? Suponemos que en torno a 3 millones de euros. En competencia directa con ciudades como Madrid y Vigo, ¿no creen ustedes que ya está bien de medírnosla y de competir con estas cosas. Es francamente grotesco que mientras estamos vendiendo a Torrejón como la ciudad de la Navidad, también estemos entre las ciudades que menos recursos económicos dedica a quienes pasan más necesidades.





Tal vez un poco de cordura y algo de medida en este tema, nos vendría bien como municipio. Sí a las Navidades pero con menos gasto superfluo y desde luego, con un mayor componente solidario para quienes menos tienen. Asegura que su grupo quiere dar voz a muchos vecinos y vecinas que viven en la zona centro, que cada vez más se quejan de lo mal que lo pasan mientras otros disfrutan. Molestias y ruidos durante más de doce horas diarias, no poder salir o entrar de sus propias casas, fines de semana con peligrosas aglomeraciones de gente y con gigantescos atascos de tráfico, que hacen imposible cualquier desplazamiento y sin buscar alternativas al tráfico privado. Todo esto durante dos meses.

Si como ustedes dicen, estas costosísimas fiestas se cubren en su totalidad con los patrocinios de las empresas agradecidas por los contratos adjudicados, deberían pensar en devolver de alguna manera parte de los ingresos a aquellas familias que tienen dificultadas para acabar el mes, pagar el alquiler de su casa y menos aún para gastar en fiestas por mucho quisieran.

Y por último manifiesta que ya que están tan seguros de que esa fórmula navideña, que tanto les gusta, funciona, por qué no se realiza una consulta en Torrejón sobre donde queremos que vayan los casi 3 millones de euros que nos cuestan las Navidades. Dejen de luchar por ser el municipio con mejores fiestas de navidad y empenñense en ser el municipio que dejó el título de corazón de piedra para obtener el de municipio que mejor atiende a sus vecinos y vecinas que están pasando por una situación difícil.

El Sr. Castillo Soria manifiesta que este año al menos vamos a tener filas inclusivas en la Casa de Papá Noel, y luego además se lo vamos a agradecer expresamente al Concejal de Festejos, señor Navarro Prieto. Al menos es un punto de partida. La solidaridad y la inclusión son conceptos que uno tiene que asumir, aunque sea poco a poco.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de concejales del PP, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

**13º.- Moción del Grupo Municipal Podemos Torrejón por la dignificación de la vida de las personas que viven en residencias, así como las condiciones laborales de los profesionales que en ellas trabajan.**







000380

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

La Sra. Jiménez Velado (Podemos) hace lectura de la siguiente moción:

“Recientemente se ha constituido como movimiento social la Marea Ciudadana de Residencias, integrada por personas residentes, trabajadoras, familiares y ciudadanía en general preocupadas al comprobar que en las residencias de la Comunidad de Madrid el servicio que se presta a las personas mayores es cada día más deficitario.

En algunos casos, estas situaciones han visto la luz a través de la denuncia pública, pero en la mayoría persisten sin atención ni preocupación por parte de los medios de comunicación ni de las Administraciones Públicas responsables, privando así sistemáticamente a las personas mayores tanto de sus derechos fundamentales como su derecho a una vida digna.

Muchas son las causas de las situaciones que se viven en las residencias de mayores, sean estas de titularidad pública, privada o de gestión indirecta. La mayoría de los problemas existentes son derivados de la mala gestión, la alarmante falta de personal así como el incumplimiento de las ratios de estos, de la escasez de recursos y en muchos casos, de la ineficiente gestión de las empresas privadas que, cueste lo que cueste y caiga quien caiga, reducen la gestión de la calidad de vida de los y las mayores a una mera cuestión de “rendimiento y beneficio económico” de las residencias.

Un porcentaje muy elevado de las residencias de la Comunidad de Madrid, tienen graves problemas como los descritos anteriormente en condiciones normales y se agrava con el aumento exponencial del número de personas calificadas como “dependientes” y que por tanto necesitan una atención mucho más especializada y constante.

Existen ejemplos todos los días de la falta de atención a las personas que necesitan ayuda a la movilidad que en muchos casos no tienen la posibilidad ni de “echarse la siesta”; personas que con deterioro cognitivo son “aparcadas” en un sillón entre las cuatro paredes de un comedor donde pasan, día tras día, sin posibilidad de ver el sol salvo a través de las ventanas; estas situaciones conllevan que profesionales como los y las auxiliares de geriatría se sientan frustrados por no poder dedicar el tiempo necesario a cada residente debido a una intolerable y excesiva carga de trabajo, el personal de enfermería, que se ven absolutamente desbordados por un número de pacientes inabarcable y una enorme responsabilidad, o el problema que existe por la escasez de personal de la limpieza por los recortes ... Todo ello a menudo produce errores debido a esa sobrecarga de trabajo y a la ausencia de protocolos claros y eficientes. Estas situaciones ponen en peligro en muchos casos no solo la dignidad de las personas mayores, sino también su salud y su integridad física.







000381

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Nuestra sociedad dispone de mecanismos de vigilancia y denuncia que hay que poner en marcha. Uno de esos mecanismos deben ser los Hospitales, que en muchas ocasiones reciben derivaciones de pacientes, a veces desde residencias de la zona, que presentan síntomas preocupantes como escaras o úlceras por presión debido a un defecto en cambios posturales; deshidratación; desnutrición; estreñimiento grave por mala alimentación o descuido en el diagnóstico y prevención; excesivas infecciones de orina por baja frecuencia de higiene íntima o cambios de pañales, fracturas de huesos debido a caídas frecuentes... Estas realidades, que en otros colectivos vulnerables como los menores son objeto de investigación y denuncias de oficio, no reciben mayor atención en el caso de las personas mayores, siendo denominadas, en el mejor de los casos, como "maltrato institucional". La Marea Ciudadana de Residencias defiende que este maltrato debería tener como consecuencia denuncias de oficio a aquellas instituciones que incurran en él, al igual que ocurre con otros colectivos vulnerables.

Ante esta situación desesperada y desesperante, La Marea alza la voz por aquellas personas que ya no pueden hacerlo y por ello a través del Grupo Municipal Podemos Torrejón, se insta a la aprobación de una Moción solidaria con las personas mayores y con el conjunto de la sociedad.

Defendemos que es de justicia social velar por el bienestar de las y los más vulnerables de la sociedad, de aquellos y aquellas que han dedicado su vida a mejorar la de sus familias y la de la sociedad en general y que ahora necesitan cuidados y atenciones dignas. La mejor forma de hacerlo es divulgando y apoyando las diferentes reivindicaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar al gobierno de la Comunidad a promover con carácter urgente una Ley de Residencias que fije y garantice unas ratios de trabajadores mínimos según el grado de dependencia real de los usuarios en la que se especifique el número de trabajadores por categoría profesional que habrá presencialmente por turno y día. Que se instaure de forma oficial en todas las residencias, tanto públicas como privadas, un órgano representativo de vigilancia en la que participen los familiares y residentes.
2. Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar las inspecciones en las residencias y si fuese necesario, adoptar medidas protectoras hacia los





mayores, incluida la retirada de la gestión a ciertas empresas en las residencias públicas de gestión indirecta o el concierto a las privadas y dotando de los recursos necesarios a las residencias de titularidad pública y gestión directa.

3. Instar al Gobierno de la Nación y a la Comunidad de Madrid para que amplíe las competencias municipales en lo relativo al acceso e inspección de las residencias y centros de día de personas mayores.
4. Que desde el Ayuntamiento se controle y verifique la existencia del Plan de Emergencia y los sistemas y medios de evacuación de las residencias ubicadas en el término municipal dentro de las competencias existentes en la actualidad.
5. Que desde el Ayuntamiento se potencie que las personas mayores residentes en residencias del municipio puedan participar en las actividades sociales y culturales del municipio.

Torrejón de Ardoz, 20 de Noviembre de 2019. Fdo. Olga M<sup>a</sup> Jiménez Velado.  
PORTAVOZ PODEMOS TORREJÓN.”

Toma la palabra la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que se presenta al Pleno una moción que nos ha hecho llegar el colectivo de *Mareas Ciudadana de Residencias*, compuesto por familiares de residentes, trabajadores, y ciudadanía en general preocupada por el estado actual de las Residencias en la Comunidad de Madrid. Nos gustaría desde aquí agradecerles su trabajo.

Este movimiento se ha visto obligado a surgir tras las graves deficiencias detectadas reiteradamente en las Residencias y ante la inacción de las Administraciones ante uno de los espacios de cuidado fundamental en nuestra vida, cuando nos hacemos mayores y somos más vulnerables. Recordemos que la OMS advierte que el 33% de ancianos recibe malos tratos en las residencias de España. Para ello no han dudado en salir a la calle y este sábado 23 de Noviembre, se han manifestado en Madrid con un gran éxito de convocatoria.

Por la larga esperanza de vida que tenemos en España y por el cambio de mentalidad de la sociedad actual en cuanto al cuidado de personas mayores, es y será uno de los servicios con más demanda en un futuro cercano. Eso lo saben también las empresas que reducen la gestión de la vida de los mayores a una mera cuestión de “rendimiento económico” y por ello las diferentes Administraciones deben actuar ya, frenar y poner condiciones al desvarío de mercado que se está generando alrededor de las Residencias. De ahí la





000383

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

importancia de contar con una Ley de Residencias, que garantice las ratios de los trabajadores según la dependencia de los usuarios, la categoría profesional y el número de trabajadores por turno y día. Y que sea de obligado cumplimiento para todas las residencias, Públicas o Privadas.

Los cuidados de calidad para los últimos años de nuestra vida, no pueden estar mercantilizados. Está claro que si tienes dinero, en concreto un mínimo de 2.000 euros al mes, podrás acudir a uno de estos centros, si no tienes ese dinero, todo se complica, pasando por un largo calvario hasta que la Administración pertinente, dependiente de los servicios sociales de tu municipio y de la Comunidad de Madrid que gestiona la valoración de dependencia, tenga a bien concederte alguna ayuda para poder sufragar este gasto. Todo lo referente al cuidado de personas mayores y dependientes se mercantiliza hasta puntos insospechados e insoportables. De hecho los fondos buitres han hecho su aterrizaje en este mercado, y por experiencia propia en Torrejón ya sabemos cómo se las gastan: mucho beneficio para las empresas y pocos servicios para los residentes, todo esto aliñado con pocos derechos laborales para los trabajadores y trabajadoras.

Se transcribe la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de Concejales del PP, que dice lo siguiente:

“Actualmente, en la Comunidad de Madrid existen un total de 426 residencias autorizadas, como resultado de la suma de centros con carácter público directamente gestionados por la administración y aquellos con carácter íntegramente privado, privados con plazas concertadas y públicos con gestión indirecta. La gestión, inspección y control de éstas es una competencia del gobierno autonómico, que tiene encomendada la Subdirección de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Y es la Orden 1993/2018, de 2 de diciembre, la que regula el actual Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales existente en la Comunidad de Madrid para el período 2019-2020.

Desde el Partido Popular reivindicamos la dignidad de las personas en las residencias y la necesidad de reforzar su protección, siendo las instituciones las que han de garantizar el derecho a una vida digna en ellas y las que han de proteger la humanización de sus modelos de gestión.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:





000384

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- Instar al Gobierno de España a la aprobación de una Ley estatal de protección de la dignidad de los residentes mediante la imposición de unos cumplimientos mínimos legales en materia de recursos, personal y control, garantizando una mejor atención residencial unificada a nivel nacional en la atención residencial que sustituya a la actual regulación autonómica a golpe de decretos.

- Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar las inspecciones, (especialmente las relativas al mantenimiento de instalaciones, cumplimiento de personal, calidad de materiales, aportaciones nutricionales en la alimentación, etc.), así como hacer públicas las sanciones emitidas y a analizar los ratios de atención establecidos entre personas atendidas y cuidadores, valorando su adecuación a los actuales perfiles de dependencia existentes. Creando un órgano representativo de control en cada residencia.

- Instar a la Comunidad de Madrid a agilizar las actuales listas de espera para el acceso a plazas residenciales públicas vía reconocimiento de su situación de dependencia, mejorando la oferta existente en la región y muy especialmente en nuestra ciudad.

- Instar al Gobierno local a que refuerce la participación de las personas mayores, discapacitadas y tuteladas en residencias, en las actividades y programas municipales de carácter social, lúdico y cultural que se promueven desde sus distintas concejalías.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2019. Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular. Fdo: José Luis Navarro Coronado."

En un segundo turno de intervenciones, la Sra. Jiménez Velado explica que en su moción se insta a la Comunidad de Madrid a promover una Ley de Residencias, que fije y garantice unas ratios de trabajadores mínimo según el grado de dependencia. Con un órgano de vigilancia.

A incrementar inspecciones en las residencias y si fuese necesario, adoptar las medidas protectoras hacia los mayores, incluida la retirada de la gestión a ciertas empresas y dotando de los recursos necesarios a las residencias de titularidad pública y gestión directa.

Se insta también al Gobierno de la Nación y al de la Comunidad para que amplíe las competencias municipales en lo relativo al acceso e inspección de las residencias y centros de día de personas mayores.

Que desde el Ayuntamiento se controle y verifique la existencia del Plan de Emergencia y los sistemas y medios de evacuación de las residencias ubi-





casas en el término municipal, dentro de las competencias existentes. Por cierto, que en la enmienda que el grupo PP acaba de presentar, se ha suprimido este importante punto y querríamos saber el motivo por el que no quieren que vaya precisamente en esta moción las competencias municipales en materia de residencias de mayores.

Que desde el Ayuntamiento se potencie que las personas mayores residentes en Residencias del municipio puedan participar en las actividades sociales y culturales del municipio.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de Concejales del PP, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

En turno de explicación de voto, la Sra. Jiménez Velado justifica la abstención de su grupo municipal, pues en el acuerdo no se prevé controlar ni verificar el Plan de Emergencias, que es de competencia municipal.

**14º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en apoyo a la marea ciudadana en relación con las residencias de mayores.**

Se transcribe la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice lo siguiente:

“Recientemente se ha constituido como movimiento social la Marea Ciudadana de Residencias, integrada por residentes, trabajadores, familiares y ciudadanos en general preocupados por ver como el servicio que se presta en las residencias de la Comunidad de Madrid a nuestros mayores, es cada día más deficitario. En algunos casos estas situaciones han visto la luz a través de denuncias públicas, pero en la mayoría persisten sin atención ni preocupación ni de los medios de comunicación ni de las administraciones públicas responsables, privando sistemáticamente a las personas Mayores de sus derechos fundamentales, usurpándoles el derecho a una vida digna y plena.

Muchas son las causas de las situaciones que se viven en las residencias de Mayores, sean de titularidad pública, privada o de gestión indirecta. Problemas derivados principalmente de la falta de personal, de la escasez de recursos y en muchos casos, a la ineficiente gestión de las empresas privadas que reducen, cueste lo que cueste, y caiga quien caiga, la gestión de la vida de los y las





Mayores en una mera cuestión de "rendimiento y beneficio económico" de las residencias.

Un porcentaje elevadísimo de las residencias de la CM tienen problemas graves derivados, por un lado, de la mala gestión y por otro, de la alarmante falta de personal por incumplimiento de las ratios a todas luces insuficientes en condiciones normales, que se agrava con el cada vez mayor número de personas calificadas como grandes dependientes que necesitan una atención mucho más especializada y constante.

Podemos decir que en demasiados centros y ocasiones los derechos de nuestros Mayores están siendo sistemáticamente conculcados, ejemplos que se dan todos los días en las residencias, como la falta de atención a las personas que necesitan ayuda a la movilidad y que en muchos casos no tienen la posibilidad ni de "echarse la siesta", personas con deterioro cognitivo que son "aparcadas" en un sillón entre las cuatro paredes de un comedor donde pasan día tras día, las horas de su vida, sin posibilidad de ver el sol, salvo a través de las ventanas, cuando profesionales como los y las auxiliares de geriatría se sienten frustrados por no poder dedicar el tiempo necesario a cada residente por una intolerable y excesiva carga de trabajo, o los de enfermería que se ven absolutamente desbordados por un número de pacientes inabarcable y una enorme responsabilidad, que a menudo conduce a errores en la medicación debido a la sobrecarga de trabajo y a la ausencia de protocolos claros y eficientes, o el problema que existe por la escasez de personal de limpieza debido al ahorro en su contratación, personal que además tiene que hacer todo tipo de funciones que nada tienen que ver con la limpieza.

Situaciones que en muchos casos ponen en peligro no sólo la dignidad de las personas Mayores, sino también su salud y su integridad física. Nuestra sociedad tiene mecanismos de vigilancia y denuncia que hay que poner en marcha, un ejemplo claro es el caso de los hospitales, que en muchas ocasiones son testigos de derivaciones de pacientes, a veces desde una misma residencia de la zona, que presentan síntomas como numerosas escaras o úlceras por presión debido a un defecto en los cambios posturales; deshidratación; desnutrición; estreñimiento grave por mala alimentación o descuido en el diagnóstico y prevención, excesivas infecciones de orina por baja frecuencia de higiene íntima o cambios de pañales, fracturas de huesos debido a caídas frecuentes.

Estas realidades que en otros colectivos vulnerables como los menores son objeto de investigación y denuncias de oficio en el caso de los mayores o no se hace nada o en el mejor de los casos se relativiza lo que se podría calificar como "maltrato institucional" y tendrían que llevar a denuncias de oficio de aquellas instituciones y estas situaciones cuadros clínicos denotan que el personal,







000387

es insuficiente en las residencias ven como a denunciar de oficio, al igual que se haría si se tratase de un menor, ante sospecha de, en el caso de ser.

Ante esta situación desesperada y desesperante, optamos por alzar nuestras voces por ellos y ellas en una. Y solicitamos la aprobación de una Moción solidaria con nuestras personas mayores y también con el conjunto de la sociedad. La Marea de Residencias considera que es de justicia social velar por el bienestar de los más vulnerables de la sociedad, de aquellos y aquellas que han dedicado su vida a mejorar la de sus familias y la de la sociedad en general y que ahora necesitan cuidados y atenciones dignas. La mejor forma de hacerlo es divulgando y apoyando las reivindicaciones que nos llevan a manifestarnos el día 23 de noviembre en Madrid a la 18 h en un recorrido desde Cibeles a Sol.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes

#### ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad a promover con carácter urgente una Ley de Residencias que fije y garantice unas ratios de trabajadores mínimos adaptados al grado de dependencia real de los usuarios dónde se especifique claramente la plantilla de trabajadores por cada categoría profesional que tiene que haber presencialmente por turno y día. Instaurando de forma oficial en todas las residencias, tanto públicas como privadas, un órgano representativo de vigilancia en la que participen los familiares y residentes.
2. Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar las inspecciones en las residencias y si fuese necesario adoptar medidas protectoras hacia los mayores, incluida la retirada de la gestión en las residencias públicas de gestión indirecta o el concierto a las privadas, dotando de los recursos necesarios a las residencias de titularidad pública y gestión directa.
3. Instar al Gobierno de la Nación y a la Comunidad de Madrid para que amplíe las competencias municipales en lo relativo al acceso e inspección en las residencias y centros de día de personas mayores ubicadas en el término municipal.
4. Dentro de las competencias existentes en la actualidad que desde el ayuntamiento se controle y verifique la existencia del Plan de Emergencia y los sistemas y medios de evacuación.





5. Que desde el ayuntamiento se potencie que las personas mayores residentes en residencias del municipio puedan participar en las actividades sociales y culturales del municipio.
6. Que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz manifiesta su apoyo a la convocatoria de manifestación del día 23 de noviembre en Madrid a la 18 h en un recorrido desde Cibeles a Sol.

Torrejón de Ardoz, 21 de noviembre de 2019. Fdo.: Javier Castillo. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.”

Se transcribe la enmienda a la totalidad presentada por el grupo de Concejales del PP, que dice lo siguiente:

“Actualmente, en la Comunidad de Madrid existen un total de 426 residencias autorizadas, como resultado de la suma de centros con carácter público directamente gestionados por la administración y aquellos con carácter íntegramente privado, privados con plazas concertadas y públicos con gestión indirecta. La gestión, inspección y control de éstas es una competencia del gobierno autonómico, que tiene encomendada la Subdirección de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Y es la Orden 1993/2018, de 2 de diciembre, la que regula el actual Plan de Calidad e Inspección de Servicios Sociales existente en la Comunidad de Madrid para el período 2019-2020.

Desde el Partido Popular reivindicamos la dignidad de las personas en las residencias y la necesidad de reforzar su protección, siendo las instituciones las que han de garantizar el derecho a una vida digna en ellas y las que han de proteger la humanización de sus modelos de gestión.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno de España a la aprobación de una Ley estatal de protección de la dignidad de los residentes mediante la imposición de unos cumplimientos mínimos legales en materia de recursos, personal y control, garantizando una mejor atención residencial unificada a nivel nacional en la atención residencial que sustituya a la actual regulación autonómica a golpe de decretos.



000389

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- Instar a la Comunidad de Madrid a incrementar las inspecciones, (especialmente las relativas al mantenimiento de instalaciones, cumplimiento de personal, calidad de materiales, aportaciones nutricionales en la alimentación, etc), así como hacer públicas las sanciones emitidas y a analizar los ratios de atención establecidos entre personas atendidas y cuidadores, valorando su adecuación a los actuales perfiles de dependencia existentes. Creando un órgano representativo de control en cada residencia.

- Instar a la Comunidad de Madrid a agilizar las actuales listas de espera para el acceso a plazas residenciales públicas vía reconocimiento de su situación de dependencia, mejorando la oferta existente en la región y muy especialmente en nuestra ciudad.

- Instar al Gobierno local a que refuerce la participación de las personas mayores, discapacitadas y tuteladas en residencias, en las actividades y programas municipales de carácter social, lúdico y cultural que se promueven desde sus distintas concejalías.

Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2019. Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular. Fdo: José Luis Navarro Coronado.”

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la enmienda a la totalidad, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

**15º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con la modificación del Protocolo de Funcionamiento de los Grupos Municipales, el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

El Sr. Castillo Soria (PSOE) da lectura a la siguiente moción:

“El pasado 28 de junio de 2019, el Pleno del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aprobó el nuevo Protocolo de Funcionamiento de los Grupos Municipales, el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Participación Ciudadana del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la legislatura 2019/2023 con el único voto favorable del Partido Popular y con el voto en contra de toda la oposición, PSOE y PODEMOS.







Un hecho que evidencia una alarmante falta del consenso necesario en un conjunto de documentos que regulan el funcionamiento orgánico, político y de participación ciudadana del ayuntamiento para los próximos 4 años.

Documentos que deberían avanzar acompañados con la evolución y madurez alcanzada por la democracia de nuestro país respecto a factores tan fundamentales como la transparencia y la participación, pero que, lejos de ello, suponen un auténtico retroceso en esos aspectos respecto a pasadas legislaturas y retrotrae a épocas felizmente pasadas y pensábamos que ya olvidadas donde las actitudes dictatoriales de quienes ostentaban el poder pisoteaban los derechos del resto.

El alcalde de Torrejón, Ignacio Vázquez, dijo en el Pleno de investidura que, pese a su mayoría absoluta, "iba a intentar no arrollar a la oposición", convirtiéndose en la primera de las promesas incumplidas de las muchas que han venido (y seguirán viniendo) después, sirva como ejemplo la supuesta "Bajada del 10% del IBI" o el "mantenimiento de los mismos sueldos de toda la Corporación" anunciado en el panfleto propagandístico del Partido Popular también conocido como "Plazamayor".

Estos nuevos reglamentos no solo pisotean los derechos de los grupos políticos de la oposición, y no reconoce ni respeta, en particular, los resultados obtenidos por el PSOE el pasado 26 de mayo en las elecciones municipales, va más allá y prorroga el exilio de dos conceptos desterrados por el PP de Torrejón hace ya 12 años, la participación y la transparencia, mutilando la esperanza de que, en el corto plazo, regresen al ayuntamiento de donde jamás deberían haber salido.

La aprobación de estos reglamentos ha supuesto:

- La expulsión de la oposición de la revista municipal Plazamayor, mientras el PP la utiliza como un folleto propagandístico pagado con los impuestos de los vecinos/as, incluyendo un book de fotos del alcalde en cada número y, lo que es peor, difamando constantemente a los grupos de la oposición, sin posibilidad de réplica con la misma repercusión.
- La expulsión de la oposición de los Consejos Escolares de los Colegios y Escuelas Infantiles Públicas de la ciudad.
- La expulsión de la oposición del Consejo de Administración de la EMVS, evidenciando el oscurantismo que impera en la gestión de esta empresa.





- La retirada de la presidencia de la Comisión de Vigilancia a la Contratación a la oposición y su asignación a un concejal del PP, derivando en el propio gobierno la labor de auto vigilar sus propias contrataciones, hecho que evidencia la poca transparencia del PP.
- La aprobación de la celebración de los Plenos municipales los miércoles en horario de mañana, lo que dificulta sobremanera la asistencia de los vecinos/as a las sesiones. Además, se mantiene la prohibición de hablar a los vecinos/as en los Plenos, algo absolutamente lamentable.
- La suspensión de los consejos de participación ciudadana "hasta que mejore la situación económica" a la vez que aprueban un incremento salarial superior a 2 millones de euros para los concejales y cargos de confianza del Partido Popular.
- El PP ha tenido un incremento del 23% de votos y del 35% el número de concejales, y sin embargo ha incrementado un 133% los tenientes de alcalde (de 3 a 7) y un 67% el número de concejales delegados (de 9 a 15).

Respecto a los sueldos de la corporación y cargos de confianza, es fundamental desmentir los datos aparecidos en la revista municipal "Plazamayor" (panfleto del PP) número 119 del mes de octubre de 2019, página 12, que afirmaba en esta nueva legislatura "el alcalde mantiene los mismos sueldos de toda la Corporación Municipal", los datos son los siguientes:

GASTO POR GRUPO DE CONCEJALES Y SUS CARGOS DE CONFIANZA

GRUPO POLÍTICO	RETRIBUCIONES LEGISLATURA 2015/2019	RETRIBUCIONES LEGISLATURA 2019/2023	RESULTADOS ELECCIONES 26 MAYO 2019	INCREMENTO DE SUELDOS 26 MAYO 2019
PP	1.211.100 €	1.809.800 €	SUBIDA 23 %	SUBIDA 49 %
PSOE	123.200 €	129.320 €	SUBIDA 41 %	SUBIDA 5 %
SI SE PUEDE-PODEMOS	123.200 €	95.480 €	BAJADA 57 %	BAJADA 22,5 %
CIUDADANOS	98.200 €	-	-	-
GANAR TORREJÓN	98.200 €	-	-	-
TOTAL	1.653.900 €	2.034.600 €		SUBIDA 23 %

La mentira y el sesgo se combaten con los datos, y los de este cuadro son irrefutables, porque, además de desprestigiar a los grupos de la oposición designándoles unos espacios de trabajo que dificultan su labor diaria y recortando la participación y la transparencia, estos datos demuestran que:



000392

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

- Mienten respecto al mantenimiento de los sueldos de la Corporación, habiendo dos partidos menos esta legislatura, (con sus portavoces, cargos de confianza, etc.) el gasto global en sueldos ha subido un 23%.
- Las retribuciones que antes tenían esos dos partidos ahora sin representación (C'S y Ganar Torrejón), sumadas a la que pierde el grupo de PODEMOS y a toda la subida salarial del 23% aprobada esta legislatura, van a parar íntegramente a manos del PP.
- El PP incrementa sus sueldos en un 49%, mientras que la subida electoral que ha obtenido ha sido mucho menor, un 23% de votos.
- El PSOE es duramente castigado con un incremento de tan sólo el 5%, mientras que la subida electoral ha sido la más alta con diferencia, un 41% de votos.

No obstante, ante la falta de recursos, siempre se abren paso la imaginación y el capital humano, lo que es del todo inaceptable es el recorte en derechos fundamentales.

Por todo ello, en aras a conseguir un avance real acorde con la era política en la que nos encontramos donde la participación y la transparencia son pilares fundamentales para la democracia, proponemos el siguiente ACUERDO:

- Modificar el Protocolo de Funcionamiento de los Grupos Municipales, el Reglamento Orgánico Municipal y el Reglamento de Participación Ciudadana del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para la legislatura 2019/2023 en los siguientes términos:

(Solo se incluyen los puntos a añadir o modificar del protocolo y resto de reglamentos, sobre el resto de textos se propone mantener su literalidad)

#### PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN

- 3 - DISPOSICIÓN DE MEDIOS FÍSICOS Y MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

- Los Grupos Políticos dispondrán de un despacho adecuado a la representatividad de éstos. Este espacio garantizará las condiciones laborales adecuadas conforme a la legalidad para el desarrollo de su actividad, adecuando así el medio físico y los recursos materiales, es decir, cada concejal o funciona-







rio de empleo deberá disponer de una mesa de trabajo con un equipo informá-  
tico y los recursos materiales que se consideren necesarios.

- 4 - SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS EN DIVERSOS ORGANISMOS MUNICIPALES.

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES,  
COLEGIOS PÚBLICOS, INSTITUTOS DE SECUNDARIA, ESCUELAS  
INFANTILES Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

- |                               |         |
|-------------------------------|---------|
| • CEIP MIGUEL DE CERVANTES    | PP      |
| • CEIP JAIME VERA             | PSOE    |
| • CEIP PINOCHO                | PP      |
| • CEIP SEIS DE DICIEMBRE      | PP      |
| • CEIP JUAN RAMÓN JIMENEZ     | PP      |
| • CEIP RAMÓN Y CAJAL          | PSOE    |
| • CEIP GABRIEL Y GALÁN        | PP      |
| • CEIP BUEN GOBERNADOR        | PP      |
| • CEIP SEVERO OCHOA           | PP      |
| • CEIP RAMÓN CARANDE          | PP      |
| • CEIP UNO DE MAYO            | PP      |
| • CEIP LA GAVIOTA             | PODEMOS |
| • CEIP GINER DE LOS RÍOS      | PP      |
| • CEIP ANDRÉS SEGOVIA         | PP      |
| • CEIP VICENTE ALEIXANDRE     | PSOE    |
| • CEIP ANTONIO MACHADO        | PP      |
| • CEIP JOAQUIN BLUME          | PSOE    |
| • CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ       | PP      |
| • CEIP LA ZARZUELA            | PODEMOS |
| • CEIP BEETHOVEN              | PSOE    |
| • IES LAS VEREDILLAS          | PODEMOS |
| • IES LEON FELIPE             | PSOE    |
| • IES LUIS DE GÓNGORA         | PSOE    |
| • IES VICTORIA KENT           | PP      |
| • IES PALAS ATENEA            | PP      |
| • IES ISAAC PERAL             | PP      |
| • IES VALLE INCLAN            | PODEMOS |
| • IES SOTO DEL HENARES        | PSOE    |
| • EEI MARIONETAS              | PP      |
| • EEI LA CAÑADA DE ARDOZ      | PP      |
| • EEI LORETO                  | PODEMOS |
| • EEI JUAN SIN MIEDO          | PSOE    |
| • EEI LA CIGARRA Y LA HORMIGA | PP      |
| • EEI EL GATO CON BOTAS       | PSOE    |





- EDUCA. ADULTOS C. MADRID PP
- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PSOE

Todos los Grupos Políticos tendrán representación en los diversos Organismos Municipales, como las Comisiones Informativas, la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, etc.

- 6 - COMISIONES INFORMATIVAS

- La presidencia de las comisiones se conformaran en virtud de una proporcionalidad acorde a los resultados electorales obtenidos por cada grupo con representación en el pleno municipal. Por una cuestión de Transparencia y Buen Gobierno, al menos, la presidencia de la Comisión Especial de Cuentas y la presidencia de la Comisión de Vigilancia de la Contratación la deberán ostentar el grupo o grupos políticos que integren la oposición.

- 7 - PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

- Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias y adopción de los acuerdos procedan.

- Las sesiones de los Plenos serán los últimos miércoles de cada mes, teniendo en cuenta que en el mes de julio será el primer miércoles de mes, y no habrá sesiones plenarias, ni en el mes de agosto, ni en el de diciembre.

- Las sesiones anteriormente nombradas serán los citados miércoles a las 17,00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a la misma hora dos días hábiles después; y para el caso y el supuesto de que coincidiera con día festivo la sesión ordinaria se realizará al día siguiente.

- Para la aprobación inicial y definitiva de presupuestos y de las ordenanzas municipales y la cuenta general, se convocarán plenos monográficos extraordinarios.

- 8 - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

- Artículo 6:

b) - Los partidos con representación en el Ayuntamiento tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda e información en los medios de comunicación de titularidad municipal (revista Plaza Mayor, página web del ayuntamiento y otros), a lo largo de toda la candidatura. La distribución de estos espacios gratuitos se hará atendiendo al número total de votos que





obtuvo cada partido en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero (...)

- Artículo 10:

1- Es inexcusable obligación del presidente incluir entre los asuntos del orden del día de los Plenos ordinarios, las mociones escritas presentadas antes de su convocatoria. Se podrán presentar un número máximo de cuatro mociones por sesión plenaria y grupo.

- Artículo 11

6- Los concejales o portavoces de los grupos necesitarán la venia del alcalde para hacer uso de la palabra, hablarán alternativamente, en el pro y en contra, según el orden en el que la hubieran solicitado, en un máximo de dos ocasiones, una de hasta cinco minutos para exposición del asunto a tratar y otra de dos minutos para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubiera atribuido. Estos tiempos se ampliarán para el debate de los presupuestos municipales, ordenanzas y cuenta general modificaciones para el Plan General de Ordenación Urbana y similares en diez y cinco minutos respectivamente.

Los concejales o portavoces de los grupos podrán solicitar explicación de voto por un tiempo máximo de dos minutos.

14 - El público podrá intervenir en las sesiones plenarios en el tiempo dedicado a ruegos y preguntas, se podrán fotografiar o filmar las mismas, se podrán exhibir carteles o pancartas no peyorativas, pudiendo la presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión del salón de todo aquel que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión o trasladar la sesión a otra dependencia municipal.

- 9 - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

#### TÍTULO IX. PARTICIPACIÓN EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS

- Artículo 30

Las entidades ciudadanas o los vecinos podrán intervenir en los Ruegos y Preguntas de la sesión plenaria, sin que aquellos temas a tratar fueron objeto del orden del día y sin necesidad de presentarlos por escrito con anterioridad.



1





Esta cuestión será contestada en el mismo pleno y/o por escrito por el Gobierno Local en el plazo de quince días.

## TÍTULO XI DE LA INICIATIVA POPULAR

### DISPOSICIONES FINALES

- Tercera

(Suspensión inmediata de esta disposición que suspende los consejos de participación "hasta que mejore la situación económica" y puesta en marcha del TÍTULO VII relativo a los consejos de participación, se sobrentiende que, con un incremento salarial superior a 2 millones de euros para los concejales y cargos de confianza del Partido Popular, la situación económica ya ha mejorado).

Torrejón de Ardoz, 21 de octubre de 2019. Fdo.: Javier Castillo. Portavoz Grupo Mpal. PSOE."

La Sra. Jiménez Velado (Podemos) recuerda las palabras del Alcalde en el Pleno de Investidura, "que iba a intentar no arrollar a la oposición" y lo califica de demagogia pura. A su juicio, desde que empezó la legislatura las intenciones del Alcalde son las de atropellar, avasallar, destrozar, aplastar y pisotear a la oposición y a cualquier atisbo participativo de la ciudadanía. Les recordamos que la oposición somos representantes también en este Ayuntamiento de un amplio sector de la población. Y se merecen un respeto, aunque no les hayan votado. El talante democrático debería ser el de respetar a todos y cada uno de los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz, les hayan votado o no. Porque para eso estamos en los Ayuntamientos, para solucionar los problemas más cercanos de la gente. Para ello nos tienen que dejar ser representantes en los órganos que nos corresponda y por supuesto en la medida que también nos corresponda, que por algo se votó en Mayo. En estos momentos la oposición no tiene ninguna representación en los consejos escolares de las escuelas infantiles, colegios y escuela de Adultos. Todos los consejos escolares, absolutamente todos los tiene el PP.

Tampoco se nos permite estar en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo. O mucho tienen que ocultar o no se entiende que en ese Consejo de Administración solamente esté representado el Partido Popular.

Mención especial se merece la revista municipal "Plaza Mayor" y la página web del ayuntamiento. Municipal en cuanto a la forma porque se paga con dinero público, en cuanto al fondo ya sabemos que suele ser el panfleto político del Partido Popular. En esta revista municipal y en la web municipal, debería-





mos tener un espacio todos los grupos políticos, donde exponer a todos nuestros vecinos y vecinas el trabajo que estamos desarrollando en el Ayuntamiento.

La oposición tampoco ostenta la presidencia de la Comisión a la Vigilancia de la Contratación, aquella que debe velar y vigilar por la contratación en este ayuntamiento. Es decir, el PP vigila sus propias contrataciones.

En particular, a nuestro grupo municipal, nos han cedido un ridículo espacio para trabajar, encerradas, sin luz y sin ventilación natural, por no tener ni tiene ni ventana para que nos entre el aire. Cuando quieran les invitamos a nuestro despacho para que vean las condiciones en las que trabajamos. Y ya puestos, estaría bien que el PP les invitaran también a ver el despacho que tienen como grupo político dentro del Ayuntamiento.

La participación de la ciudadanía en los espacios representativos también es nula: Los vecinos y vecinas no pueden tomar la palabra durante la celebración de los Plenos, los Presupuestos de Participativos no tienen más que el nombre, cuando debería ser una herramienta fundamental, que se debería recoger en el ROM un reglamento que pusiera realmente medidas para realizar y controlar unas Presupuestos Participativos.

Interviene el Sr. Castillo Soria (PSOE) para decir que en ocasiones hay proyectos que nacen con la filosofía de simplemente existir, no tienen el objetivo último de triunfar, aunque por supuesto sin renunciar a él. Simplemente existir, ser visible y en virtud de ello, convertirse en denuncia pública, y asumir eso como parte de una victoria. Ser crónica de una muerte anunciada donde la crónica es más importante que la muerte.

Estamos ante uno de esos casos, en los que la propuesta iba fracasando al mismo tiempo que la íbamos redactando, podemos decir que las palabras ya nacían muertas, pero esta moción tenía que existir y tenía que ser expuesta en este salón de plenos. Porque cuando se envían al exilio conceptos tan fundamentales de la democracia del siglo XXI como la transparencia y la participación, hay que levantar la voz, y denunciar que siendo representantes de decenas de miles de ciudadanos, el Partido Popular nos ha expulsado de la revista municipal Plazamayor, pagada con impuestos de entre otros esos ciudadanos a los que representamos, que nos ha expulsado de los Consejos Escolares de colegios y escuelas infantiles, que nos ha expulsado de la empresa municipal de la vivienda y suelo, que nos ha retirado el control de la Comisión de Vigilancia a la Contratación, y se han puesto ellos mismos a vigilar sus propias contrataciones.





000398

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Que mienten en el Plazamayor, porque si han incrementado en más de dos millones de euros los sueldos de la corporación, eso si, solo los suyos, y al tiempo suspenden los consejos de participación ciudadana por según ellos la mala situación económica que atraviesa el ayuntamiento.

Les pedimos revertir este ataque injustificado, les pedimos celebrar los plenos por la tarde para facilitar que puedan venir los vecinos y vecinas que quieran y no hacerlos a las 9 de la mañana, y sobre todo levantar el veto a los vecinos, que puedan hablar aquí. ¿Por qué se prohíbe hablar a quienes precisamente nos han puesto aquí?

Les pedimos que no nos limiten a poder traer solo dos propuestas mensuales y que nos den tiempo para exponerlas...que están limitando la capacidad de mejora y progreso de esta ciudad, que tenemos propuestas que queremos hacerles. Propuestas positivas para la ciudad, permítannos que las podamos hacer.

Estoy seguro que esta actitud dictatorial, que esta manera de coartar la participación ciudadana, este atropello a los conceptos de transparencia y buen gobierno, que este maltrato sobre quienes representamos a decenas de miles de vecinos y vecinas de esta ciudad, no representa la voluntad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y ni siquiera la voluntad del Partido Popular de Torrejón de Ardoz y me consta que ni siquiera la de los 19 concejales y concejalas aquí representados. Estoy seguro de que este maltrato institucional, que publicaciones falsas y repugnantes como las que han sacado en último Plazamayor buzoneado en todas las casas de nuestra ciudad, representa a muy poquitos de ustedes incluso puede que solo a 1 o 2 de ustedes, al resto les pedimos que también alcen la voz, que la Constitución, la democracia, el respeto y la lealtad institucional empiezan a defenderse en la propia casa, por ello hoy les pedimos a unos reflexión y a otros valentía.

Interviene seguidamente la Sra. Jiménez Velado (Podemos) para decir que todos los partidos con representación en este Ayuntamiento deberían estar en los Consejos Escolares de los centros educativos, con una representación acorde al resultado electoral, eso sí, a través de acuerdos entre todos los grupos; y en el Consejo de Administración de la EMVS.

Y por último, deberían aumentar los tiempos de intervención que los portavoces de la oposición tenemos en los Plenos, al igual que hace el Sr. Alcalde con el portavoz del PP. Como muy bien puede comprobar el público asiduo a los Plenos, el cronómetro no suele correr igual de rápido cuando habla el Sr. Navarro que cuando hablamos el resto. Bromas aparte, deberían aumentar los tiempos para poder explicarnos en un espacio de tranquilidad y no como un mero trámite al que les obliga la legalidad vigente.





000399

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

El Sr. Navarro Coronado (PP) manifiesta que hace años se firmó este acuerdo: que los Plenos serían a las 9 de la mañana y sin participación de vecinos. Sostiene que se puede trabajar en cualquier espacio, pero a lo mejor es que no hay muchas ganas de trabajar. A su juicio, Ganar Torrejón y Ciudadanos llevaron a cabo en el periodo 2015-2019 una buena gestión en esos mismos espacios.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción, que es rechazada con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: NO.

#### 16º- Ruegos y preguntas

Da lectura la Sra. Jiménez Velado (Podemos) a los ruegos del grupo Podemos que dicen lo siguiente:

1. Hemos recibido varias quejas de vecinos, usuarios de las bibliotecas municipales de Torrejón de Ardoz y del servicio de préstamo intercentros. Como ustedes, sabrán es un servicio que consiste en el préstamo de libros entre diferentes bibliotecas municipales, de distintos municipios de la Comunidad de Madrid. Desde hace aproximadamente dos meses, este servicio se ha visto interrumpido, siendo imposible realizar pedidos de libros a otras bibliotecas de la red, con el perjuicio que eso supone para quienes necesitan ejemplares que no tenemos entre los fondos bibliográficos de nuestras bibliotecas municipales. Solicitamos el restablecimiento de este servicio tan necesario para los vecinos y vecinas

2. Según indican en el Decreto 5103 de 24 de octubre de 2019 en la Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2015 se aprobaron las Bases Reguladoras para la inclusión de Menores en el programa "Campaña de Reyes: juguetes para todos". Sistemáticamente todos los años por estas fechas efectúan la apertura de plazo para participar en este programa. En el apartado de las mencionadas Bases se indica "Las familias deberán ser perceptoras de la prestación económica denominada Renta Mínima de Inserción". Desconocemos a qué exigencia legal se puede deber esta condición, pero lo que está muy claro es que si no existe tal exigencia legal, parece impropio que tenga acceso a juguetes el/la niño/a que su familia tenga concedida esta prestación, y no lo tengan aquellos que carecen de ingreso alguno.

Solicitamos que se nos explique si existe algún condicionamiento legal para esta exigencia y en caso de no existir, que se proceda a hacer extensiva





000400

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

la participación a familias que no tengan adjudicada prestación alguna y por lo tanto estén en peor situación económica.

Plantea a continuación las siguientes preguntas:

1. Somos conocedores de que por parte de algunas empresas de la zona han efectuado solicitudes para declararse de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo u otra circunstancia señalada en el artículo 103.2ª del TRLrHL (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Solicitamos información de qué empresas han solicitado declararse de especial interés, estado en que se encuentran los expedientes y qué repercusión en lo referente a la bonificación tendrán a la hora de calcular los preceptivos impuestos (ICIO; IBI)

2. En el Pleno de septiembre en el apartado de Ruegos, les solicitábamos que llevaran a cabo las obras necesarias para que la acera del Pº de los Cipreses, frente al Parque Europa, pudiese volver a ser transitable por los peatones ya que llevan desde el mes de mayo en un estado lamentable. Como nos tienen acostumbrados, no nos dieron explicación alguna pero lo más importante, no ha llevado a cabo reparación de la acera en cuestión que sigue en las mismas condiciones. ¿Por qué no se ha llevado a cabo el arreglo de esta acera y cuando piensan acometer las obras necesarias?

Da lectura el Sr. Castillo Soria a los ruegos del grupo PSOE, que son los siguientes:

1. El pasado 21 de noviembre, a través de una propuesta que nos hizo un grupo de madres y padres de niños con diversidad funcional, pedimos al concejal de Festejos, Alejandro Navarro, que atendiese una solicitud de tan aplastante lógica que casi parecía natural su puesta en funcionamiento. Pedían filas inclusivas en las *Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz* para uso exclusivo de niños con diversidad funcional, en particular en la casa de Papa Noel y los Reyes Magos, algo que ya se hace en los parques de atracciones y parques temáticos, donde reciben una pulsera en la entrada y les permite acceder, con un acompañante, a las atracciones sin esperar la cola. Niños que no pueden hacer colas de varias horas, porque el exceso de estímulos como el ruido, las luces, la temperatura o la aglomeración de personas les angustia, porque están expuestos a una sobrecarga sensorial que les afecta negativamente, o simplemente por su condición física/motora, porque por encima de todo esto, son niños que deben poder disfrutar de las navidades como cualquier otro niño, y es nuestra responsabilidad no añadir problemas a los que ya tienen en su día a día, sino al contrario, facilitárselo en la medida de nuestras posibilidades.





000401

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

Aunque no en los términos inicialmente propuestos, el Concejal de Festejos ha atendido en parte la petición, y por ello, queremos reconocérselo y por supuesto agradecérselo. En el camino hacia una plena inclusión siempre nos van a encontrar. También agradece el reconocimiento que se hace a la Asociación proponente incluyendo el logo del Ayuntamiento en los folletos de su campaña, que posteriormente reparten para que las familias sepan que disponen de este servicio. Una labor de difusión que además exporta una imagen positiva de la ciudad.

Pero la medida propuesta - al parecer - no afecta a todo el calendario ni horarios de apertura y eso es manifiestamente insuficiente; las filas inclusivas tienen que estar activas todos los días a todas las horas, acotarlo a horarios y días de baja afluencia es del todo ineficiente y ciertamente injusto: estas familias como cualquier otra también querrán tener la posibilidad de ir a cualquier hora y también los fines de semana y festivos. La inclusión no es una cuestión de gestos, es un concepto y una filosofía que de manera irremediable tiene que ser asumida por toda la sociedad, empezando por las administraciones públicas.

Por tanto, ruega que mantengan el funcionamiento de las filas inclusivas en la totalidad del calendario y horario de apertura de las *Mágicas Navidades de Torrejón de Ardoz*.

2. Muchas vecinas y vecinos nos han trasladado un problema existente relacionado con la limpieza, falta de mantenimiento e iluminación en diversas zonas de la ciudad, como saben Vds. no es la primera vez traemos estas cuestiones a una sesión plenaria, porque afectan a muchos barrios desde hace tiempo y lejos de solucionarse se están agravando en forma de molestias para las y los torrejoneros.

En cuanto a la falta de iluminación sirvan como ejemplo varias calles, parques y zonas comunes de todos los barrios de nuestra ciudad, que se están convirtiendo en puntos negros muy peligrosos para el tránsito nocturno:

En Soto del Henares:

- Aparcamiento disuasorio en Avda. Jorge de Oteiza.
- Paseo de la Convivencia
- Paseo de la Tolerancia
- Parque de Carmen Laforet
- Parque de los Miradores
- Ronda Sur

En la Mancha Amarilla:







- Calle Irlanda
- Calle Grecia
- Calle Francia
- Calle Lanzarote
- Calle Reino Unido

En Fresnos, diversas calles muy mal iluminadas.

En la Cañada:

- Calle Cañada
- Travesía de La Cañada.
- Calle la Plata
- Calle Cedro
- Calle Cerezo
- Calle Zarza
- Calle Encina
- Plaza Palmeras

En la Zarzuela:

- Parque la Zarzuela
- Av. de los Descubrimientos
- Av. Cistobal Colón
- Calle Legazpi
- Paseo Las Américas
- Paseo Magallanes
- Paseo La Navegación
- Calle Rodrigo de Triana
- Calle Núñez de Balboa

En el Parque de Cataluña:

- Calle Circunvalación
- Calle Brújula
- Hábitats interiores y sus respectivos jardines
- Calle Hilados
- Calle Pozo de las Nieves
- Calle Pozo de las Nieves Posterior

Y así un largo etcétera.

En cuanto a la poda, las ramas están tan bajas que molestan al andar a los peatones en muchas calles del municipio e incluso rozan en los coches al aparcarlos en superficie. Asimismo al no podar los árboles en varios años, la caída de la hoja afecta con un incidencia mucho mayor, llegando a formar





grandes montones que se dejan mucho tiempo sin recoger y se mueven a merced del viento. Otro aspecto preocupante en este sentido es que las ramas tapan señales de tráfico, con el riesgo añadido que supone desde el punto de vista de la seguridad vial.

En cuanto a la limpieza hay calles como María de Zayas en Soto del Henares donde los vecinos y vecinas nos transmiten que la suciedad acumulada llega a ser alarmante y se mantiene durante semanas. Rogamos:

- 1.- Refuercen los servicios de limpieza, en especial durante la caída de la hoja para evitar molestias, resbalones y caídas a los viandantes.
- 2.- Pongan en marcha una campaña de poda en toda la ciudad, teniendo en cuenta los ciclos biológicos de los árboles.
- 3.- Eliminen las zonas mal iluminadas y con ello los diversos puntos negros de inseguridad que se generan en distintas partes de la ciudad.

A continuación, el Sr. Escribano Poquet (PSOE) hace lectura de las siguientes preguntas del grupo PSOE:

1. Como ya viene siendo habitual en esta época de comienzo de las Mágicas Navidades, coincide que todos los días se producen apagones en la ciudad, muy especialmente en los barrios de la zona sur, al parecer, debido a la falta de potencia y a la proximidad con el lugar donde se alberga el evento. En este sentido nos gustaría que nos dieran respuesta a varias cuestiones:

¿Los apagones van a continuar durante todo el periodo de *Las Mágicas Navidades*? ¿Han pedido soluciones para que no haya apagones a la compañía o compañías eléctricas que gestionan el fluido? ¿Los apagones selectivos por barrios son programados por la compañía eléctrica y acordados con el Ayuntamiento?

2. Nos han llegado un buen número de quejas de vecinos y vecinas del barrio de La Zarzuela relacionadas con el acerado y el mantenimiento de las calles Pedro Valdivia, Avenida Descubrimientos, Hernán Cortés, Sebastián Elcano y Paseo de la Navegación. En todas ellas expresan el mismo problema mientras que el resto de calles del barrio han sido remodeladas, en cuanto al acerado y demás elementos, todas estas calles tienen el acerado desde que se hizo el barrio a finales de los años 90. ¿Por qué no se acometió la reforma de todas estas calles conjuntamente con la del resto de calles del Barrio de La Zarzuela? ¿Han pensado llevar a cabo un plan integral de mejora en todas las calles del barrio que aún tienen el acerado y demás elementos de origen? Las vecinas y vecinos afectados por este problema se lo agradecerán.





Sin más intervenciones se procede a entregar en este acto las respuestas a los ruegos y preguntas formulados por los grupos políticos municipales en la última sesión celebrada por el Pleno.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DE PODEMOS EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTUBRE DE 2019

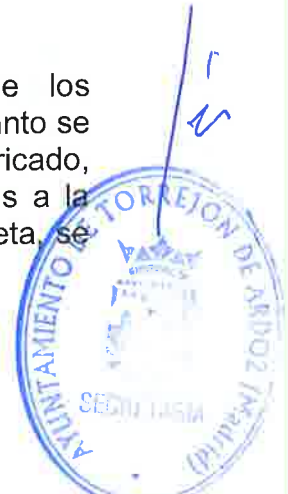
"1.- El acta de replanteo e inicio de las obras se firmó el 13 de febrero de 2019. Tras las obras de desmontaje del parque infantil y demolición de la caseta vestuario de personal del CD Joaquín Blume, hubo dos circunstancias significativas que retrasaron la demolición total de la caseta y la excavación de la cimentación:

Por la edificación en demolición transcurría la acometida y tubería de gas que suministra a la caldera de la piscina cubierta, solicitándose el desvío a la compañía, fuera del ámbito de la nueva edificación como se tenía previsto. Sin embargo, esto supuso un retraso efectivo evaluado en un mes aproximadamente hasta que dicha compañía accedió y revisó el desvío para poder desmontar la línea afectada.

Durante ese impasse de espera se revisaron con catas in situ, la situación certera del colector principal en galería, ya que transcurre por la parcela y la cimentación proyectada se ejecuta en el perímetro de este sin afectar al colector. Se observó un desvío sobre la alineación topográfica, procediéndose por la dirección de las obras a volver a replantear el proyecto sin modificaciones, pero asumiendo la directriz del colector como alineación principal de la obra.

La ejecución de los pozos de cimentación ha sido realizada con todas las precauciones necesarias para no dañar ni afectar al colector, revisándose el armado de zapatas con fecha 12 de junio y hormigonado en 13 de junio, posteriormente se ejecutó el muro de hormigón perimetral, (21 de junio) dándose instrucciones para el replanteo de la red de saneamiento, colocación del forjado de planta y forjado sanitario del vestuario. Desde esa fecha se ejecutaron los pilares metálicos de la obra.

Por otro lado, surgió un imprevisto con el suministro de los prefabricados, no pudiéndose realizar hasta mediados de octubre y por tanto se ejecutó en continuidad la obra para solaparla con el montaje del prefabricado, prefiriendo realizar las obras ordenadas en las tres semanas anteriores a la llegada del prefabricado. Se ha ejecutado la red de saneamiento completa, se







ha iniciado la colocación de los bloques para proceder al forjado de planta y se está a la espera de la llegada de los prefabricados estructurales.

Todo esto ha supuesto un retraso de 4 meses en la ejecución de las obras, según el *planning* previsto

2.- Este Gobierno local ha llevado a cabo el Plan 16.000 Plazas de Aparcamiento, tanto en superficie como subterráneas, los aparcamientos en superficie incluidos en este plan sufren modificaciones ya que algunos se sustituyen por otros. Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2019. Portavoz del Gobierno. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.”

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE  
CONCEJALES DE PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE OCTU-  
BRE DE 2019

“1.- En respuesta a la pregunta número 1 indicar que conforme al ordenamiento jurídico vigente la vivienda social es una materia de competencia exclusiva de las Comunidades Autónomas. En este caso, es la Comunidad de Madrid la titular de la competencia plena en la materia. Y en concreto, esta competencia la tiene legalmente atribuida la Agencia de Vivienda Social (organismo público dependiente de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid), encargándose en exclusiva del conocimiento, trámite y resolución de las solicitudes de vivienda de protección oficial existentes, conforme al Decreto 72/2015, del Consejo de Gobierno de 7 de julio.

La adjudicación de viviendas reservadas para situaciones de especial necesidad, tales como circunstancias económicas, minusvalías, responsabilidades familiares, violencia de género u otras circunstancias del solicitante, viene regida conforme al Decreto 52/2016 de 31 de mayo, pudiendo conocer todos la información relativa a su tramitación, características, localización, adjudicación, plazos y efectos en el portal de Vivienda de la Comunidad de Madrid de la web [www.madrid.org](http://www.madrid.org) o dirigiéndose directamente a dicho organismo.

2.- El referido Capítulo del PAIF 2020 de la EMVS de Torrejón de Ardoz, S.A. recoge los ingresos derivados del alquiler de plazas de aparcamiento propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y cuyo alquiler gestiona la EMVS en virtud del Convenio para la gestión de dichos alquileres suscrito entre Ayuntamiento y EMVS en fecha 4 de mayo de 2017.



Por tanto, las plazas están arrendadas por distintos vecinos que vienen realizando el pago mensual del alquiler que les corresponde por las mismas.

No se pueden aportar los datos personales de los arrendatarios por resultar contrario de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2019. Portavoz del Gobierno. Fdo.: José Luis Navarro Coronado.”

Sin más asuntos en el orden del día, por la presidencia se levantó la sesión a las once horas, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



*[Handwritten signature in blue ink, partially obscured by a large scribble]*

*[Handwritten signature in blue ink: J. Navarro]*

